

2011



**INFORME SOBRE EL ESTADO DE
LA EVALUACIÓN EXTERNA DE LA CALIDAD
EN LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS**



Informe elaborado por

la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación –ANECA–

en colaboración con:

Agencia Andaluza del Conocimiento –AAC-, Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria –ACECAU-, Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón –ACPUA-, Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid –ACAP-, Agencia de Evaluación de la Calidad y Acreditación del Sistema Universitario Vasco –Unibasq-, Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears –AQUIB-, Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León –ACSUCYL-, Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya –AQU-, Agencia Valenciana d’Avaluació i Prospectiva –AVAP- y Axencia para a Calidade do Sistema Universitario de Galicia –ACSUG-.

ÍNDICE

Introducción	5
1. Resumen ejecutivo	7
2. Evaluación de enseñanzas	11
2.1. Evaluación de títulos oficiales	11
2.1.1. Evaluación para la verificación de los títulos de grado	13
2.1.2. Evaluación para la verificación de los títulos de máster	16
2.1.3. Evaluación para la verificación de los títulos de doctorado	19
2.1.4. La evaluación de los recursos	19
2.1.5. Información sobre la oferta de titulaciones universitarias y sus salidas profesionales	20
2.1.6. Autorizaciones	21
a) Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ACECAU)	21
b) Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA)	22
c) Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA)	23
d) Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP)	23
e) Agencia de Evaluación de la Calidad y Acreditación del Sistema Universitario Vasco (Unibasq)	25
2.2. Seguimiento de los títulos oficiales	26
2.2.1. El seguimiento en las agencias de evaluación	28
a) Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid (ACAP)	28
b) Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ACECAU)	29
c) Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL)	30
d) Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG)	33
e) Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA)	35
f) Agencia Andaluza del Conocimiento (AAC)	36
g) Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA)	39
h) Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Catalunya (AQU Catalunya)	44
i) Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Balears (AQUIB)	47
j) Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP)	49
k) Agencia de Evaluación de la calidad y Acreditación del Sistema Universitario Vasco (Unibasq)	51

2.3. Mención hacia la Excelencia -----	53
2.3.1. Resultados globales de la convocatoria -----	55
2.4. El programa AUDIT -----	59
3. Evaluación del personal docente e investigador -----	62
3.1. Acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios -----	63
3.2. Evaluación previa a la contratación -----	68
3.2.1. Análisis de los resultados -----	71
3.3. Evaluación para la concesión de complementos retributivos autonómicos -----	74
3.3.1. Aragón -----	75
3.3.2. Balears (Illes) -----	77
3.3.3. Canarias -----	80
3.3.4. Castilla y León -----	82
3.3.5. Comunitat Valenciana -----	83
3.3.6. Galicia -----	85
3.3.7. Madrid (Comunidad de) -----	86
3.3.8. País Vasco -----	87
3.3.9. ANECA -----	90
3.4. El programa DOCENTIA -----	90
3.4.1. Resultados de participación y evaluación en el programa DOCENTIA -----	91
4. Anexos -----	95
ANEXO 1. Protocolo de evaluación para la verificación de enseñanzas oficiales de DOCTORADO (Elaborado por REACU) -----	96
ANEXO 2. Protocolo para el seguimiento y la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales (elaborado por la Comisión CURSA) -----	100
ANEXO 3. Mención hacia la excelencia a programas de doctorado. Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación -----	125

INTRODUCCIÓN

El presente informe responde al mandato establecido en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por el que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOMLOU), por el cual ANECA tienen entre sus funciones la de *eleva informes al ministerio competente en materia de universidades y al Consejo de Universidades sobre el desarrollo de los procesos de evaluación, certificación y acreditación en España, a cuyos efectos podrá solicitar y prestar colaboración a los órganos de evaluación que, en su caso, existan en las Comunidades Autónomas.*

Así pues, éste de 2011, es el **quinto informe** sobre "El estado de la evaluación externa de la calidad en las universidades españolas" que ha elaborado ANECA con la colaboración de las agencias de las comunidades autónomas¹.

El informe se estructura en dos grandes bloques. El primer bloque se centra en la **evaluación de enseñanzas e instituciones** e incluye información sobre:

1. La evaluación previa a la verificación de los títulos oficiales de grado y máster.
2. La evaluación previa a la autorización de los títulos que realizan las agencias en algunas comunidades autónomas.
3. El seguimiento de los títulos oficiales de grado y máster: análisis de la implantación de cada título oficial de grado y máster una vez que ha sido verificado y autorizado para dicha implantación.
4. La evaluación para el reconocimiento de la solvencia científico-técnica y formadora de los programas de doctorado (Convocatoria Mención hacia la Excelencia).
5. La evaluación de los diseños de los sistemas internos de garantía de calidad en los centros universitarios (Programa AUDIT).

El segundo bloque aporta información sobre la **evaluación del personal docente e investigador** e incluye información sobre:

1. La acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.
2. La evaluación previa a la contratación de profesorado por la vía laboral.
3. La evaluación para la concesión de los complementos retributivos autonómicos.

¹ La información detallada en este informe es la aportada por las propias agencias de evaluación; la posible omisión de datos de alguna agencia es debido a que no estaban disponibles a la fecha de cierre del presente informe.

4. La evaluación de los sistemas de evaluación de la actividad docente (Programa DOCENTIA).

1. RESUMEN EJECUTIVO

El informe que aquí se presenta ofrece los resultados más destacados de las actividades de evaluación, tanto para enseñanzas e instituciones como para el personal docente e investigador, llevadas a cabo por las agencias de evaluación de la calidad de la educación universitaria.

Atendiendo a la **evaluación de enseñanzas e instituciones**, ya el Real Decreto 1393/2007 -modificado posteriormente por el Real Decreto 861/2010-, de conformidad con lo previsto en el Título VI de la LOMLOU 4/2007, establece el marco normativo para la ordenación y verificación de enseñanzas universitarias oficiales. Asimismo, el Real Decreto 99/2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, también abunda en esta dinámica de evaluación de los programas de doctorado.

En este contexto normativo hay que considerar que, si 2010 supuso la culminación de la normalización de nuestra ordenación universitaria y la armonización con el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), el año 2011 ha significado la puesta en marcha generalizada del proceso de seguimiento de los títulos inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), según lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 861/2010. Durante este año, a las actividades de evaluación previa a la verificación de grados y másteres y el seguimiento de la implantación de los mismos, hay que añadir que se ha procedido a la evaluación para la concesión de la Mención hacia la Excelencia a los programas de doctorado, regulada por la Orden del Ministerio de Educación EDU/3429/2010.

Respecto al número de evaluaciones vinculadas al proceso de *verificación*, desde 2008 y hasta diciembre de 2011, cuentan con informe definitivo de evaluación 2.566 propuestas de títulos de grado, de las cuales 2.448 consiguieron una evaluación favorable (el 95% de las presentadas). En cuanto a las propuestas de máster, para el mismo periodo, son 3.015 propuestas las que tienen un informe de evaluación definitivo, de las que 2.839 cuentan con una evaluación favorable (el 94% de las presentadas).

En relación al *seguimiento de los títulos oficiales*, el año 2011 ha significado la consolidación de este proceso en la totalidad de las agencias de evaluación. Se trata de una fase intermedia entre la verificación de las enseñanzas y la renovación de su acreditación, que tiene como objetivo principal analizar la puesta en marcha de los nuevos planes de estudios con la finalidad de que ésta pueda ser utilizada como un elemento más para la mejora de la calidad de la formación que ofrecen.

Asimismo, el seguimiento constituye un elemento clave en la preparación de los títulos de cara al proceso de acreditación.

En relación con todo lo anterior, cabe mencionar el buscador web *¿Qué estudiar y donde?*², cuyo fin es orientar al estudiante en su elección de estudios universitarios y facilitar el acceso a la información relativa a los títulos de grado y máster que han sido evaluados favorablemente por las agencias. Este proyecto, en el que se ha continuado trabajando en la mejora de la información que proporciona, se alinea con la misión de ANECA de *aportar garantía externa de calidad al sistema universitario y contribuir a su mejora constante* y de sus funciones, especialmente con la de *informar a la sociedad sobre el cumplimiento de objetivos en las actividades de las universidades*. Además, sigue los Criterios y Directrices para la Garantía de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior³, y más concretamente los criterios *2.8 Análisis de todo el sistema* y *3.8 Procedimientos de Responsabilidad*.

Por lo que concierne a la *Mención de Excelencia de los programas de doctorado*, la reciente convocatoria ha presentado algunas novedades respecto a las precedentes convocatorias de Mención de Calidad, al simplificarse el proceso de evaluación y reducirse el volumen de información solicitado a las universidades. Del mismo modo, se ha reducido en un año el periodo de validez de la Mención y se ha ampliado de cuatro a seis años el periodo de solicitud de información. En cuanto a los resultados, tras el proceso de selección llevado a cabo por el Ministerio, un total de 452 programas de doctorado han obtenido la Mención hacia la Excelencia, lo que supone el 60% del total de programas de doctorado presentados a la convocatoria y el 23% del total de programas de doctorado verificados por el Real Decreto 1393/2007.

De otro lado, ligado a la evaluación institucional, destacar que el *programa AUDIT*, cuyo objetivo es el apoyo a las universidades en el diseño e implantación de sus sistemas internos de garantía de calidad de su oferta formativa, ha contado con la participación de 62 universidades de las 78 existentes en el Sistema Universitario Español.

Otras actividades relevantes han venido vinculadas a la **evaluación del personal docente e investigador**. Así, la evaluación para la acreditación nacional a través

² Al buscador *¿Qué estudiar y donde?* se puede acceder desde la página web de ANECA o directamente desde <http://srv.aneca.es/ListadoTitulos>.

³ *Standards and guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area – European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA)*.

del programa ACADEMIA, desde su inicio y hasta finales del año 2011, ha dado lugar a 13.257 informes favorables; de los cuales, dos terceras partes corresponden a la acreditación para el cuerpo de Titulares de Universidad y las restantes a la acreditación para el cuerpo de Catedráticos de Universidad. De este modo, las universidades disponen de una importante bolsa de profesores acreditados que pueden optar a las plazas se que convoquen a los cuerpos docentes universitarios. Una de cada cinco evaluaciones positivas (21%) tuvieron lugar a través del procedimiento automático para Profesores Titulares de Escuela Universitaria. En cuanto a las evaluaciones realizadas a través del procedimiento ordinario, tras el elevado porcentaje de resoluciones positivas observado en el arranque del programa, en 2008, en los siguientes años, al tiempo que se ha producido un incremento en el número de solicitudes evaluadas, la proporción de resoluciones positivas ha descendido, de modo que, desde 2009, son en torno a dos de cada tres evaluaciones las que culminan con informe favorable. En definitiva, el sistema de acreditación nacional está cumpliendo el objetivo de poner a disposición de las universidades una oferta elevada de candidatos entre los cuales seleccionar el profesorado para ocupar las plazas de cuerpos docentes universitarios.

Por lo que concierne a la evaluación previa a la contratación laboral del Personal Docente e Investigador (PDI), todas las agencias existentes en el Sistema Universitario Español han atendido a esta labor a lo largo del periodo 2008-2011. Si bien es cierto que los modelos de evaluación de las agencias valoran aspectos muy similares de los currículos de los candidatos, también lo es que existen ciertas diferencias entre tales modelos en cuanto a, por ejemplo, los criterios, los baremos empleados y los resultados globales de evaluación.

El número de solicitudes recibidas, desde el año 2006 y hasta el año 2011, ha alcanzado un total de 86.259 para el conjunto de las agencias de evaluación, 15.068 de las cuales corresponden al último de los años mencionados. Es importante señalar, en este sentido, que hay un número considerable de doctores que presentan su solicitud a más de una agencia y para la misma figura contractual, lo que supone un alto grado de duplicidad.

La figura contractual más solicitada a efectos de evaluación en 2011 ha sido la de Profesor Contratado Doctor, con un 36% de las solicitudes, seguida de la figura de Profesor Ayudante Doctor. En lo que respecta a los resultados, si bien en el año 2008 un 58% de las solicitudes evaluadas obtuvieron un informe positivo, en los años sucesivos este porcentaje experimentó un progresivo ascenso, llegando en

2010 al 64%. Finalmente, en año 2011, el porcentaje de evaluaciones con resultado favorable se ha situado en un 62%, lo que indica cierta estabilidad en la tendencia de los resultados en los últimos años para el conjunto del Sistema Universitario, si bien se aprecian sensibles diferencias, en este sentido, entre agencias de evaluación, pues cada agencia ha establecido sus propios baremos de evaluación con notables diferencias entre los mismos.

También con relación a la evaluación del PDI, debemos destacar los programas específicos de algunas comunidades autónomas. Así, tanto ANECA como los órganos de evaluación externa que las leyes de las comunidades autónomas determinan, han participado en la evaluación para la concesión de los denominados complementos retributivos autonómicos.

Finalmente, vinculado a la evaluación institucional y del personal docente e investigador, cabe mencionar el *programa DOCENTIA*, diseñado para favorecer la mejora de la calidad de la actividad docente a partir de la revisión de los procedimientos con que se dotan las propias universidades para la evaluación de dicha actividad. El programa ha contado con una alta participación, con 70 universidades involucradas en el mismo, las cuales han cosechado, en términos generales, resultados favorables en sus evaluaciones, si bien en muchas de éstas el plan de evaluación de la calidad de la actividad docente está aún en la fase de implantación inicial.

2. EVALUACIÓN DE ENSEÑANZAS

En la actual transformación del Sistema Universitario Español para alcanzar los objetivos consustanciales a la creación del Espacio Europeo de Educación Superior, los procesos de verificación de los nuevos títulos y, con posterioridad, de su seguimiento, se han convertido en ejes fundamentales sobre los que vertebrar la reforma universitaria.

Asimismo, se presenta una nueva convocatoria de Mención hacia la Excelencia, movida por la preocupación constante por la mejora continua y por el reconocimiento a la solvencia científico-técnica y formadora de los programas de doctorado de las universidades españolas, así como de los grupos de investigación o departamentos que se ocupan de la formación de doctores.

Finalmente, cabe destacar la importancia de que las universidades cuenten con políticas y Sistemas de Garantía Interna de Calidad (SGIC) formalmente establecidos y públicamente disponibles. A través del programa AUDIT se pretende orientar a las universidades y sus centros en el diseño de SGIC que integren las actividades relacionadas con la garantía de calidad de las enseñanzas.

2.1. EVALUACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio), de conformidad con lo previsto en el Título VI de la LOMLOU 4/2007, de 12 de abril, establece el marco normativo para la ordenación y verificación de enseñanzas universitarias oficiales. Y, más adelante, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado introduce también en esta dinámica a los programas de doctorado.

Fue el Real Decreto 861/2010 el que definió que, para participar en el proceso de evaluación para la verificación, las agencias deben ser miembros de ENQA y estar inscritas en el Registro Europeo de Agencias de Calidad (EQAR), aunque para la evaluación del seguimiento, según el artículo 27 del mencionado Real Decreto, pueden participar todas las agencias, lo que conlleva un esfuerzo de coordinación y colaboración entre las mismas, que va en línea con lo definido en la LOMLOU en relación a que ANECA y los órganos de evaluación creados por la ley de las comunidades autónomas establezcan mecanismos de cooperación.

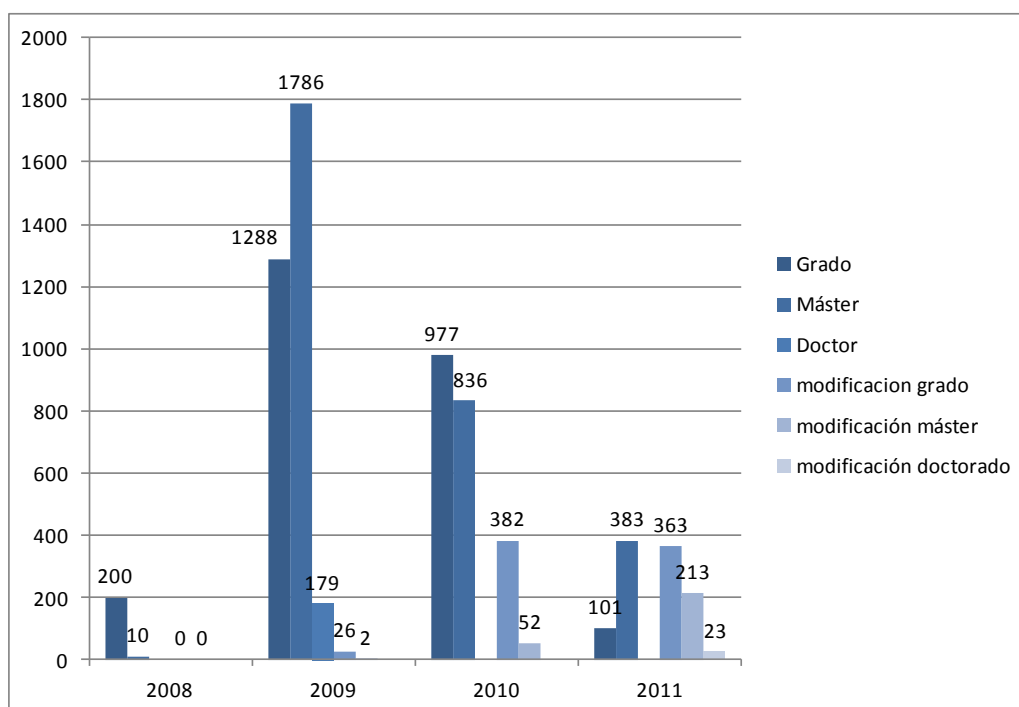
De esta forma, las agencias se coordinan a través de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) y es en su seno donde se establecen

conjuntamente los protocolos de evaluación para la verificación, seguimiento y acreditación.

Una panorámica general de lo acontecido en la evaluación de títulos oficiales desde 2008 hasta diciembre de 2011 se puede ver reflejada en la Figura 1, que aparece a continuación. Durante el año 2011, el número de nuevas propuestas evaluadas ha sido de **101** para grado y de **348** para máster. Se aprecia además que, en este año, ha habido un aumento de las modificaciones evaluadas en máster, siendo **213**, y manteniéndose las de grado en los niveles alcanzados en el año 2010, con **363** propuestas.

En la Figura 2.1., se reflejan además los datos correspondientes a la evaluación al amparo del Real Decreto 1393/2007 de la parte docente de 179 programas de doctorado, realizada en 2009. También se incorporan en esta figura las modificaciones, evaluadas en 2011, de la parte docente de 23 de dichos programas.

FIGURA 2.1. EVALUACIONES DE PROPUESTAS DE TÍTULOS DE GRADO, MÁSTER, DOCTORADO Y LAS MODIFICACIONES (2008 A 2011).



Fuente: AAC, ACSUG, ACSUCYL, ANECA y AQU. Elaboración propia.

Finalmente, hay que mencionar tres Reales Decretos, publicados a lo largo de 2011, directamente relacionados con la verificación de títulos y, por tanto, que han influido en el diseño de memorias para la solicitud de verificación de títulos oficiales:

- **Real Decreto 1707/2011**, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- **Real Decreto 1618/2011**, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior.
- **Real Decreto 775/2011**, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.

Asimismo, durante el año 2011, se publica el **Real Decreto 99/2011** por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, marco de referencia para la organización de los estudios de doctorado en España. Tomando como base este marco normativo, la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) ha elaborado el "Protocolo de evaluación para la verificación de enseñanzas oficiales de Doctorado", que intenta poner el acento en el análisis y la valoración de aquellas cuestiones más relevantes para garantizar a priori unas mínimas condiciones de partida que toda propuesta de programa de doctorado debe aportar (ver Anexo 1).

2.1.1. Evaluación para la verificación de los títulos de grado

Hasta el 31 de diciembre de 2011, disponen de informe definitivo un total de 2.566 propuestas de grado. En la Tabla 2.1. se observa cómo en 2011, una vez superada la fecha límite establecida para adaptar el antiguo catálogo de títulos, se ha producido una disminución en las solicitudes de nuevos títulos.

TABLA 2.1. EVALUACIONES DE PROPUESTAS DE TÍTULOS DE GRADO DE 2008 A 2011, POR RAMA DE CONOCIMIENTO

Rama de conocimiento	2008			2009			2010			2011		
	Eval.	Ev. +	%	Eval.	Ev. +	%	Eval.	Ev. +	%	Eval.	Ev. +	%
	N	N+	%	N	N+	%	N	N+	%	N	N+	%
Artes y Humanidades	30	26	87%	245	242	99%	107	107	100%	9	9	100%
Ciencias	11	9	82%	144	143	99%	66	66	100%	7	6	86%
Ciencias Sociales y Jurídicas	84	73	87%	496	475	96%	128	123	96%	42	34	81%
Ingeniería y Arquitectura	41	30	73%	228	215	94%	277	258	93%	26	24	92%
Ciencias de la Salud	34	25	74%	175	172	98%	399	395	99%	17	16	94%
Total	200	163	82%	1.288	1.247	97%	977	949	97%	101	89	88%

Leyenda:

Eval. (N): Número de propuestas evaluadas con informe definitivo (N: número).

Ev. +. (N): Número de propuestas evaluadas con informe definitivo favorable.

Ev. +. (%): Porcentaje de propuestas evaluadas con informe definitivo favorable.

Fuente: AAC, ACSUG, ACSUCYL, ANECA y AQU. Elaboración propia.

En el año 2011, el porcentaje de evaluaciones favorables en cada rama de conocimiento es muy similar al de 2010, destacando el elevado número de valoraciones positivas. Ello se debe en gran parte al esfuerzo realizado por las agencias y universidades, el diálogo constante entre ambas partes y, también, a la madurez que ha alcanzado el proceso de evaluación para la verificación.

En relación a las modificaciones, durante el año **2011 se han evaluado 363 modificaciones de títulos de grado**, lo que supone mantener el nivel de solicitudes recibidas durante el año 2010. Como se evidencia en la Tabla 2.2., en 2011 ha descendido un 5% el número de modificaciones evaluadas respecto 2010. Sin embargo, en las ramas de Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura se aprecia un incremento en el número de modificaciones valoradas respecto al año anterior.

TABLA 2.2. DISTRIBUCIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE TÍTULOS DE GRADO EVALUADAS DE 2009 A 2011, POR RAMA DE CONOCIMIENTO

Rama	2009	2010	2011	Total
Artes y Humanidades	1	41	28	70
Ciencias	0	10	9	19
Ciencias de la Salud	4	56	75	135
Ciencias Sociales y Jurídicas	14	188	123	325
Ingeniería y Arquitectura	7	87	128	222
Total	26	382	363	771

Fuente: AAC, ACSUG, ACSUCYL, ANECA y AQU. Elaboración propia.

Finalmente, en la Tabla 2.3. se presentan los resultados, por comunidad autónoma y universidad, de las propuestas de títulos de grado evaluados favorablemente hasta el 31 de diciembre 2011.

TABLA 2.3. NÚMERO DE PROPUESTAS DE TÍTULOS DE GRADO EVALUADAS FAVORABLEMENTE ENTRE 2008 Y 2011, POR COMUNIDAD AUTÓNOMA Y UNIVERSIDAD

CC.AA. y Universidad	Número de Evaluaciones favorables
Total	2.448
Andalucía	354
Almería	27
Cádiz	41
Córdoba	30
Granada	61
Huelva	28
Jaén	32
Málaga	55
Sevilla	62
Pablo de Olavide	18
Aragón	67
San Jorge	13
Zaragoza	54
Asturias (Principado de)	51
Oviedo	51
Illes Balears	33
Balears (Illes)	33
Canarias	75
La Laguna	44
Las Palmas de Gran Canaria	31
Cantabria	29
Cantabria	29
Castilla-La Mancha	45
Castilla-La Mancha	45
Castilla y León	227
Burgos	25
Católica de Ávila	11
Europea Miguel de Cervantes	11
IE Universidad (antes S.E.K.)	9
León	36
Pontificia de Salamanca	20
Salamanca	61
Valladolid	54
Catalunya	412
Abat Oliba CEU	8
Autónoma de Barcelona	78
Barcelona	62
Girona	40
Internacional de Catalunya	14
Lleida	31
Oberta de Catalunya	15
Politécnica de Catalunya	42
Pompeu Fabra	27
Ramón Llull	31
Rovira i Virgili	39
Vic	25

CC.AA. y Universidad	Número de Evaluaciones favorables
Comunitat Valenciana	221
Alicante	37
Cardenal Herrera-CEU	23
Católica de Valencia S. V. M.	23
Internacional valenciana	2
Jaume I de Castellón	29
Miguel Hernández de Elche	26
Politécnica de València	27
València (Estudi General)	54
Extremadura	55
Extremadura	55
Galicia	119
A Coruña	38
Santiago de Compostela	42
Vigo	39
La Rioja	27
La Rioja	19
Internacional de la Rioja	8
Madrid (Comunidad de)	467
A Distancia de Madrid	15
Alcalá	35
Alfonso X el sabio	39
Antonio Nebrija	26
Autónoma de Madrid	40
Camilo José Cela	29
Carlos III de Madrid	25
Complutense de Madrid	65
Europea de Madrid	39
Francisco de Vitoria	19
Politécnica de Madrid	39
Pontificia Comillas	14
Rey Juan Carlos	50
San Pablo-CEU	28
Tecnología y empresa	4
Murcia (Región de)	92
Católica de San Antonio	24
Murcia	50
Politécnica de Cartagena	18
Navarra (Com. Foral de)	48
Navarra	32
Pública de Navarra	16
País Vasco	100
Deusto	19
Mondragon Unibersitatea	12
País Vasco / EHU	69
Mº Educación	26
Nacional de Educación a Distancia	26

Fuente: AAC, ACSUG, ACSUCYL, ANECA y AQU. Elaboración propia.

2.1.2. Evaluación para la verificación de los títulos de máster

Hasta el 31 de diciembre de 2011, disponen de informe definitivo un total de 3.015 propuestas de títulos de máster a lo largo del año 2011, se han evaluado 383 títulos de máster oficiales, de los cuales 352 han obtenido un informe positivo (92%).

Como ocurría en las evaluaciones de los títulos de grado, las múltiples iteraciones que se realizan durante la evaluación y el apoyo continuo de las agencias a las universidades hacen que el tanto por ciento de evaluaciones favorables sea muy alto. Cabe recordar en este sentido que, en el procedimiento de evaluación, tanto para los títulos de grado como para los de máster, se genera un informe provisional que permite a las universidades presentar las alegaciones necesarias para obtener un informe final favorable del título en evaluación.

Como se puede observar en la Tabla 2.4., el porcentaje de evaluaciones positivas desde el inicio del programa es muy similar, con unas leves variaciones dependiendo de la rama de conocimiento.

Hasta diciembre de 2011, la rama por la que más títulos han sido evaluados es la de Ciencias Sociales y Jurídicas, que con 1.143 títulos representa el 38% del volumen de las evaluaciones realizadas. Por la rama de Ingeniería y Arquitectura se han evaluado el 20% del total de títulos, mientras que es la rama de Ciencias por la que menos títulos se han evaluado (12%).

TABLA 2.4. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE PROPUESTAS DE TÍTULOS DE MÁSTER ENTRE 2008 Y 2011, POR RAMA DE CONOCIMIENTO

Rama de conocimiento	Ev.	Ev +.	
	N	N	%
Artes y Humanidades	459	432	94%
Ciencias	369	348	94%
Ciencias de la Salud	433	413	95%
Ciencias Sociales y Jurídicas	1.143	1.060	93%
Ingeniería y Arquitectura	611	586	96%
TOTAL	3.015	2.839	94%

Fuente: AAC, ACSUG, ACSUCYL, ANECA y AQU. Elaboración propia.

Por otra parte, durante el año 2011 se han evaluado 213 modificaciones de títulos de máster, lo que supone un significativo crecimiento respecto a años anteriores. Como se pone de manifiesto en la Tabla 2.5., las modificaciones han sido mayoritariamente de títulos pertenecientes a las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura.

TABLA 2.5. DISTRIBUCIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE TÍTULOS DE MÁSTER EVALUADAS ENTRE 2009 Y 2011, POR RAMA DE CONOCIMIENTO

Rama	2009	2010	2011	TOTAL
Artes y Humanidades	0	3	25	28
Ciencias	0	4	14	18
Ciencias de la Salud	1	8	23	32
Ciencias Sociales y Jurídicas	1	25	90	116
Ingeniería y Arquitectura	0	12	61	73
TOTAL	2	52	213	267

Fuente: AAC, ACSUG, ACSUCYL, ANECA y AQU. Elaboración propia.

En la Tabla 2.6. se presentan los resultados favorables, por comunidad autónoma y universidad, de las propuestas de títulos de máster evaluados hasta el 31 de diciembre 2011.

TABLA 2.6. NÚMERO DE PROPUESTAS DE TÍTULOS DE GRADO EVALUADAS FAVORABLEMENTE ENTRE 2008 Y 2011, POR COMUNIDAD AUTÓNOMA Y UNIVERSIDAD

CC.AA. y Universidad	Número de Evaluaciones favorables
Total	2.839
Andalucía	376
Almería	25
Cádiz	28
Córdoba	34
Granada	85
Huelva	25
Jaén	17
Málaga	42
Sevilla	78
Internacional de Andalucía	6
Pablo de Olavide	36
Aragón	56
San Jorge	6
Zaragoza	50
Asturias (Principado de.)	61
Oviedo	61
Balears (Illes)	30
Illes Balears	30
Canarias	49
La Laguna	34
Las Palmas de Gran Canaria	15
Cantabria	26
Cantabria	26
Castilla-La Mancha	25
Castilla-La Mancha	25
Castilla y León	158
IE Universidad	12
Católica de Ávila	4
Burgos	7
León	18
Salamanca	57
Valladolid	51
Pontificia de Salamanca	9
Catalunya	549
Abat Oliba Ceu	3
Autònoma de Barcelona	116
Barcelona	122
Girona	32
Internacional de Catalunya	15
Lleida	35
Oberta de Catalunya	13
Politécnica de Catalunya	64
Pompeu Fabra	50
Ramón Llull	52
Rovira i Virgili	47

CC.AA. y Universidad	Número de Evaluaciones favorables
Comunidad Valenciana	298
Alacant	42
Cardenal Herrera-Ceu	30
Católica de Valencia San Vicente Mártir	25
Internacional Valenciana	5
Jaume I	31
Miguel Hernández de Elche	24
Politécnica de València	54
València - Estudi General	87
Extremadura	26
Extremadura	26
Galicia	181
A Coruña	38
Santiago de Compostela	70
Vigo	73
La Rioja	25
La Rioja	8
Internacional de la Rioja	17
Madrid (Comunidad de.)	597
a Distancia de Madrid	18
Alcalá	41
Alfonso X El Sabio	14
Antonio de Nebrija	25
Autónoma de Madrid	60
Camilo José Cela	26
Carlos III de Madrid	39
Complutense de Madrid	106
Europea de Madrid	60
Francisco de Vitoria	9
Politécnica de Madrid	58
Pontificia de Comillas	29
Rey Juan Carlos	71
San Pablo - Ceu	41
Murcia (Región de.)	113
Católica de San Antonio	31
Murcia	71
Politécnica de Cartagena	11
Navarra (Com. Floral de)	56
Navarra	38
Pública de Navarra	18
País Vasco	139
Deusto	35
Mondragon Unibertsitatea	10
País Vasco/EHU	94
Mº de Educación	74
Internacional Menéndez Pelayo	14
Nacional de Educación a Distancia	60

Fuente: AAC, ACSUG, ACSUCYL, ANECA y AQU. Elaboración propia.

2.1.3. Evaluación para la verificación de los títulos de doctorado

Durante el año 2011, se realizó la evaluación de las modificaciones propuestas por 23 programas de doctorado verificados según lo establecido en el Real Decreto 1393/2007. Obtuvieron un informe favorable 22 de dichas modificaciones.

2.1.4. La evaluación de los recursos

En cuanto a los recursos sobre las evaluaciones de las propuestas de títulos de grado y remitidos para su valoración por el Consejo de Universidades, durante 2011 se presentó solo un recurso. Este número tan bajo es consecuencia, por una parte, de la fluida comunicación con el Consejo de Universidades y, por otra, de la naturaleza del proceso de evaluación, que ha ahondado más en la realización de iteraciones con el fin de apoyar a la universidad en el diseño de planes de estudios más sólidos que conduzcan a un resultado positivo al final de la evaluación.

Entre 2008 y 2011 se han evaluado 119 recursos, de los cuales 52 se han resuelto favorablemente (ver Tabla 2.7.).

TABLA 2.7. RESULTADOS DE LOS RECURSOS ADMITIDOS SOBRE LAS EVALUACIONES DE PROPUESTAS DE TÍTULOS DE GRADO, ENTRE 2008 Y 2011, POR RAMA DE CONOCIMIENTO

Rama de conocimiento	Recursos	Recursos Ev. +	
	N	N+	%
Total	119	52	44%
Artes y Humanidades	1	1	100%
Ciencias	0	0	0%
Ciencias Sociales y Jurídicas	88	40	45%
Ingeniería y Arquitectura	23	6	26%
Ciencias de la Salud	7	5	71%

Fuente: AAC, ACSUG, ACSUCYL, ANECA y AQU. Elaboración propia.

Por lo que respecta a los recursos admitidos sobre las evaluaciones de las propuestas de títulos de máster, en el año 2011 no se recibió ninguno.

Desde 2009, de los 156 recursos interpuestos por las universidades, el Consejo de Universidades ha emitido informe positivo de verificación para 25 títulos, lo que supone un 15% del total de los recursos planteados.

2.1.5. Información sobre la oferta de titulaciones universitarias y sus salidas profesionales

En el año 2010 se puso en funcionamiento el buscador **¿Qué estudiar y dónde?**, al que se puede acceder desde la página web de ANECA (<http://srv.aneca.es/ListadoTitulos>). Esta herramienta, desarrollada en colaboración con UNIVERSIA, tiene como objetivo ofrecer, a la sociedad en general, y a los estudiantes en particular, la información más relevante sobre los títulos de grado y máster para los que ANECA y las agencias de evaluación autonómicas han emitido un informe favorable.

Durante 2011, se ha prestado especial atención a los cursos de adaptación, a la modalidad de impartición y a la visibilidad de las salidas profesionales de los nuevos títulos de grado y máster en la actual ordenación de las enseñanzas universitarias, incluyendo la conexión de dichos títulos con las denominadas profesiones reguladas.

Por otro parte, el buscador incluye una correspondencia entre títulos de la antigua ordenación de las enseñanzas universitarias (antiguo catálogo de titulaciones) y títulos de la actual ordenación.

Esta iniciativa de ANECA está en línea con el desarrollo del portal *Qrossroads*⁴ por parte del Consorcio Europeo de Acreditación para la Educación Superior (*European Consortium for Accreditation*) –ECA–, diseñado para presentar información sobre las características de las titulaciones e instituciones acreditadas o evaluadas por las agencias pertenecientes a ECA. La información en el portal se presenta desde la perspectiva de cada uno de los sistemas nacionales de educación superior e incluye aspectos relevantes desde el punto de vista de la acreditación y/o el reconocimiento de las mismas.

⁴ <http://www.qrossroads.eu>

2.1.6. Autorizaciones

Las universidades, para impartir y expedir títulos oficiales además de obtener la verificación de sus enseñanzas por parte del Consejo de Universidades, necesitan de la autorización de la comunidad autónoma correspondiente, según lo establecido en sus normativas y lo especificado en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, modificada por la Ley 4/2007.

En algunas comunidades autónomas, son las agencias las que elaboran los informes preceptivos de autorización de la implantación de los títulos. Estos informes pueden emitirse en distintos momentos temporales del proceso de verificación: antes de que el título sea verificado, después o cuando la agencia lo estime oportuno.

En este epígrafe se describe cómo se ha desarrollado la evaluación para la autorización de la implantación de títulos en las agencias en las que se lleva a cabo.

a) Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ACECAU)

El Decreto autonómico 168/2008, de 22 de julio, regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización para la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales de grado, máster y doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La ACECAU ha emitido, durante el 2011, informes favorables previos a la autorización para la implantación de 12 titulaciones oficiales de la Universidad de La Laguna y 2 de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, tal y como se detalla en las siguientes tablas (ver Tablas 2.8. y 2.9.).

TABLA 2.8. TÍTULOS EVALUADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL) EN 2011

Denominación del título
Graduado en Diseño
Graduado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales
Graduado en Ingeniería Eléctrica
Master Universitario en Ciencias de la Comunicación
Máster en Investigación, Gestión y Calidad en Cuidados para la Salud
Máster Universitario en Biología Marina: Biodiversidad y Conservación
Máster Universitario en Estudios de Género y Políticas de Igualdad
Máster Universitario en Ingeniería Lingüística y Gestión de Textos
Máster Universitario en Estudios Medievales Europeos: La Génesis de Europa, una Perspectiva Cultural
Programa Oficial de Doctorado en Cuidados para la Salud
Programa Oficial de Doctorado en Estudios Filológicos
Programa Oficial de Doctorado en Biología

Fuente: ACECAU.

TABLA 2.9. TÍTULOS EVALUADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC) EN 2011

Denominación del Título
Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación
Doctorado en Desarrollo Integral e Innovación de Destinos Turísticos

Fuente: ACECAU.

b) Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA)

Tal y como señala la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, una de las principales funciones de la ACPUA, desde su creación, ha sido la emisión de informes de carácter preceptivo previos a la creación, modificación y supresión de centros y enseñanzas.

En 2011 ha continuado esta importante actividad de la ACPUA, que se desarrolla de manera complementaria a los informes de evaluación para la verificación llevados a cabo por ANECA. Los informes para la autorización que realiza ACPUA no entran en aspectos de índole puramente académica, sino que se basan en dimensiones territoriales como la oferta y demanda esperada de plazas, las

necesidades de recursos humanos e infraestructuras y la coherencia de la propuesta con la oferta global de enseñanzas universitarias en Aragón.

Hay que destacar que, a finales de 2011, se publicó la Orden de 19 de diciembre de 2011, de la Consejería de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de dicha comunidad autónoma, que determina el procedimiento para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales en este ámbito territorial. Esta norma regula la emisión de informes de la ACPUA en dichos procedimientos, cuya emisión se realizará con carácter previo a la remisión de las memorias de verificación al Consejo de Universidades. A este respecto, **en 2011 se han generado 13 informes de autorización de títulos.**

c) Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA)

A lo largo de 2011, ANECA, por requerimiento de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura de Castilla La Mancha, procedió a realizar una valoración previa a la solicitud de verificación del plan de estudios conducente al Título de Máster Universitario en Ingeniería Industrial de la Universidad de Castilla-La Mancha. Dicha valoración se efectuó conforme a lo establecido en el artículo 2.3 de la Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia de dicha comunidad autónoma, por la que se establece la tramitación previa al inicio de los procedimientos de autorización de las Enseñanzas Universitarias Oficiales de grado, máster y doctorado en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que vayan a implantarse a partir del curso 2011-2012 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

d) Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP)

La AVAP realiza la evaluación previa a la implantación de nuevos títulos oficiales de grado, máster y doctorado en distintas universidades tanto públicas como privadas de la Comunitat Valenciana, según los principios exigidos en el artículo 37 de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano.

Asimismo, la Orden 86/2010, de 15 de noviembre, de la Conselleria de Educación, por la que se establece el procedimiento para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado en las universidades de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 13 que el

informe de evaluación de l'AVAP tiene carácter preceptivo y no vinculante, y deberá pronunciarse sobre los siguientes extremos:

- Adecuación del personal docente para impartir el grado o máster a implantar.
- Adecuación de la oferta de plazas realizada por la universidad, en el título que se solicita implantar, a la demanda de su entorno socio-económico de forma que se evite la sobreoferta de plazas y la duplicidad de costes.
- Grado de inserción laboral de los egresados.
- Zona de influencia del título, de forma que se mantenga el equilibrio territorial, en cuanto al mapa de titulaciones, teniendo presente las necesidades de la sociedad valenciana.

TABLA 2.10. EVALUACIÓN DE LAS NUEVAS ENSEÑANZAS DE GRADOS A IMPLANTAR DURANTE EL CURSO 2011/2012, EN LAS UNIVERSIDADES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Universidad	Solicitados	Positivos	Positivos condicionados	Negativos
U. de Alicante	0	0	0	0
U. València - Estudi General	1	0	1	0
U Politécnica de Valencia	1	1	0	0
U. Jaume I	0	0	0	0
U. Miguel Hernández	0	0	0	0
U. Cardenal Herrera CEU	2	2	0	0
U. Católica de Valencia S.V.M.	3	1	2	0
U. Internacional Valenciana	1	1	0	0
TOTALES	8	5	3	0

Fuente: AVAP

TABLA 2.11. EVALUACIÓN DE LAS NUEVAS ENSEÑANZAS DE MÁSTER A IMPLANTAR DURANTE EL CURSO 2011/2012, EN LAS UNIVERSIDADES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Universidad	Solicitados	Positivos	Positivos condicionados	Negativos
U. de Alicante	41	38	3	0
U. València - Estudi General	25	24	1	0
U Politécnica de Valencia	4	4	0	0
U. Jaume I	2	2	0	0
U. Miguel Hernández	4	1	3	0
U. Cardenal Herrera CEU	9	4	5	0
U. Católica de Valencia S.V.M.	6	6	0	0
U. Internacional Valenciana	2	1	1	0
TOTALES	93	80	13	0

Fuente: AVAP

e) Agencia de Evaluación de la Calidad y Acreditación del Sistema Universitario Vasco (Unibasq)

Unibasq, a lo largo del año 2011, realizó la evaluación para la emisión del informe previo de los planes de estudios de las universidades con sede en la Comunidad Autónoma del País Vasco, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 15⁵ del Decreto 11/2009, de 20 de enero, de implantación y supresión de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de grado, máster y doctorado, con la excepción de la Universidad de Deusto, que se acoge a los Acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede, de 3 de enero de 1979.

Los resultados obtenidos se detallan en las siguientes tablas (ver Tablas 2.12. a 2.14.).

TABLA 2.12. INFORMES PREVIOS A LA AUTORIZACIÓN DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO EMITIDOS POR UNIBASQ EN EL AÑO 2011

Grado 2011																
Universidad	Artes y Humanidades			Ciencias			Ciencias de la Salud			Ciencias Sociales y Jurídicas			Ingeniería y Arquitectura			Total
	Des	Fav	Total	Des	Fav	Total	Des	Fav	Total	Des	Fav	Total	Des	Fav	Total	
UPV/EHU	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1	2

Fuente: Unibasq.

TABLA 2.13. INFORMES PREVIOS A LA AUTORIZACIÓN DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE MÁSTER EMITIDOS POR UNIBASQ EN EL AÑO 2011

Máster 2011																
Universidad	Artes y Humanidades			Ciencias			Ciencias de la Salud			Ciencias Sociales y Jurídicas			Ingeniería y Arquitectura			Total
	Des	Fav	Total	Des	Fav	Total	Des	Fav	Total	Des	Fav	Total	Des	Fav	Total	
UPV/EHU	0	4	4	0	1	1	0	0	0	0	5	5	1	2	3	13
MONDRAGON	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	3
UNIBERTSITATEA																

Fuente: Unibasq.

⁵ Artículo 15. – Procedimiento para obtener el informe previo de Unibasq de los planes de estudios de las universidades con sede social en la Comunidad Autónoma del País Vasco.1. –con carácter previo a la solicitud de verificación de los planes de estudios por parte del Consejo de Universidades, Unibasq, Agencia de Evaluación de la Calidad y Acreditación del Sistema Universitario Vasco, realizará un informe.

TABLA 2.14. INFORMES PREVIOS A LA AUTORIZACIÓN DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE DOCTORADO EMITIDOS POR UNIBASQ EN EL AÑO 2011

Doctorado 2011																
Universidad	Artes y Humanidades			Ciencias			Ciencias de la Salud			Ciencias Sociales y Jurídicas			Ingeniería y Arquitectura			Total
	Des	Fav	Total	Des	Fav	Total	Des	Fav	Total	Des	Fav	Total	Des	Fav	Total	
UPV/EHU	0	1	1	0	1	1	0	3	3	0	4	4	0	1	1	10

Fuente: Unibasq.

2.2. SEGUIMIENTO DE LOS TÍTULOS OFICIALES

Tal y como establece el Real Decreto 861/2010 en su artículo 27, una vez iniciada la implantación de las enseñanzas correspondientes a los títulos oficiales inscritos en el RUCT, ANECA o los órganos de evaluación que la legislación de las comunidades autónomas determine llevarán a cabo el seguimiento del cumplimiento del proyecto contenido en el plan de estudios verificado por el Consejo de Universidades.

En este punto intermedio, posterior a la verificación y previo a la renovación de la acreditación, las agencias representan el papel de órganos de garantía externa para alcanzar los objetivos definidos en nuestro marco normativo. En este sentido, el proceso de seguimiento requiere un equilibrio entre la capacidad de las universidades de presentar la información con la mínima intervención externa, haciendo uso de los sistemas internos de garantía de calidad, y la capacidad de las agencias de cumplir con su cometido de informar a la sociedad del cumplimiento del compromiso adquirido por la universidad con los títulos verificados. A su vez, desde los organismos competentes dentro de las comunidades autónomas y del Estado, se tiene que velar para que los títulos implantados cumplan la calidad mínima exigible en las enseñanzas impartidas.

Los propósitos del seguimiento son:

- a) **Asegurar** la implantación efectiva de las enseñanzas conforme a lo recogido en el plan de estudios del título, tal y como consta en el RUCT, junto con las modificaciones aprobadas por el Consejo de Universidades y autorizadas, en su caso, por las comunidades autónomas.
- b) **Asegurar** la disponibilidad pública de la información pertinente y relevante para los diferentes agentes de interés del sistema universitario.

- c) **Detectar** posibles deficiencias en el desarrollo efectivo de las enseñanzas y analizar las acciones realizadas para su subsanación.
- d) **Aportar** recomendaciones y/o sugerencias de mejora en el transcurso de la implantación del plan de estudios.
- e) **Identificar** buenas prácticas para su difusión en el marco del Sistema Universitario.

En este contexto, la **Red de Agencias de Calidad Universitaria (REACU)** tiene el papel de liderar la coordinación en el proceso de seguimiento y acreditación de los títulos. Esta red elaboró un protocolo para el seguimiento de títulos, en el que se fijaba un marco referencia básico, es decir, un mínimo de criterios e indicadores que deberían ser comunes en todas las agencias en el diseño del seguimiento de planes de estudio. Este documento fue revisado por la Comisión Universitaria de Regulación del Seguimiento y Renovación de la Acreditación (CURSA) y aprobado por el Consejo de Universidades y la Conferencia General de Política Universitaria en julio de 2010 bajo la denominación "*Protocolo para el seguimiento y la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales*"⁶. Posteriormente, y teniendo como referencia este documento, cada agencia ha desarrollado su proceso de seguimiento, así como la correspondiente documentación técnica, atendiendo a las particularidades y a la regulación establecida en sus respectivos ámbitos normativos. Asimismo, ha sido cada agencia la que ha definido la planificación temporal que ha considerado adecuada para realizar los informes individuales de seguimiento de los títulos de su ámbito de competencia.

Los criterios comunes definidos parten de tres principios básicos que subyacen en el desarrollo de los Criterios y Directrices para la Garantía de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior:

1. **Atender a los intereses de los estudiantes, los empleadores y la sociedad** en general en una educación superior de buena calidad.
2. **Reconocimiento** de la importancia central **de la autonomía institucional** y de sus subsiguientes responsabilidades.
3. **Reconocimiento** de que la **responsabilidad primera del aseguramiento de la calidad** reside en la misma institución universitaria.

⁶ Este protocolo se encuentra en el Anexo 2 del presente informe.

Si el año 2010 supuso el comienzo del proceso de seguimiento, con la puesta en marcha de experiencias piloto por parte de muchas agencias, 2011 ha constituido, en muchos casos, el año de inicio de la valoración de la implantación de los títulos verificados.

2.2.1. El seguimiento en las agencias de evaluación

En las siguientes páginas se incluye información sobre cómo las diferentes agencias han realizado la evaluación ligada al proceso de seguimiento de los títulos oficiales.

a) Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid (ACAP)

Durante el 2011 el Comité de Dirección de la ACAP aprueba el Marco General del Proceso de Seguimiento de los Títulos Universitarios Oficiales impartidos por las Universidades de la Comunidad de Madrid. Este documento establece que las directrices generales para la evaluación del seguimiento giran en torno a dos bloques de análisis:

- **Información Pública:** En esta directriz se analiza la disponibilidad y accesibilidad de la información publicada en la web de la universidad, comprobando si es coherente con el título, está dirigida a sus grupos de interés y está actualizada. Se tomará siempre como referencia la adecuación de ésta a los compromisos adquiridos en el plan de estudios verificado o en las modificaciones que hayan sido aprobadas con posterioridad.
- **Análisis cualitativo del desarrollo efectivo de la implantación y de los niveles de calidad alcanzados en los programas formativos (Autoinforme):** El análisis cualitativo consistirá en una reflexión y valoración general del cumplimiento de los objetivos de partida marcados en el plan de estudios. Dentro de este segundo elemento es donde quedarían encuadrados: el análisis de los indicadores, la información que genere el sistema interno de garantía de calidad, así como las acciones puestas en marcha por la universidad como consecuencia de los análisis realizados por ella misma, de las recomendaciones efectuadas en los informes de verificación o modificación y de las realizadas como consecuencia de los informes de seguimiento.

En el caso de los grados, la ACAP realizará un informe de seguimiento bienal, una vez concluidos el segundo y cuarto curso académico, excepción hecha de

los iniciados en el 2008 – 2009 cuyo seguimiento se efectuará una vez concluidos el tercer y cuarto curso. Para el caso de los másteres, el seguimiento se realizará cada dos cursos académicos.

Los técnicos de la ACAP realizaron un total de 17 visitas a aquellas universidades que así lo solicitaron y mantuvieron reuniones con los responsables académicos del seguimiento y con el personal de las unidades técnicas. El contenido de estas visitas se basó esencialmente en la aclaración de aquellos criterios valorativos que aún ofrecían alguna duda interpretativa y en la formación en la utilización de la herramienta informática de soporte.

Durante el año 2012 la ACAP realizará el seguimiento a un total de **376 títulos**.

b) Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ACECAU)

La ACECAU elaboró durante el año 2011 el protocolo de seguimiento de los títulos verificados, aprobado por el Consejo Rector de la ACECAU reunido el 27 de abril, que en el primer año será un programa piloto.

El proceso de seguimiento establecido por la ACECAU contó con el consenso de las dos universidades canarias y contempla las directrices adoptadas por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU).

El protocolo elaborado por la ACECAU, teniendo en cuenta los objetivos establecidos en el seguimiento, establece los siguientes criterios:

- *Criterio 1: La universidad publica en su página web información sobre el título oficial objeto de seguimiento.* El primero de los criterios hace referencia a la publicidad de información del título. Este criterio es una medida indirecta de la ejecución efectiva de las enseñanzas conforme a lo recogido en el plan de estudios del título implantado. La información publicada sobre el título debe corresponder a lo establecido en la memoria de verificación y al desarrollo del título.
- *Criterio 2: El sistema de garantía interno de calidad está implantado y permite obtener información sobre el título, que posteriormente es utilizada para la toma de decisiones.* El segundo de los criterios analiza la información proveniente del SGIC. En este sistema, el título ha definido sus objetivos de calidad para sí mismo, cómo obtener información sobre éste y el procedimiento para realizar la revisión y mejora. El análisis de esta

información permitirá conocer el desarrollo del título y ver cómo se aplica la mejora continua en el desarrollo del mismo. Entre esta información, se encontrarán los principales indicadores cuantitativos del título que serán objeto de análisis.

- *Criterio 3: Las actualizaciones del plan de estudios están basadas en información objetiva y recopilada previamente.* El tercer criterio analiza el desarrollo del título en cuanto a las modificaciones y actualizaciones que surgen fruto de la información resultante de la puesta en marcha del título.
- *Criterio 4: Las recomendaciones establecidas en los informes de evaluación externa del título se han tenido en cuenta en la implantación del título.* En el cuarto criterio, se valora cómo se han tenido en cuenta las recomendaciones establecidas en los informes de evaluación externa del título, es decir, tanto en el informe de evaluación para la verificación como en los diferentes informes de seguimiento de la agencia.
- *Criterio 5: Revisión de las propuestas de mejoras o valoraciones cualitativas establecidas en el informe definitivo de la ACECAU según lo establecido en el Decreto 168/2008.* El quinto criterio permitirá conocer si se han desarrollado acciones para dar respuesta a las valoraciones y propuestas de mejora establecidas en los informes definitivos de la ACECAU.

Durante el año 2012 se comenzará con el proceso de seguimiento (programa piloto).

c) Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL)

A partir de la experiencia piloto de seguimiento de títulos oficiales desarrollada durante 2010 por ACSUCYL y a la vista de las conclusiones obtenidas en el proceso de metaevaluación, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de esta Agencia aprobó, a finales de dicho año, una nueva versión de los documentos de referencia, con los cuales se desarrolló el proceso de seguimiento de Títulos Oficiales de Grado y Máster durante el año 2011: "Documento Marco" y "Guía del Evaluador".

Uno de los elementos fundamentales del proceso es el Autoinforme que anualmente ha de realizar cada Título y que ha de encaminarse a una reflexión interna que permita, a su vez, una reflexión compartida entre la Agencia y la Universidad. Dicho Autoinforme debe incluir las principales conclusiones sobre el desarrollo del título,

sus fortalezas y debilidades, así como propuestas de actuación con el fin de fomentar la mejora continua.

El proceso de seguimiento externo por parte de ACSUYCL se basa en la revisión del Autoinforme y la realización de comentarios sobre éste, así como en la evaluación de si se han cumplido los tres criterios establecidos:

- La Universidad publica en su página web información pertinente y relevante para los estudiantes y la sociedad en general sobre el título oficial objeto de seguimiento.
- El sistema de garantía interno de calidad está implantado y permite obtener información sobre el título que, posteriormente, se utiliza para la toma de decisiones.
- Las recomendaciones establecidas en los informes de evaluación externa se han tenido en cuenta en la implantación del título.

En cada criterio se han definido los aspectos que se valoran y el mínimo para considerar que el criterio se ha cumplido (referente). Así, en el caso de que lo establecido en el referente no se haya realizado adecuadamente, se entenderá que no se ha cumplido con el criterio. El informe externo de seguimiento elaborado por la Agencia aporta información sobre el cumplimiento de los criterios por cada título. Se considera "no conforme" cuando se incumplen uno o más de los criterios de evaluación.

Un Comité nombrado por universidad analiza la documentación aportada por el Título y emite un informe colegiado. A la vista de dicho informe, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL (CET), remite un informe provisional que se remite a las universidades.

Los informes provisionales de seguimiento se analizan en una reunión presencial en la que participan miembros de la CET, de la Agencia y los responsables del seguimiento de cada universidad. Esta reunión ha permitido a la agencia contrastar los informes emitidos desde el punto de vista de las universidades y a las universidades resolver las dudas que pudiera suscitar el contenido de los informes. Posteriormente, la CET emite un informe definitivo para cada título, tomando en consideración las alegaciones recibidas. ACSUCYL hace públicos los informes definitivos, que se remiten a las universidades y a la Comunidad Autónoma.

El seguimiento interno de los títulos por parte de la Universidad se realiza anualmente. Por su parte, ACSUCYL realiza periódicamente el seguimiento externo del cumplimiento de los criterios establecidos para cada título implantado, así como la valoración de los Autoinformes realizados.

En el proceso de Seguimiento externo de 2011 participaron 91 títulos: todos los Grados implantados en las Universidades de Castilla y León en el curso 2009/2010 (43 títulos) y la mitad de los Másteres implantados también en dicho curso (48 Títulos). Únicamente 2 de los 91 títulos participantes obtuvieron una valoración "No Conforme".

En las siguientes tablas se describe el seguimiento llevado a cabo durante 2011 (ver Tablas 2.15. y 2.16.).

TABLA 2.15. SEGUIMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE TÍTULOS DE GRADO EN LAS UNIVERSIDADES DE CASTILLA Y LEÓN HASTA DICIEMBRE DE 2011, POR RAMA DE CONOCIMIENTO

Universidades	Rama de conocimiento					Total
	Artes y Humanidades	Ciencias	Ciencias de la Salud	Ciencias Sociales y Jurídicas	Ingeniería y Arquitectura	
IE Universidad		1		3	2	6
Universidad de Burgos	1	1	1	1		4
Universidad de León	4	3				7
Universidad de Salamanca		4	1	4	1	10
Universidad de Valladolid	2	2		3		7
Universidad Europea Miguel de Cervantes		1	1	5	2	9
Total	7	12	3	16	5	43

Fuente: ACSUCYL.

TABLA 2.16. SEGUIMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE TÍTULOS DE MÁSTER EN LAS UNIVERSIDADES DE CASTILLA Y LEÓN HASTA DICIEMBRE DE 2011, POR RAMA DE CONOCIMIENTO

Universidades	Rama de conocimiento					Total
	Artes y Humanidades	Ciencias	Ciencias de la Salud	Ciencias Sociales y Jurídicas	Ingeniería y Arquitectura	
IE Universidad				2		2
Universidad de Burgos		2				2
Universidad de León		2	2	4		8
Universidad de Salamanca	4	1	4	7	2	18
Universidad de Valladolid	4	1	1	2	8	16
Universidad Pontificia de Salamanca				2		2
Total	8	6	7	17	10	48

Fuente: ACSUCYL.

d) Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG)

Durante el año 2011, ACSUG elaboró el Protocolo de evaluación para el seguimiento de títulos oficiales de grado y máster, tomando como referencia el documento marco de seguimiento de títulos acordado con las universidades del SUG y las conclusiones extraídas del proyecto piloto de 2010.

En el proceso de seguimiento de los títulos se han analizado los siguientes aspectos:

-Información pública que la universidad facilita de cada uno de sus títulos. La universidad establece su compromiso con el proceso de seguimiento, facilitando el acceso público de los siguientes aspectos:

- Información relevante del título.
- Información referida a los indicadores.
- Información derivada de la valoración del Sistema de Garantía de Calidad.

-Detección de desviaciones, buenas prácticas y toma de decisiones:

- Valorar el cumplimiento del proyecto establecido, aspectos más relevantes, resultados obtenidos.
 - Principales conclusiones, buenas prácticas, propuestas de mejora.
- Acciones llevadas a cabo ante las recomendaciones establecidas en el informe final de verificación y en los sucesivos informes de seguimiento. Incluir en el informe de seguimiento y aquellas acciones llevadas a cabo por el título en relación al informe final de verificación y, en años sucesivos, a los informes de seguimiento.

Cada uno de los títulos oficiales elaboró un informe anual de seguimiento que remitió a ACSUG para su evaluación. Dicho informe incluye datos y reflexiones sobre el progreso del título en cuestión. Este tipo de informe permite a cada título conocer y analizar deficiencias, identificar buenas prácticas llevadas a cabo y establecer las modificaciones necesarias para su futuro buen desarrollo, realizando para ello planes de mejora. Durante el año 2012 ACSUG, analizada toda la información, comenzará a elaborar los correspondientes informes provisionales de seguimiento de cada uno de los títulos mencionados.

En la convocatoria 2011 se valoraron un total de 71 títulos de grado y 118 títulos de máster (ver Tablas 2.17. y 2.18.).

TABLA 2.17. SEGUIMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE TÍTULOS DE GRADO EN LAS UNIVERSIDADES GALLEGAS HASTA DICIEMBRE DE 2011 POR RAMA DE CONOCIMIENTO

Universidades	Rama de conocimiento					Total
	Artes y Humanidades	Ciencias	Ciencias de la Salud	Ciencias Sociales y Jurídicas	Ingeniería y Arquitectura	
Universidade da Coruña	2	1	4	8	8	23
Universidade de Santiago de Compostela	9	4	2	9	3	27
Universidade de Vigo	5	4	2	5	5	21
Total	16	9	8	22	16	71

Fuente: ACSUG.

TABLA 2.18. SEGUIMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE TÍTULOS DE MÁSTER EN LAS UNIVERSIDADES GALLEGAS HASTA DICIEMBRE DE 2011 POR RAMA DE CONOCIMIENTO

Universidades	Rama de conocimiento					Total
	Artes y Humanidades	Ciencias	Ciencias de la Salud	Ciencias Sociales y Jurídicas	Ingeniería y Arquitectura	
Universidade da Coruña	1	1	3	8	6	19
Universidade de Santiago de Compostela	7	12	8	16	8	51
Universidade de Vigo	7	5	1	18	17	48
Total	15	18	12	42	31	118

Fuente: ACSUG.

e) Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA)

Mediante Resolución de 5 de julio 2010 de la Dirección de la ACPUA se publicó el "*Protocolo de seguimiento de titulaciones acreditadas en universidades pertenecientes al Sistema Universitario de Aragón*", que incluye la descripción básica de la actividad de seguimiento en la Comunidad Autónoma de Aragón, mientras que los documentos técnicos serán revisados anualmente para su mejora por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la agencia, presentados al Consejo Rector de la ACPUA y publicados en la página web "acpua.aragon.es".

El protocolo aragonés y sus documentos de desarrollo amplían los requisitos mínimos establecidos a nivel nacional. Sus principales características diferenciales son las siguientes:

- Ampliación del conjunto de indicadores de seguimiento.
- Análisis del personal docente e investigador y de las infraestructuras.
- Periodicidad anual de los informes de seguimiento de la ACPUA para todas las enseñanzas universitarias oficiales.
- Programa de visitas a los títulos de grado, estando previstas dos visitas hasta el momento de la renovación de la acreditación.

En 2011 se hizo el seguimiento de un total de 80 títulos, 29 de grado y 51 de máster. En la siguiente tabla se concretan estos datos por universidad y rama de conocimiento (ver Tablas 2.19. y 2.20.).

TABLA 2.19. SEGUIMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE TÍTULOS DE GRADO EN LAS UNIVERSIDADES ARAGONESAS HASTA DICIEMBRE DE 2011, POR RAMA DE CONOCIMIENTO

Universidades	Rama de conocimiento					Total
	Artes y Humanidades	Ciencias	Ciencias de la Salud	Ciencias Sociales y Jurídicas	Ingeniería y Arquitectura	
Universidad de San Jorge	0	0	3	4	2	9
Universidad de Zaragoza	2	4	7	5	2	20
Total	2	4	10	9	4	29

Fuente: ACPUA.

TABLA 2.20. SEGUIMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE TÍTULOS DE MÁSTER EN LAS UNIVERSIDADES ARAGONESAS HASTA DICIEMBRE DE 2011, POR RAMA DE CONOCIMIENTO

Universidades	Rama de conocimiento					Total
	Artes y Humanidades	Ciencias	Ciencias de la Salud	Ciencias Sociales y Jurídicas	Ingeniería y Arquitectura	
Universidad de San Jorge	0	1	0	2	0	3
Universidad de Zaragoza	13	12	3	11	9	48
Total	13	13	3	13	9	51

Fuente: ACPUA.

f) Agencia Andaluza del Conocimiento (AAC)

La Agencia Andaluza del Conocimiento, siguiendo lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y teniendo como referencia el "Protocolo para el seguimiento y la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales" elaborado por la Comisión Universitaria para la Regulación del Seguimiento y la Acreditación (CURSA), ha establecido su programa de seguimiento de los títulos universitarios en Andalucía.

El marco de referencia sobre el que se basa el seguimiento se sustenta en tres principios básicos, que subyacen en el desarrollo de los Estándares y Directrices para el Aseguramiento de la Calidad en el EEES:

- Atender a los intereses de los estudiantes, los empleadores y la sociedad en general en una educación superior de buena calidad.
- Reconocimiento de la importancia central de la autonomía institucional y de sus subsiguientes responsabilidades.
- El reconocimiento de que la responsabilidad primera del aseguramiento de la calidad reside en la misma institución universitaria.

El primero de los tres puntos es esencial a la hora de precisar el alcance del concepto 'información pública disponible', que ha de interpretarse como aquélla que las universidades deben publicar y actualizar con regularidad y a la que pueden acceder fácilmente los agentes implicados en la educación superior, normalmente a través de Internet.

El seguimiento del título oficial requiere analizar la información pertinente y relevante para los estudiantes y la sociedad en general que, sobre cada uno de sus títulos, la universidad debe hacer pública. Dicha información pública deberá estar actualizada y ser objetiva.

La Agencia Andaluza del Conocimiento ha realizado un doble análisis de las páginas web de los títulos facilitadas; por un lado, se ha examinado si la información responde a las necesidades de información que debe tener la comunidad universitaria y la sociedad en general; y, por otro lado, se ha revisado la correspondencia existente entra la información disponible en la página web y la información verificada en la última memoria oficial del título (memoria de verificación o memoria con modificaciones aprobadas posteriormente).

Los aspectos que han sido valorados son los siguientes:

- La página web del título contiene la información pública disponible sobre el título que se considera suficiente y relevante de cara al estudiante (tanto para la elección de estudios como para seguir el proceso de enseñanza-aprendizaje).
- Esta información está actualizada y su estructura permite un fácil acceso a la misma.
- La información presentada coincide con la última memoria oficial del título.

Como se pone de manifiesto en las tablas que siguen a continuación **se han revisado un total de 715 títulos, 370 grados y 345 másteres** (ver Tablas 2.21. y 2.22.).

TABLA 2.21. SEGUIMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE TÍTULOS DE GRADO EN LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS HASTA DICIEMBRE DE 2011, POR RAMA DE CONOCIMIENTO

Universidades	Rama de conocimiento					Total
	Artes y Humanidades	Ciencias	Ciencias de la Salud	Ciencias Sociales y Jurídicas	Ingeniería y Arquitectura	
Universidad de Almería	4	3	3	11	5	26
Universidad de Cádiz	8	4	6	18	9	45
Universidad de Córdoba	5	5	3	10	8	31
Universidad de Granada	14	9	12	30	7	72
Universidad de Huelva	3	3	2	9	8	25
Universidad de Jaén	4	3	3	12	14	36
Universidad de Málaga	8	4	9	20	15	56
Universidad de Sevilla	12	6	10	19	16	63
Universidad Pablo de Olavide	3	2	1	9	1	16
Total	61	39	49	138	83	370

Fuente: AAC.

TABLA 2.22. SEGUIMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE TÍTULOS DE MÁSTER EN LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS HASTA DICIEMBRE DE 2011, POR RAMA DE CONOCIMIENTO

Universidades	Rama de conocimiento					Total
	Artes y Humanidades	Ciencias	Ciencias de la Salud	Ciencias Sociales y Jurídicas	Ingeniería y Arquitectura	
Universidad de Almería	3	5	5	7	4	24
Universidad de Cádiz	1	8	2	11	3	25
Universidad de Córdoba	5	6	4	7	9	31
Universidad de Granada	10	16	16	19	8	69
Universidad de Huelva	3	3	2	12	5	25
Universidad de Jaén	4	3	6	2	2	17
Universidad de Málaga	4	4	8	17	8	41
Universidad de Sevilla	13	8	10	20	21	72
Universidad Internacional de Andalucía	1	2	2	3		8
Universidad Pablo de Olavide	8	5		20		33
Total	52	60	55	118	60	345

Fuente: AAC.

g) Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA)

- **Programa MONITOR contexto**

ANECA es la responsable del seguimiento de los títulos de las universidades dependientes de comunidades autónomas que no disponen de agencia⁷, de las universidades que dependen del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de algunas de las universidades que están bajo el amparo del Concordato entre la Santa Sede y el Reino de España.

El objetivo del programa MONITOR (con el que ANECA aborda el seguimiento de los títulos oficiales) es monitorizar la puesta en marcha de los planes de estudios, ayudando a las universidades, de una forma gradual, a mejorar la formación que

⁷ Principado de Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja, Región de Murcia y Comunidad Foral de Navarra.

ofrecen a sus estudiantes y a solventar aquellos aspectos que pudieran resultar problemáticos durante su futura acreditación.

De forma más concreta, el programa MONITOR pretende proporcionar a cada universidad una valoración externa sobre cómo se está realizando la implantación de cada uno de sus títulos, con la finalidad de que ésta pueda ser utilizada como un elemento más para la mejora de la formación que ofrece a sus estudiantes. La fase de seguimiento es una herramienta que las universidades deben aprovechar para mostrar su compromiso, tanto con la garantía de calidad para la formación que ofrecen, como con la transparencia y la rendición de cuentas. Es por ello que el seguimiento se basa en la constatación de los resultados logrados con respecto a los objetivos fijados en la memoria verificada, en la revisión de la ejecución y la gestión de las actividades previstas, en la comprobación del nivel de incorporación de las mejoras o recomendaciones incluidas en el informe de evaluación de la agencia y en la reflexión sobre el desarrollo del título (sus resultados y la consecución de los objetivos propuestos) apoyados en el sistema interno de garantía de calidad.

El programa MONITOR tiene un carácter nuclear en la ordenación universitaria, siendo la verificación (programa VERIFICA) y la acreditación (programa ACREDITA) los puntos de partida y de llegada, respectivamente. Es por ello que la memoria de verificación de cada título, los indicadores que proporcione el Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU) y la información que, a todos los niveles, genere cada título en su implantación, son los elementos principales que usa este programa.

Es importante destacar que el seguimiento debe servir para reflexionar sobre las características actuales de los sistemas internos de garantía de calidad, con el fin de ajustarlos y adaptarlos a su contexto y realidad. El compromiso de las universidades y de las agencias con la garantía de la calidad obliga a que estos sistemas cumplan con una doble función: en primer lugar, mostrar a la sociedad cómo la mejora continua de la formación que se ofrece a los estudiantes es una prioridad absoluta y, en segundo lugar, contribuir a aumentar la implicación de estudiantes, profesores y personal de administración y servicios en esa apuesta de la institución.

- **Programa MONITOR fase piloto. Desarrollo y conclusiones.**

Durante 2011, ANECA centró su actividad de seguimiento en la realización de la fase piloto durante la cual se efectuaron dos tipos de visitas a las universidades y a

las comunidades autónomas, la primera para explicar el objetivo del programa MONITOR y la segunda para presentar a las universidades el resultado de las evaluaciones.

Las conclusiones generales del proceso de seguimiento sobre la información analizada en esta fase piloto son las siguientes:

- En la mayoría de los casos la información pública sobre los grados está más sistematizada, ordenada y clara que en los másteres.
- Se ha realizado un gran esfuerzo en las universidades a la hora de publicar información sobre cada título y en la modificación de sus páginas web.
- La información muchas veces se encuentra desorganizada, atomizada, de acceso poco intuitivo y, en ocasiones, duplicada.
- El perfil de ingreso idóneo en las titulaciones, en muchos casos, no está suficientemente detallado en cuanto a aspectos como: lenguas a utilizar durante el proceso formativo, conocimientos previos necesarios, etc.
- En relación a las competencias, se encuentran divergencias entre las competencias definidas en la memoria del título, las establecidas en las guías docentes y los sistemas de evaluación.
- Las tablas de adaptación a las nuevas titulaciones, en algunos casos, no se encuentran disponibles o son de difícil acceso.
- Las normativas (permanencia, reconocimiento, etc.) se encuentran situadas en zonas de difícil acceso y no se hace una presentación accesible e inteligible de las mismas.
- El informe de evaluación de ANECA no es público en todos los casos. Igual ocurre con las memorias presentadas a evaluación.
- Las guías docentes están, en general, bien estructuradas, armonizadas y se detecta que ha habido una preocupación institucional general por su definición y mejora.
- El SGIC no se encuentra implantado en la gran mayoría de las universidades. En general, están sobredimensionados en cuanto a cuestionarios, procedimientos, indicadores, evidencias, etc.

En diciembre de 2011, ANECA cerró el diseño del programa MONITOR con el que está abordando la evaluación del seguimiento para los títulos oficiales.

Durante su fase piloto, el programa MONITOR evaluó **58 grados y 37 másteres** de 14 universidades. La distribución de los títulos evaluados por rama de conocimiento y universidad se muestra en las siguientes tablas (ver Tablas 2.23. y 2.24.).

TABLA 2.23. SEGUIMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE TÍTULOS DE GRADO EN ANECA HASTA DICIEMBRE DE 2011, POR RAMA DE CONOCIMIENTO

Universidades	Rama de conocimiento					Total
	Artes y Humanidades	Ciencias	Ciencias de la Salud	Ciencias Sociales y Jurídicas	Ingeniería y Arquitectura	
Universidad Católica de San Antonio			1	2		3
Universidad Internacional de La Rioja	1			3		4
Universidad Nacional de Educación a Distancia	2		1	2		5
Universidad Politécnica de Cartagena				1	2	3
Universidad Pontificia de Comillas	1		1	2		4
Universidad Pública de Navarra			1	3	2	6
Universidad de Cantabria	1	2	2	2		7
Universidad de Castilla La Mancha			1	2		3
Universidad de Extremadura		1	1	3	1	6
Universidad de La Rioja	1		1	2	2	6
Universidad de Murcia		1	1	1		3
Universidad de Navarra				3		3
Universidad de Oviedo	2	2	1			5
Total	8	6	11	26	7	58

Fuente: ANECA. Elaboración propia.

TABLA 2.24. SEGUIMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE TÍTULOS DE MÁSTER EN ANECA HASTA DICIEMBRE DE 2011, POR RAMA DE CONOCIMIENTO

Universidades	Rama de conocimiento					Total
	Artes y Humanidades	Ciencias	Ciencias de la Salud	Ciencias Sociales y Jurídicas	Ingeniería y Arquitectura	
Universidad Católica de San Antonio			2	1		3
Universidad Internacional de La Rioja				1		1
Universidad Internacional Menéndez Pelayo	1			1		2
Universidad Nacional de Educación a Distancia				1		1
Universidad Politécnica de Cartagena		1			1	2
Universidad Pontificia de Comillas				3	1	4
Universidad Pública de Navarra				2	1	3
Universidad de Cantabria	1	1	1	2	2	7
Universidad de Castilla La Mancha		1	1	1		3
Universidad de Extremadura				1	1	2
Universidad de La Rioja		1		1		2
Universidad de Murcia		1		2		3
Universidad de Navarra				3		3
Universidad de Oviedo				1		1
Total	2	5	4	20	6	37

Fuente: ANECA. Elaboración propia.

h) Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Catalunya (AQU Catalunya)

El Real Decreto 1393/2007 establece que las agencias deben realizar un seguimiento de los títulos verificados atendiendo a la información pública disponible. Del mismo modo, a juicio de AQU Catalunya, el seguimiento de dichos títulos debe constituir una parte integrante de la estrategia de mejora continua de la universidad. De ahí que el principal agente del proceso de seguimiento sea la propia universidad, realizando el análisis del desarrollo de sus títulos con las herramientas disponibles en su SGIC. Por su parte, AQU Catalunya actuaría como agente externo de garantía de calidad.

El seguimiento de las titulaciones tiene una periodicidad anual, con dos líneas de actuación paralelas, pero que interactúan entre sí. La primera corresponde a las actuaciones derivadas de la aplicación del SGIC de la universidad o del centro, que se materializa en la emisión de los informes de seguimiento, mientras que la segunda corresponde al proceso externo de evaluación de estos informes de seguimiento, conducido por AQU Catalunya.

Los agentes previstos en el SGIC de cada universidad o centro analizarán cada año todas las titulaciones que imparte su institución y generarán un informe de seguimiento con el siguiente contenido:

1. Un resumen de la planificación de la titulación, tal y como se expresa en el conjunto de documentos generados en la etapa de **verificación**, que debe estar actualizada (interna y públicamente a través de la web y otros medios) con la adición de todas las **modificaciones** añadidas posteriormente.
2. Los indicadores cuantitativos y el resto de la información escrita (interna y/o pública) que refleje el desarrollo ordinario de las titulaciones. Ésta es una información que tiene que ir recogiendo al mismo tiempo que se desarrolla la titulación y que debe ser la misma que usan los agentes activos en el desarrollo de la titulación.
3. La valoración cualitativa de los indicadores y del resto de la información que efectúen los agentes previstos en el SGIC de la universidad o, en el caso de una evaluación externa, una comisión de expertos.

4. Las propuestas de mejora que se deriven de la valoración que se realiza del seguimiento de la titulación, incluyendo todas las propuestas de modificación. Se pueden generar tres tipos de propuesta de mejora:
- Propuestas de mejora que no es necesario incorporar a la información pública de la titulación
 - Propuestas de **modificación no sustancial** del título que se incorporarán a la información pública de la titulación.
 - Propuestas de **modificación sustancial** del título que deben someterse a evaluación antes de ser aplicadas.

De todos los informes recibidos, AQU Catalunya, a través de la correspondiente **Comisión de Seguimiento**, realizará cada año, si procede, una **evaluación individual** en los siguientes casos:

- Informes de las titulaciones oficiales que contengan propuestas de modificación sustancial.
- Informes de las titulaciones oficiales que contengan indicadores que pongan de manifiesto que la titulación requiere especial atención.
- Una muestra aleatoria de los demás informes de seguimiento de las titulaciones oficiales, prestando especial atención a aquellas que presenten propuestas de modificación no sustancial.
- Informes de aquellas titulaciones que deban someterse a evaluación externa (con visita) de su centro.

AQU Catalunya anualmente hará público un informe para cada universidad sobre el desarrollo del proceso de seguimiento de sus titulaciones, tomando en consideración los informes que haya emitido la Comisión de Seguimiento y las evaluaciones externas de los centros que se hayan llevado a cabo en aquel año.

Durante 2011 se realizó el seguimiento de 330 títulos, de los cuáles 203 de ellos fueron de grado y 127 de máster. Los resultados concretos por universidad y rama de conocimiento se exponen en las siguientes tablas (ver Tablas 2.25. y 2.26.).

TABLA 2.25. SEGUIMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE TÍTULOS DE GRADO EN LAS UNIVERSIDADES CATALANAS HASTA DICIEMBRE DE 2011, POR RAMA DE CONOCIMIENTO

Universidades	Rama de conocimiento					Total
	Artes y Humanidades	Ciencias	Ciencias de la Salud	Ciencias Sociales y Jurídicas	Ingeniería y Arquitectura	
Universitat Abat Oliba Ceu	0	0	1	0	0	1
Universitat Autònoma de Barcelona	5	9	1	8	0	23
Universitat de Barcelona	3	5	6	9	1	24
Universitat de Girona	7	0	1	9	5	22
Universitat de Lleida	5	1	6	6	1	19
Universitat de Vic	2	1	2	3	0	8
Universitat Internacional de Catalunya	0	0	3	5	0	8
Universitat Oberta de Catalunya	2	0	0	8	0	10
Universitat Politècnica de Catalunya	0	1	1	3	32	37
Universitat Pompeu Fabra	3	0	2	11	3	19
Universitat Ramon Llull	0	0	3	7	9	19
Universitat Rovira I Virgili	3	2	2	6	0	13
Total	30	19	28	75	51	203

Fuente: AQU.

TABLA 2.26. SEGUIMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE TÍTULOS DE MÁSTER EN LAS UNIVERSIDADES CATALANAS HASTA DICIEMBRE DE 2011 POR RAMA DE CONOCIMIENTO

Universidades	Rama de conocimiento					Total
	Artes y Humanidades	Ciencias	Ciencias de la Salud	Ciencias Sociales y Jurídicas	Ingeniería y Arquitectura	
Universitat Abat Oliba Ceu	1	0	0	1	0	2
Universitat Autònoma de Barcelona	1	4	5	17	0	27
Universitat de Barcelona	3	3	13	11	1	31
Universitat de Girona	1	0	0	3	1	5
Universitat de Lleida	0	0	3	1	0	4
Universitat de Vic	1	0	0	2	0	3
Universitat Internacional de Catalunya	0	0	2	0	2	4
Universitat Oberta de Catalunya	0	0	0	3	2	5
Universitat Politècnica de Catalunya	0	0	0	0	0	0
Universitat Pompeu Fabra	0	0	6	1	0	7
Universitat Ramon Llull	0	0	0	12	9	21
Universitat Rovira I Virgili	2	3	3	6	4	18
Total	9	10	32	57	19	127

Fuente: AQU.

i) Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Balears (AQUIB)

La Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Balears (AQUIB), para llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento del proyecto contenido en el plan de estudios verificado por el Consejo de Universidades, aprobó, por su Consejo de Dirección, el procedimiento *Plan piloto de seguimiento de las enseñanzas universitarias oficiales*, una vez presentado a la Universitat de les Illes Balears (UIB) para recoger sus observaciones y, posteriormente, también aprobó el *Manual de seguimiento de las enseñanzas universitarias oficiales*.

Durante 2011, el Plan piloto de seguimiento se ha basado en el protocolo elaborado por CURSA, estableciendo tres aspectos fundamentales: el primero de ellos es la información que las propias titulaciones ponen a disposición de la sociedad a través de sus páginas web; el segundo aspecto a valorar es la información derivada de la aplicación del sistema interno de garantía de la calidad con la identificación de problemáticas detectadas y las decisiones adaptadas para solucionarlas; por último, se valora las acciones llevadas a cabo ante las recomendaciones y modificaciones incluidas en los informes de verificación como de seguimiento.

Tal como establece la normativa, la AQUIB ha llevado a cabo la realización de experiencias piloto sobre planes de estudios que habían concluido su segundo año de implantación y, a instancias del Ministerio de Educación, del Máster Universitario en Formación del Profesorado, que únicamente llevaba un año implantado.

TABLA 2.27. SEGUIMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE TÍTULOS DE MÁSTER EN LA UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES HASTA DICIEMBRE DE 2011, POR RAMA DE CONOCIMIENTO

Universitat de les Illes Balears	Máster Universitario en Ciencia y Tecnología Química
	Máster Universitario en Cognición y Evolución Humana
	Máster Universitario en Física
	Máster Universitario en Biología de las Plantas en Condiciones Mediterráneas
	Máster Universitario en Economía del turismo y Medio Ambiente
	Máster Universitario en Formación del Profesorado

Fuente: AQUIB.

Para llevar a cabo el proceso de seguimiento, la AQUIB cuenta con la información pública disponible y con los informes de seguimiento anuales que la UIB remite a la agencia, elaborados por las Comisiones de Garantía de Calidad que tienen constituidas para cada uno de los títulos oficiales.

Los informes de seguimiento provisionales elaborados por la AQUIB fueron presentados a la UIB para que pudiera manifestarse sobre su contenido, si lo estimaba oportuno; una vez los informes fueron definitivos, se publicaron en la página web de la AQUIB.

j) Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP)

Mediante Resolución de 15 de diciembre de 2010, del presidente de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, AVAP, (DOCV núm. 6441, 19/01/2011) se aprobó el protocolo de seguimiento de los títulos universitarios oficiales en la Comunitat Valenciana.

Este protocolo de seguimiento se ha elaborado de acuerdo con el Protocolo elaborado por la Comisión Universitaria para la Regulación del Seguimiento y la Acreditación, grupo de trabajo CURSA.

El protocolo aprobado por la AVAP, fija las líneas de actuación del proceso, determinándose los objetivos, propósitos y ámbitos de aplicación para el seguimiento de los títulos oficiales en la Comunitat Valenciana.

Así, la universidad elabora un informe anual de seguimiento de cada uno de sus títulos implantados. La AVAP analiza tanto la información pública disponible como la suministrada por la universidad en su informe, elaborando informes individuales para cada título objeto de seguimiento, con carácter bienal, en el que se hace constar el cumplimiento con las especificaciones del proceso y en el que se pueden incluir recomendaciones para asegurar la mejora continua del desarrollo de la implantación del título.

Con carácter previo a la emisión de los informes definitivos, la AVAP remite los informes provisionales de seguimiento de los títulos a las universidades para que éstas, si lo consideran oportuno, presenten alegaciones a su contenido. Está previsto que los informes definitivos se hagan públicos y sean remitidos a la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, y al Consejo de Universidades. Debe elaborarse además un informe periódico del proceso de seguimiento del conjunto de títulos y universidades pertenecientes al sistema universitario valenciano que sirva de referencia para todo el proceso.

En las tareas de seguimiento de los títulos oficiales, la AVAP recaba el asesoramiento de la comunidad científica y académica, nombrando comisiones de evaluación integradas por académicos de reconocido prestigio, expertos en el Espacio Europeo de Educación Superior y en sistemas de garantía de calidad junto con estudiantes universitarios.

La AVAP ha puesto a disposición de las Universidades valencianas una herramienta informática para el desarrollo del proceso de seguimiento. Esta herramienta on line

facilita la tramitación y el acceso a la información necesaria para realizar el seguimiento.

El proceso de evaluación supone analizar por las comisiones de evaluación, tanto la información pública disponible como la suministrada por la universidad relevante para los estudiantes y la sociedad, información relativa a la aplicación del Sistema Interno de Garantía de Calidad, seguimiento de las modificaciones o actualizaciones de los planes de estudio, junto con el tratamiento que se ha dado tanto a las recomendaciones del informe de verificación, realizado por la ANECA, así como a las recomendaciones del informe de evaluación realizado por la AVAP. Se han incluido los indicadores propuestos por el grupo de trabajo CURSA, junto con otros indicadores incluidos por la AVAP tales como la tasa de relación entre la oferta y la demanda, tasa de matriculación y tasa de PDI con el título de doctor y de PDI a tiempo completo.

Las comisiones pueden además realizar visitas externas de evaluación por centros donde se imparten las titulaciones objeto del seguimiento para contrastar el informe anual de seguimiento de la universidad.

Durante 2011 se ha realizado una experiencia piloto del proceso de seguimiento, aplicándose a todos aquellos títulos de grado con al menos dos años de implantación y a entre dos y cinco de máster por universidad.

TABLA 2.28. SEGUIMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE GRADOS 2011 EN LA AVAP POR RAMA DE CONOCIMIENTO

Universidad	Rama de conocimiento					Total
	Artes y Humanidades	Ciencias	Ciencias de la Salud	Ciencias Sociales y Jurídicas	Ingeniería y Arquitectura	
Universidad Cardenal Herrera-CEU			1			1
Universidad Católica de Valencia		1	4	3		8
Universidad Miguel Hernández de Elche						
Universidad de Alicante						
Universitat de València			1	1		2
Universitat Jaume I	1	1				2
Universidad Politécnica de Valencia	1					1
Total	2	2	6	4		14

Fuente: AVAP.

TABLA 2.29. SEGUIMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE MASTERES 2011 EN LA AVAP POR RAMAS DE CONOCIMIENTO

Universidad	Rama de conocimiento					Total
	Artes y Humanidades	Ciencias	Ciencias de la Salud	Ciencias Sociales y Jurídicas	Ingeniería y Arquitectura	
Universidad Cardenal Herrera-CEU				1		1
Universidad Católica de Valencia				1		1
Universidad Miguel Hernández de Elche			1		2	3
Universidad de Alicante	1			1		2
Universitat de València	1			2		3
Universitat Jaume I				3	1	4
Universidad Politécnica de Valencia			1		1	2
Total	2	0	2	8	4	16

Fuente: AVAP.

k) Agencia de Evaluación de la calidad y Acreditación del Sistema Universitario Vasco (Unibasq)

El 10 de noviembre de 2010, el Consejo de Administración de la agencia aprobó el "Protocolo para el Seguimiento de los Títulos Universitarios Oficiales del Sistema Universitario Vasco". Dicho Protocolo, establece que la agencia, a partir de los informes de seguimiento elaborados por cada universidad para cada titulación, analiza:

- La información pertinente y relevante para los estudiantes y la sociedad en general que, sobre cada uno de sus títulos, la universidad debe hacer pública.
- Información referida a un núcleo de indicadores mínimos.
- La información derivada de la valoración de la aplicación del sistema interno de garantía de calidad, con la identificación de las problemáticas encontradas y las decisiones adoptadas para su solución.
- Las acciones llevadas a cabo ante las recomendaciones establecidas en los informes de las agencias.

Unibasq, a efectos del establecimiento de criterios e indicadores básicos, impulsó en el 2011 la realización de una experiencia piloto sobre planes de estudio en la que participaron 8 títulos, 3 grados y 5 másteres del Sistema Universitario Vasco, cuyas denominaciones se muestran en la siguiente tabla (ver Tabla 2.30.).

TABLA 2.30. SEGUIMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE TÍTULOS DE MÁSTER EN LAS UNIVERSIDADES DEL PAÍS VASCO, HASTA DICIEMBRE DE 2011

UNIVERSIDAD	TÍTULO
Mondragon Unibertsitatea	Máster Universitario en Habilitación Docente para el Ejercicio de las Profesiones de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas
	Graduado/a en Ingeniería del Diseño Industrial y Desarrollo de Producto
	Graduado/a en Administración y Dirección de Empresas
Universidad de DEUSTO	Graduado/a en Comunicación
	Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas
	Máster Universitario en Gestión de Empresas Europeas e Internacionales/European and International Business Management
Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea	Máster Universitario en Estudios Internacionales
	Máster Universitario en Medio Ambiente y Recursos Marinos/European Master in Marine Environment and Resources

Fuente: Unibasq.

En cuanto a los resultados obtenidos, el apartado correspondiente a la información pública disponible se analizó contrastando la información de la memoria verificada del título y la información de la página web indicada en el informe de seguimiento presentado por las universidades. Este apartado era valorado en una de las siguientes tres categorías: 'suficiente', 'mejorable' e 'insuficiente'. Tres de los títulos presentados obtuvieron una valoración de suficiente y cinco mejorable.

En el apartado de modificaciones introducidas en el título, se contrastó la información presente en el informe de seguimiento aportado por la universidad, donde se explicaba el tratamiento de las observaciones y recomendaciones indicadas en los informes de verificación de ANECA y los informes previos a la autorización de Unibasq. Todas las titulaciones, en las que procedía evaluar este apartado, obtuvieron una valoración positiva.

Con respecto al apartado de indicadores, se analizó la información presente en el informe de seguimiento presentado por la universidad, donde se presentaban los resultados de los indicadores solicitados en el Anexo al Protocolo y las conclusiones que la universidad había extraído de dichos indicadores. Se revisó si los resultados de los indicadores estaban disponibles en la página web, estando esta información actualizada y siendo de fácil acceso. Se tuvo en cuenta que, durante los primeros años de implantación de los títulos oficiales, algunos aspectos señalados no ofrecían datos y evidencias suficientes para efectuar la valoración del seguimiento. Este apartado era valorado en una de las siguientes tres categorías: 'suficiente',

'mejorable' e 'insuficiente'. Seis titulaciones obtuvieron una valoración de suficiente y dos de mejorable.

Fruto del Plan Piloto desarrollado en el 2011, se obtuvieron una serie de mejoras que serán incluidas en un nuevo protocolo.

2.3. Mención hacia la Excelencia

La Orden del Ministerio de Educación EDU/3429/2010, de 28 de diciembre, tiene por objeto establecer el procedimiento para otorgar una Mención hacia la Excelencia que exprese el reconocimiento a la solvencia científico-técnica y formadora de los programas de doctorado⁸ de las universidades españolas, así como de los grupos de investigación o departamentos que se ocupan de la formación de doctores.

Además, los programas de doctorado que obtengan la referida Mención hacia la Excelencia serán integrados en una relación de Programas de Doctorado de las universidades españolas que será pública y constituirá un referente internacional que podrá ser utilizado, entre otras finalidades, para la obtención de ayudas que, en convocatorias específicas, articula el Ministerio.

El periodo de validez es de tres cursos académicos, 2011-2012, 2012-2013 y 2013-2014. Se introduce además un proceso de seguimiento anual de la Mención hacia la Excelencia a lo largo de todo el periodo de validez.

Los programas de doctorado presentados a la convocatoria son evaluados por ANECA, siguiendo los procesos y las directrices que hace públicos en su página web, y que se indican de forma resumida a continuación:

El proceso de evaluación para los programas de doctorado que se presentan se realizará a partir de la **evaluación documental no presencial** del nivel científico-técnico del programa, tomando el periodo de referencia de los últimos seis años, así como de sus resultados, y se aplicará a los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. Los criterios de valoración para la Mención hacia la Excelencia son los siguientes⁹:

⁸ Han optado a la convocatoria los programas de las universidades españolas impartidos en territorio español en el curso 2010-2011, que hayan sido verificados por el Consejo de Universidades y autorizados por las correspondiente comunidad autónoma, según lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales

⁹ En el Anexo 3 se incluyen los Principios y Orientaciones para la Aplicación de los Criterios de Evaluación del Programa de Mención hacia la Excelencia a Programas de Doctorado.

- Historial investigador de los profesores e investigadores que han dirigido tesis doctorales leídas en el programa de doctorado en los últimos seis años (2004-2009).
- Rendimiento en tesis doctorales del programa de doctorado en los últimos seis años (2004-2009).
- Rendimiento científico de las tesis doctorales defendidas en los últimos seis años (2004-2009).
- Movilidad de estudiantes durante la realización de su tesis doctoral en los últimos seis años (2004-2009).
- Adecuación y accesibilidad de la normativa del programa de doctorado.
- Intensidad de la colaboración con otras universidades y entidades para el desarrollo del programa.

La evaluación documental no presencial de la información relativa a los programas de doctorado presentados a la convocatoria será realizada, de forma colegiada, por las correspondientes Comisiones científicas del Programa de Mención hacia la Excelencia: 'Ciencias de la Salud', 'Ciencias', 'Ciencias Sociales y Jurídicas', 'Ingeniería y Arquitectura' y 'Artes y Humanidades'.

Cada Comisión está formada por un presidente y por un número de vocales que varía en función del número de solicitudes recibidas en cada campo¹⁰.

El Presidente de cada Comisión de evaluación forma parte, a su vez, de la denominada "Comisión de Emisión de Informes", encargada de la emisión de todos los informes derivados del proceso de evaluación (concesión, renovación y seguimiento).

En este sentido, fruto del proceso de evaluación, se derivan, principalmente, dos informes; uno provisional, que es remitido al responsable del programa con el fin de que realice, en un plazo establecido, las alegaciones que estime oportunas al mismo, y otro final, tras la revisión de dichas alegaciones, en términos favorables o desfavorables, que es remitido al Ministerio de Educación.

Una Comisión de Selección, nombrada por la Dirección General de Política Universitaria, elaborará una propuesta de concesión de la Mención teniendo en

¹⁰ Los criterios de selección de los miembros de los Comités de Evaluación se detallan en el "Manual de Procedimiento para la emisión del informe conducente para la obtención de la Mención de Calidad a los programas de doctorado", publicado en la página web de ANECA. La composición de los mismos puede consultarse también a través de la web de ANECA.

cuenta el informe de evaluación de ANECA y la concurrencia de programas por ramas de enseñanzas y las disciplinas específicas en que se encuadren los programas por ANECA, que, una vez efectuada la evaluación, lo trasladará a la Dirección General de Política Universitaria.

2.3.1. Resultados globales de la convocatoria

El número de universidades que participan en la convocatoria para la obtención de la Mención hacia la Excelencia, distribuidas entre todas las CCAA, es de 58, lo que representa más de las tres cuartas partes del conjunto de universidades españolas susceptibles de presentar solicitudes en ese momento. Así, prácticamente la totalidad de las universidades públicas han presentado programas para la obtención de la Mención hacia la Excelencia. Sin embargo, en el caso de las universidades privadas o de la Iglesia, presentaron solicitud dos de cada cinco, dato que se ha visto incrementado con respecto a convocatorias de Mención de Calidad anteriores, en el que sólo presentaron solicitud una de cada cuatro. No obstante, cabría indagar en los motivos de esta baja participación en el Programa por parte de las mismas.

Comencemos por destacar que, aproximadamente, cuatro de cada diez programas verificados conforme al Real Decreto 1393/2007¹¹, más concretamente 758¹², han decidido atender a la convocatoria EDU/3429/2010 para optar al reconocimiento de la Mención hacia la Excelencia.

A día de hoy se desconoce el alcance de los motivos de esta falta de participación, pues, aunque se supone que, en buena medida, pudiera explicarse por el desistimiento de los programas de doctorado ante la imposibilidad de cumplir con los niveles mínimos fijados por los criterios publicados, sin duda otras razones más instrumentales u organizativas, como son la abundante documentación a gestionar con escaso apoyo administrativo y el establecimiento de periodos muy cortos de tiempo en las convocatorias, condicionan que algunos programas se puedan presentar a las mismas y, por tanto, que entren a ser valorados adecuadamente en lo que a su calidad respecta.

En cuanto a los resultados obtenidos, de los programas de doctorado presentados a la convocatoria, aproximadamente cuatro de cada cinco, un total de 592 programas, han obtenido un informe favorable; lo que supone, dada la

¹¹ El número de programas de doctorado verificados es de 1.934 (según los datos facilitados por el Ministerio de Educación).

¹² En los programas interuniversitarios, se ha considerado exclusivamente a la universidad coordinadora.

voluntariedad de la convocatoria, el 31% del total de programas de doctorado verificados en España¹³.

Este elevado éxito de, aproximadamente, el 80% de los programas de doctorado presentados, teniendo en cuenta que, aproximadamente, se presenta poco más de un tercio del total de programas verificados, deja entrever, por un lado, la posible existencia de un control previo en la distintas universidades a la hora de seleccionar los programas de doctorado que se presentan a la convocatoria y, por otro, está asociado a la recurrente participación de los mismos programas en convocatorias anteriores de Mención de Calidad, que acaban incorporando las mejoras necesarias para la consecución de la Mención hacia la Excelencia.

Finalmente, tras el proceso de selección llevado a cabo por el Ministerio, un total de **452 programas de doctorado han obtenido la Mención hacia la Excelencia**; lo que supone, el **76%** del total de programas de doctorado que han obtenido informe favorable, el **60%** del total de programas de doctorado presentados a la convocatoria y el **23%** del total de programas de doctorado verificados por el Real Decreto 1393/2007.

TABLA 2.31. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN PARA LA MENCIÓN DE EXCELENCIA EN 2011, POR COMUNIDAD AUTÓNOMA Y UNIVERSIDAD

<i>Comunidad autónoma</i>	<i>Universidad</i>	<i>Programas presentados</i>	<i>Programas con informe favorable</i>	<i>Menciones concedidas</i>
Andalucía	Almería	9	7	5
	Cádiz	4	3	3
	Córdoba	4	3	3
	Granada	24	19	19
	Huelva	12	9	3
	Jaén	2	2	1
	Málaga	12	5	4
	Pablo de Olavide	7	7	7
Aragón	Sevilla	28	23	18
	Zaragoza	26	25	21
Asturias (Principado de)	Oviedo	14	12	9
Balears (Illes)	Illes Balears	13	10	6
Canarias	La Laguna	12	8	5
	Las Palmas de Gran Canaria	7	6	3
Cantabria	Cantabria	10	9	5
Castilla-La Mancha	Castilla-La Mancha	8	6	4
	Burgos	3	3	2
Castilla y León	León	11	8	4
	Salamanca	11	7	5
	Valladolid	12	10	6

¹³ Según los datos facilitados por el Ministerio de Educación.

TABLA 2.31. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN PARA LA MENCIÓN DE EXCELENCIA EN 2011, POR COMUNIDAD AUTÓNOMA Y UNIVERSIDAD (CONT.)

<i>Comunidad autónoma</i>	<i>Universidad</i>	<i>Programas presentados</i>	<i>Programas con informe favorable</i>	<i>Menciones concedidas</i>
Catalunya	Autònoma de Barcelona	50	36	27
	Barcelona	47	35	29
	Oberta de Catalunya	1	0	0
	Politàcnica de Catalunya	40	33	25
	Ramon Llull	4	3	2
	Rovira i Virgili	17	13	8
	Girona	4	3	3
	Lleida	6	6	5
	Vic	2	1	0
Comunidad Valenciana	Pompeu Fabra	9	8	8
	Alicante	8	7	4
	Cardenal Herrera CEU	1	1	0
	Jaume I de Castellón	13	10	2
	Miguel Hernández de Elche	4	4	3
	Politàcnica de Valencia	16	14	13
Extremadura	València - Estudi General	23	21	19
	Extremadura	3	2	1
Galicia	A Coruña	8	7	5
	Santiago	31	24	17
	Vigo	23	18	13
La Rioja	La Rioja	3	2	2
Madrid (Comunidad de)	Alcalá	12	9	8
	Autónoma de Madrid	21	15	14
	Carlos III de Madrid	16	12	11
	Complutense de Madrid	32	21	17
	Politàcnica de Madrid	30	26	21
	Rey Juan Carlos	6	4	3
Murcia (Región de)	Católica San Antonio	1	0	0
	Murcia	14	11	9
	Politàcnica de Cartagena	6	5	2
Navarra (Comunidad Foral de)	Navarra	17	12	10
	Pública de Navarra	2	2	2
País Vasco	Deusto	2	0	0
	Mondragon Unibertsitatea	1	0	0
	País Vasco / E. H. U.	45	38	31
Mº de Educación	Nacional de Educación a Distancia	9	6	4
	Internacional Menéndez Pelayo	1	0	0
Concordato	Pontificia de Comillas	1	1	1
Total		758	592	452

Fuente: ANECA. Elaboración propia.

Centrando la atención en los resultados por rama de conocimiento, destacan varios aspectos:

- Existen diferencias significativas entre los distintos campos de conocimiento, en términos absolutos, en cuanto al número de programas de doctorado presentados (por ejemplo, el número de programas presentados pertenecientes al campo de Ingeniería y Arquitectura es de 204 frente a los 90 presentados en el campo de Ciencias de la Salud).
- Existe un éxito desigual en la obtención de la Mención hacia la Excelencia, la cual hace que las proporciones de programas presentados por campo de conocimiento no coincidan con las proporciones de Menciones hacia la Excelencia concedidas. Así, mientras en los campos de Ciencias e Ingeniería y Arquitectura, con el número mayor de programas presentados, destaca positivamente el porcentaje de Menciones hacia la Excelencia conseguidas (con el 76% y 70% respectivamente), sin embargo, en Ciencias Sociales y Jurídicas dicho porcentaje solamente alcanza el 34%.
- No obstante, atendiendo a las proporciones de Menciones hacia la Excelencia concedidas en relación con el número de programas de doctorado con informe favorable de ANECA, observamos que estas proporciones son similares en las distintas ramas (en Artes y Humanidades cuentan con informe favorable un 71% de los programas presentados, en Ciencias un 82%, en Ciencias de la Salud un 74%, en Ciencias Sociales y Jurídicas un 74%, y en Ingeniería y Arquitectura un 76%).

TABLA 2.32. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN PARA LA MENCIÓN DE EXCELENCIA EN 2011, POR RAMA DE CONOCIMIENTO

Rama de Conocimiento	Programas presentados	Programas con informe favorable	Menciones concedidas
Artes y Humanidades	117	89	63
Ciencias	186	175	142
Ciencias de la Salud	90	69	51
Ciencias Sociales y Jurídicas	161	73	54
Ingeniería y Arquitectura	204	186	142
Total	758	592	452

Fuente: ANECA. Elaboración propia.

2.4. El programa AUDIT

El marco del Espacio Europeo de Educación Superior y los nuevos cambios introducidos en la normativa española establecen que las universidades deben garantizar en sus actuaciones el cumplimiento de los objetivos asociados a las enseñanzas que imparten, buscando además su mejora continua. Por ello, las universidades deben contar con políticas y Sistemas de Garantía Interna de Calidad (SGIC) formalmente establecidos y públicamente disponibles.

De acuerdo a lo anterior, ANECA las agencias autonómicas AQU y ACSUG promueven el Programa AUDIT en el año 2007. Posteriormente ANECA y Unibasq también firmaron un convenio de colaboración en el marco de este programa.

Con esta iniciativa, dirigida a los centros universitarios, se pretende que las agencias orienten a las universidades en el diseño de un SGIC que integre las actividades que hubieran venido desarrollando, relacionadas con la garantía de calidad de las enseñanzas. Una vez diseñados, las agencias reconocen la validez de dichos procedimientos a través de un proceso de evaluación. Finalmente, una vez evaluados los diseños de los SGIC, el programa AUDIT permite **certificar los SGIC implantados** en las universidades.

Adicionalmente, cabe mencionar que aquellos títulos de grado, máster y doctorado con un informe positivo en la evaluación de ANECA a través del programa AUDIT, han contado también con una evaluación positiva en el criterio del Sistema de Garantía de la Calidad de la memoria que, dentro del Programa Verifica y de acuerdo al Real Decreto 1393/2007, modificado por Real Decreto 861/2010, y el Real Decreto 99/2011, es necesario elaborar para solicitar la verificación de títulos oficiales.

Este programa se articula en un conjunto de directrices que, respondiendo a los Criterios y Directrices para la Garantía de la Calidad de ENQA, ayudarían a determinar el valor de la apuesta realizada, por las universidades participantes, por la calidad de sus programas y títulos. Estas directrices serían las siguientes,

- Cómo se organiza la política y objetivos de calidad
- Cómo se garantiza la calidad de los programas formativos
- Cómo se orientan las enseñanzas a los estudiantes
- Cómo se garantiza la calidad y mejora del personal académico
- Cómo se gestionan y mejoran los recursos materiales y servicios

- Cómo se analizan y se tienen en cuenta los resultados obtenidos (del aprendizaje, de la inserción laboral y de la satisfacción de los distintos grupos de interés)
- Cómo se hace pública la información relacionada con los títulos y programas

En los años transcurridos desde el inicio del programa AUDIT, las actuaciones de las agencias se han centrado en las fases de orientación y evaluación del diseño de los SGIC. Una vez implantados, las agencias procederán a la certificación de los SGIC. El procedimiento para llevar a cabo el proceso de certificación se recogerá en la *Guía de Certificación de los SGIC* que en este momento se encuentra en fase de elaboración.

Durante el año 2011 se ha desarrollado la **quinta convocatoria del programa**. La participación en el programa ha sido elevada y representativa del conjunto del Sistema Universitario Español. Así, y hasta finales de 2011, AUDIT cuenta con **sesenta y dos** universidades participantes, tanto públicas como privadas y de diferentes comunidades autónomas. Hasta diciembre de 2011, veinticinco de las sesenta y dos universidades participantes cuentan con todos los SGIC de sus centros evaluados positivamente (ver Tabla 2.33.).

TABLA 2.33. LISTADO DE SGIC CON EVALUACIÓN POSITIVA, HASTA DICIEMBRE DE 2011

Comunidad autónoma	Universidad	Número de SGIC con evaluación positiva		Hasta diciembre 2011
		Hasta diciembre 2010	2011	
Andalucía	Almería	1		1
	Cádiz	15		15
	Córdoba	2		2
	Huelva	11		11
	Jaén	7		7
	Málaga	21		21
	Pablo de Olavide	Todos		Todos
	Sevilla	4		4
Aragón	Zaragoza	2		2
	San Jorge		Todos	Todos
Asturias (Principado de)	Oviedo	11	6	17
Baleares (Illes)	Illes Balears	1	1	2
Canarias	La Laguna	14	7	21
	Las Palmas de Gran Canaria	16	5	21
Castilla-La Mancha	Castilla-La Mancha	3		3
Castilla y León	Burgos	8		8
	Católica de Ávila	2		2
	León	2	Todos ⁽¹⁾	Todos
	Miguel de Cervantes	Todos		Todos
	Salamanca	1		1
	Valladolid	4		4

TABLA 2.33. LISTADO DE SGIC CON EVALUACIÓN POSITIVA, HASTA DICIEMBRE DE 2011 (CONT.)

Comunidad autónoma	Universidad	Número de SGIC con evaluación positiva		Hasta diciembre 2011
		Hasta diciembre 2010	2011	
Catalunya	Barcelona	Todos	1 ⁽²⁾	Todos
	Internacional de Catalunya	9		9
	Oberta de Catalunya	Todos		Todos
	Politécnica de Catalunya	11	5	16
	Ramon Llull	7	2	9
	Rovira i Virgili	Todos	1 ⁽³⁾	Todos
	Autònoma de Barcelona	Todos		Todos
	Girona	3		3
	Lleida	Todos		Todos
	Vic	Todos		Todos
	Pompeu Fabra	Todos		Todos
	Abat Oliba CEU	Todos		Todos
Comunidad Valenciana	Alicante	2	6	8
	Cardenal Herrera CEU		Todos	Todos
	Católica de Valencia S. V. M.	8		8
	Jaume I de Castellón	Todos		Todos
	Miguel Hernández de Elche	Todos		Todos
	Politécnica de Valencia	Todos		Todos
	València - Estudi General	4		4
Extremadura	Extremadura	18	1	19
Galicia	A Coruña	25		25
	Santiago	8	20	28
	Vigo	22	7	29
Madrid (Comunidad de)	Alcalá	14		14
	Alfonso X el Sabio	Todos		Todos
	Antonio de Nebrija		Todos	Todos
	Camilo José Cela	Todos		Todos
	Carlos III de Madrid	Todos		Todos
	Europea de Madrid	Todos		Todos
	Francisco de Vitoria	1		1
	Politécnica de Madrid	18		18
Rey Juan Carlos	1	Todos ⁽⁴⁾	Todos	
Murcia (Región de)	Murcia	22		22
	Politécnica de Cartagena	7		7
	Católica de Murcia	Todos		Todos
Navarra (C. Foral de)	Navarra	3		3
País Vasco	Deusto	3	1	4
	Mondragon Unibertsitatea	2	1	3
	País Vasco / E. H. U.	11	11	22
Mº de Educación	Nacional de Educación a Distancia	Todos		Todos

(1) Con anterioridad se habían evaluado los SGIC del Centro de Filosofía y Biológicas

(2) Se trata del centro adscrito Sant Joan de Déu-Escola Universitària d'Infermeria

(3) Se corresponde con el centro adscrito Fundació Universitària Rovira i Virgili

(4) Se amplió a todos los centros de la Universidad, renunciando a la valoración positiva del Centro de Telecomunicaciones que se obtuvo en 2010

Fuente: ACSUG, ANECA, AQU y Unibasq. Elaboración propia.

3. EVALUACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

En España se han puesto en marcha diferentes programas de evaluación del profesorado universitario, cuyo objetivo fundamental es contribuir a garantizar que los candidatos a las plazas ofertadas por las universidades disponen de méritos de formación, experiencia docente y/o profesional y experiencia investigadora adecuados para acceder a ejercer sus funciones en las universidades. Dicha evaluación se desarrolla a través de dos programas:

- a) Desde finales de 2007, la obtención de un certificado de **acreditación constituye un requisito imprescindible para concurrir a los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios**. Esta acreditación requiere una previa evaluación favorable por parte de ANECA a través del Programa ACADEMIA y aporta una mayor flexibilidad a las universidades en la selección de su personal. Dicho Programa tiene por objeto la valoración de los méritos de los aspirantes, que garantice su calidad, previamente al momento de presentarse a los concursos de acceso a los cuerpos de profesorado funcionario docente convocados por las universidades.
- b) La **evaluación del profesorado para la contratación en las universidades**, realizada por las agencias. Esta evaluación se centra, total o parcialmente, en la evaluación de la experiencia docente, investigadora, de gestión, y la formación académica de los profesores universitarios, como requisito previo para su contratación como Profesor Contratado Doctor, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Colaborador, Profesor de Universidad Privada u otras figuras. La contratación laboral del profesorado en cualquiera de las universidades públicas del territorio nacional en las figuras mencionadas exige la previa evaluación positiva de su actividad por una agencia externa. Por otra parte, el Art. 52 de la LOU establece que, al menos, el 50 por ciento del profesorado de universidades privadas deberá estar en posesión del título de Doctor y que, al menos, el 60 por ciento del total de su profesorado doctor deberá haber obtenido la evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine. Esta evaluación se corresponde con la de Profesor de

Universidad Privada equiparada en criterios y baremos a la de Profesor Contratado Doctor.

El Programa de Apoyo a la Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado Universitario (**DOCENTIA**), de participación voluntaria, tiene como objetivo apoyar a las universidades en el diseño de mecanismos propios para gestionar la evaluación de la calidad de la actividad docente del profesorado universitario y favorecer su desarrollo y reconocimiento.

Además de los comentados programas, existe otro proceso en el que el profesorado de las universidades públicas se somete a una evaluación voluntaria para obtener los **complementos retributivos** de carácter autonómicos dirigidos a buena parte del PDI.

La LOMLOU prevé la posible asignación de retribuciones al PDI, en atención a sus méritos individuales, y señala que *“las Comunidades Autónomas podrán, asimismo, establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores, de desarrollo tecnológico, de transferencia de conocimiento y de gestión”*. Así pues, las comunidades autónomas son los organismos competentes para establecer el sistema de retribuciones individuales. Estos complementos retributivos se asignarán previa valoración de los méritos por ANECA o por el órgano de evaluación externa que la legislación de la comunidad autónoma determine.

3.1. ACREDITACIÓN NACIONAL PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

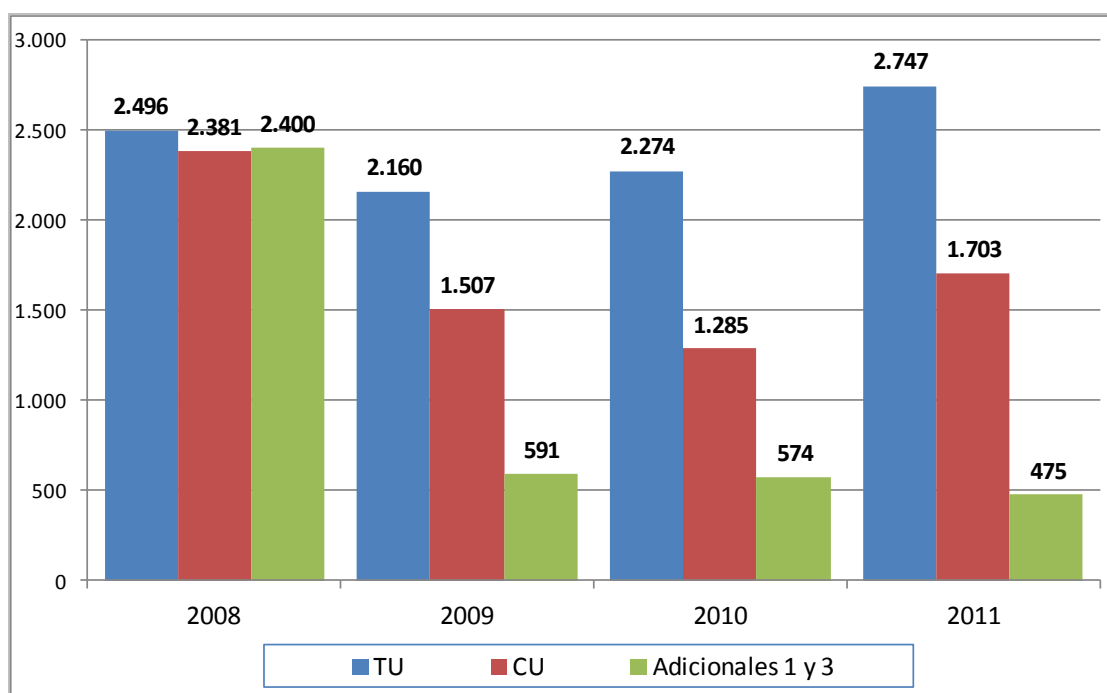
La Ley Orgánica 4/2007, de 12 abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece que *“el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios (...) exigirá la previa obtención de de una acreditación nacional que, valorando los méritos y competencias de los aspirantes, garantice la calidad en la selección del profesorado”*.

Complementariamente, el Real Decreto 1312/2007 de 5 de octubre (en adelante Real Decreto 1312/2007) reguló los aspectos esenciales de la acreditación nacional para el acceso al cuerpo de profesores funcionarios y confirió, en exclusiva, a ANECA la responsabilidad de su implementación y desarrollo.

La acreditación nacional, desarrollada por ANECA a través del programa ACADEMIA, ofrece la posibilidad a las universidades españolas de seleccionar su personal perteneciente a los cuerpos docentes universitarios a partir de un conjunto de candidatos que han acreditado, a través de su currículum, la superación de un nivel mínimo de méritos necesario para ocupar una plaza en tales cuerpos.

En cuanto a los resultados, en 2011, el número de solicitudes de acreditación recibidas en ANECA fue de 4.925, con la siguiente distribución por Cuerpo Docente (ver Figura 3.1.). En dicho año se observa un incremento en el número de solicitudes presentadas con respecto al anterior, que afecta a las solicitudes para acreditación tanto en la figura de Titular de Universidad como en la figura de Catedrático de Universidad.

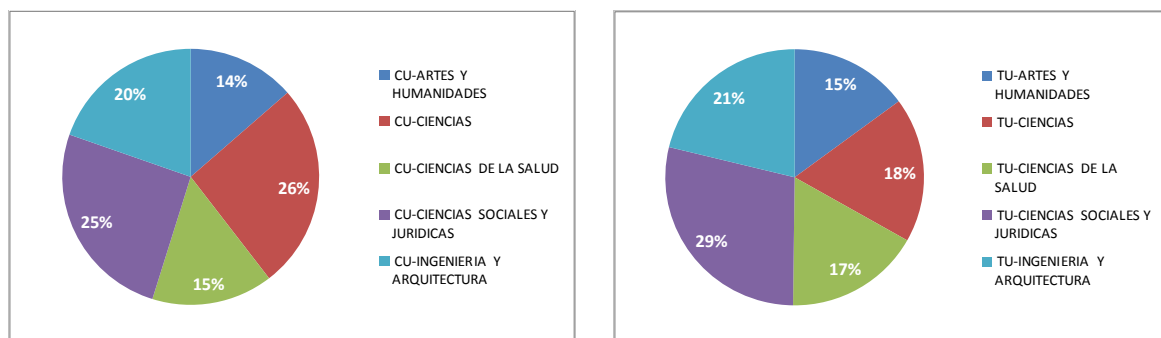
FIGURA 3.1. EVOLUCIÓN ANUAL DEL NÚMERO DE SOLICITUDES DE EVALUACIÓN PRESENTADAS PARA LA ACREDITACIÓN ENTRE 2008 Y 2011, POR CUERPO DOCENTE



Fuente: ANECA. Elaboración propia.

Por lo que respecta a la distribución de las solicitudes recibidas en ANECA en 2011, las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias e Ingeniería y Arquitectura, aglutinan la mayor proporción de tales solicitudes (ver Figura 3.2.). De otra parte, en el caso de aquellas presentadas por la Comisión de disposiciones adicionales 1 y 3, tres de cada cuatro lo hicieron a través del procedimiento Automático.

FIGURA 3.2. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE SOLICITUDES PARA LA ACREDITACIÓN A CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD Y A TITULAR DE UNIVERSIDAD EN 2011, POR RAMA DE CONOCIMIENTO.



Leyenda:

CU: Catedrático de Universidad.

TU: Titular de Universidad.

Fuente: ANECA. Elaboración propia.

En cuanto a los resultados de las evaluaciones, han sido evaluadas un total de 18.029 solicitudes entre los años 2008 y 2011, de las cuales más de una quinta parte de las mismas han sido resueltas el último de los mencionados años.

Al margen de la elevada proporción de evaluaciones positivas observada en el primer año de funcionamiento del programa, propiciado por la existencia de una gran bolsa de profesores con méritos suficientes para acceder a la acreditación solicitada¹⁴, en términos generales los porcentajes de evaluaciones positivas han ido adquiriendo una mayor estabilidad, coincidiendo en parte con una progresiva maduración del propio programa ACADEMIA (ver Tablas 3.1. y 3.2.).

En el año 2011 el porcentaje de evaluaciones positivas en el proceso de acreditación al cuerpo de Catedrático de Universidad alcanza el 70%, lo cual supone un ligero incremento con respecto al año anterior. Algo muy similar ocurre, en este sentido, en el caso de evaluaciones para el cuerpo de Titular de Universidad, donde se llega a un 68% de evaluaciones positivas.

Ahora bien, tal y como se aprecia en las tablas siguientes, para cada cuerpo, existen sensibles diferencias entre Comisiones de Rama en lo que a la proporción de evaluaciones favorables respecta. Así, por ejemplo, en el caso de las

¹⁴ Al tiempo, algunas de las reclamaciones de expedientes evaluados en 2008, fueron resueltas en el siguiente año, por lo que figuran como evaluaciones definitivas en los resultados de 2009.

evaluaciones para la acreditación en el cuerpo de Catedrático de Universidad, el porcentaje de evaluaciones positivas oscila entre un 86%, de la Comisión de Ciencias de la Salud, y un 59%, de la Comisión de Ciencias Sociales y Jurídicas. Esta circunstancia habrá de ser tenida en consideración en el proceso de revisión y mejora del propio programa de evaluación.

Finalmente, mencionar que han sido evaluadas en el último año un total de 468 solicitudes a través de la Comisión de Adicionales, correspondiendo cuatro de cada cinco de las mismas al procedimiento *Automático* para Profesores Titulares de Escuela Universitaria previsto en las disposiciones adicionales 1 y 3 del Real Decreto 1312/2007. De estas últimas, obtuvieron una evaluación favorable el 80%, mientras que en el caso de las solicitudes evaluadas a través del procedimiento *No automático*, dicho porcentaje se situó en el 54%.

TABLA 3.1. RESULTADOS DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN EN EL CUERPO DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD (A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO) ENTRE 2008 Y 2011, POR RAMA DE CONOCIMIENTO

Comisión de evaluación	Total periodo			Año fecha evaluación											
				2008			2009			2010			2011		
	Evaluación positiva		Total	Evaluación positiva		Total	Evaluación positiva		Total	Evaluación positiva		Total	Evaluación positiva		Total
	Nº	%		Nº	%		Nº	%		Nº	%		Nº	%	
CU-AyH	687	72%	948	191	92%	207	248	66%	373	113	63%	180	135	72%	188
CU-CIENCIAS	1.415	81%	1.741	330	94%	351	547	82%	668	282	75%	378	256	74%	344
CU-SALUD	738	77%	956	132	92%	144	270	70%	383	147	70%	211	189	86%	219
CU-CCSSyJ	779	62%	1.247	158	89%	178	308	62%	496	142	50%	283	171	59%	290
CU-IyA	714	67%	1.064	106	86%	123	270	69%	393	173	63%	276	165	61%	272
TOTAL	4.333	73%	5.956	917	91%	1.003	1.643	71%	2.313	857	65%	1.328	916	70%	1.313

Leyenda:

CU: Catedrático de Universidad.

Fuente: ANECA. Elaboración propia.

TABLA 3.2. RESULTADOS DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN EN EL CUERPO DE TITULAR DE UNIVERSIDAD (A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO) ENTRE 2008 Y 2011, POR RAMA DE CONOCIMIENTO

Comisión de evaluación	Total periodo			Año fecha evaluación											
				2008			2009			2010			2011		
	Evaluación positiva		Total	Evaluación positiva		Total	Evaluación positiva		Total	Evaluación positiva		Total	Evaluación positiva		Total
	Nº	%		Nº	%		Nº	%		Nº	%		Nº	%	
TU-AyH	900	71%	1.270	133	83%	160	320	74%	433	221	69%	318	226	63%	359
TU-CIENCIAS	1.435	80%	1.804	244	92%	265	501	76%	659	345	78%	444	345	79%	436
TU-SALUD	997	63%	1.585	121	82%	147	329	63%	526	302	60%	505	245	60%	407
TU-CCSSyJ	1.219	59%	2.072	195	77%	253	328	50%	661	306	55%	556	390	65%	602
TU-IyA	1.153	72%	1.592	181	90%	201	349	67%	520	278	68%	407	345	74%	464
TOTAL	5.704	69%	8.323	874	85%	1.026	1.827	65%	2.799	1.452	65%	2.230	1.551	68%	2.268

Leyenda:

TU: Titular de Universidad.

Fuente: ANECA. Elaboración propia.

TABLA 3.3. RESULTADOS DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN EN EL CUERPO DE TITULAR DE UNIVERSIDAD (A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE ADICIONALES) ENTRE 2008 Y 2011, POR TIPO DE PROCEDIMIENTO

Adicionales	Total periodo			Año fecha evaluación											
				2008			2009			2010			2011		
	Evaluación positiva		Total	Evaluación positiva		Total	Evaluación positiva		Total	Evaluación positiva		Total			
	Nº	%		Nº	%		Nº	%		Nº	%		Nº	%	
Automáticos	2.797	94%	2.986	1.784	99%	1.807	397	94%	421	290	76%	383	326	87%	375
No automáticos	423	55%	764	111	77%	144	191	51%	376	71	47%	151	50	54%	93
TOTAL	3.220	86%	3.750	1.895	97%	1.951	588	74%	797	361	68%	534	376	80%	468

Fuente: ANECA. Elaboración propia.

Finalmente, a lo largo del periodo analizado, han sido admitidas a trámite por la Comisión de Reclamaciones del Consejo de Universidades, para ser re-evaluadas en ANECA, un total de 211 reclamaciones, resolviéndose favorablemente el 28% de las mismas. La figura de CU concentra el mayor número de reclamaciones admitidas a trámite, el 60% de las mismas frente a un 40% de reclamaciones admitidas en el caso de los TU.

El 34% de las reclamaciones se ha concentrado en la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, rama que cuenta además con el menor porcentaje de solicitudes evaluadas positivamente. Por otro lado, cabe mencionar que, de las reclamaciones recibidas en la Comisión de Catedráticos de Ciencias, el 63% fueron valoradas favorablemente (ver Tabla 3.4.).

TABLA 3.4. RESULTADOS DE LAS RECLAMACIONES RESUELTAS POR ANECA DESPRENDIDAS DE LAS EVALUACIONES PARA LA ACREDITACIÓN, POR RAMA DE CONOCIMIENTO Y CUERPO DOCENTE. AÑO 2011.

	Total			CU			TU		
	R.R	R.R+		R.R	R.R+		R.R	R.R+	
	N	N	%	N	N	%	N	N	%
Total	211	60	28%	105	38	36%	106	22	21%
Ciencias Sociales y Jurídicas	71	15	21%	35	8	23%	36	7	19%
Ciencias	18	10	56%	16	10	63%	2	0	0%
Ciencias de la Salud	21	6	29%	13	5	38%	8	1	13%
Ingeniería y Arquitectura	31	12	39%	19	8	42%	12	4	33%
Artes y Humanidades	34	10	29%	22	7	32%	12	3	25%
Disposición adicional 1ª	36	7	19%				36	7	19%

Leyenda:

CU: Catedrático de Universidad.

TU: Titular de Universidad.

R.R: Reclamaciones resueltas

R.R+: Reclamaciones resueltas de forma favorable

Fuente: ANECA. Elaboración propia.

3.2. EVALUACIÓN PREVIA A LA CONTRATACIÓN

Como requisito previo a la contratación del PDI en régimen laboral para las figuras de Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor y Profesor Colaborador, la LOMLOU establece que se deberá contar con evaluación positiva de ANECA o del órgano de evaluación externa que la Ley de la comunidad autónoma determine en cuanto a la evaluación de las actividades docentes, investigadoras y de gestión. En cuanto a la evaluación para la figura de Profesor de Universidad Privada, que es equiparada en criterios y baremos a la de Profesor Contratado Doctor, la legislación indica que, al menos el 50 por ciento del profesorado de universidades privadas, deberá estar en posesión del título de Doctor y que, al menos el 60 por ciento del total de su profesorado doctor deberá haber obtenido la evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la ley de la comunidad autónoma determine.

Las personas que presentan su candidatura pueden solicitar la evaluación para estas figuras en la mayor parte de las agencias autonómicas y en ANECA. Actualmente, la evaluación positiva por parte de la agencia de una determinada comunidad autónoma abre la posibilidad de presentarse a los procesos selectivos de las plazas que las universidades de esa comunidad autónoma oferten. Con la evaluación positiva por parte de ANECA, el profesorado puede acceder a los procesos selectivos que convoque cualquier universidad española. En la Tabla 3.5. se pueden consultar, por agencias y para las figuras contractuales, las ponderaciones de los diferentes apartados de méritos en la evaluación para la contratación del profesorado.

TABLA 3.5. PONDERACIÓN DE LOS DIFERENTES APARTADOS DE MÉRITOS EN LA EVALUACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO EN 2011, POR AGENCIA DE EVALUACIÓN Y FIGURA CONTRACTUAL

Figura	Apartados	AAC	ACAP	ACECAU	ACSUCYL	ACSUG ^a	ANECA	AQU ^{b, c}	AQUIB	AVAP	Unibasq
Profesor Ayudante Doctor	Formación Académica	25% (incluye 10% Estancias)	20%	35%	20%	20% (más un 15% Estancias en Centros)	21%	15% - 20%	60% (incluye 25% de estancias en centros y ayudas)	20%	36,4% Conjuntamente con Exp. Docente y Exp. Profesional
	Experiencia Investigadora	55%	40% Experiencia Docente, investigadora y profesional. 35% Producción Científica y Académica	30%	40%	25%	60%	60% - 65%	35%	55%	54,5%
	Experiencia Docente	10%		25%	25%	20%	9%	15% - 25%		20%	36,4% Conjuntamente con Exp. Académica
	Experiencia profesional	5%	10%	15%	15%	5%					
	Gestión					5%					
Otros méritos	5%	5%			--	5%		5%	5%	9,1%	
Profesor Contratado Doctor	Formación Académica	6%	15%	15%(1) - 10%(2)	15%	10%	6%		8%	10%	4,5%
	Experiencia Investigadora	50%	40% Experiencia Docente, investigadora y profesional. 40% Producción Científica y Académica	45%(1) - 70%(2)	40%	45%	60%	85%	55%	55%	50%
	Experiencia Docente	40%		30% (1) - 10% (2) con Exp. Prof.	30%	30%	30%	7,5%	30%	30%	32%
	Experiencia profesional	2%	10% (1) Con Otros méritos - 10% (2) con Formación Académica	15%	10%	2%		4%			
	Gestión					5%					4,5%
Otros méritos	2%	5%	10% Incluye Exp. Prof (1) - 10% (2)		--	2%	7,5%	3%	5%	9%	
Profesor Colaborador	Formación Académica	10%	10%	20%	30%	20%	8%	10%	18%	10%	36%
	Experiencia Docente	30%	50% Experiencia Docente, investigadora y profesional. 35% Producción Científica y Académica	35%	20%	25%	32%	45%	12%	32%	45%
	Experiencia Investigadora	25%		40%	20%	20%	10%	10%	25%	14%	
	Experiencia profesional	25%	30%	30%	30%	40%	35%	40%	36% (27% Experiencia profesional 9% Gestión)		
	Gestión					5%					
Otros méritos	10%	5%	5%		--	10%		5%	8%	19%	
Profesor Universidad Privada	Formación Académica	6%	15%		15%	10%	6%			10%	
	Experiencia Investigadora	50%	40% Experiencia Docente, investigadora y profesional. 40% Producción Científica y Académica		40%	45%	60%			55%	37,5%
	Experiencia Docente	40%			30%	30%	30%			30%	33,3%
	Experiencia profesional	2%	15%		15%	10%	2%				8,3%
	Gestión					5%					8,3%
Otros méritos	2%	5%			--	2%			5%	12,5%	

Leyenda:

En la fila de ayudante doctor para AQU se debe interpretar como 'Lector' y para Unibasq como 'Adjunto'. De igual forma, 'Contratado Doctor' engloba la figura de Unibasq de 'Agregado' y de AQU de 'Agregado' y 'Catedrático Contratado'.

(1): Contratado Doctor tipo 1

(2): Contratado Doctor tipo 2

^a: El apartado "otros méritos" desaparece como mérito individual a partir de 2009, ya que se incluye como subapartado en el resto de ítems valorados.

^b: En el campo de Arquitectura, AQU aplicará la ponderación de méritos siguiente: Experiencia investigadora: 60%; Experiencia docente: 20%; Otros méritos: 20%.

^c: Durante el período 2003-2007, AQU Catalunya ha evaluado el profesorado de las universidades privadas en los términos previstos en los convenios firmados con cada uno de estos centros y, a partir de 2008, la evaluación del profesorado de las universidades privadas se ha integrado a los procesos de emisión de los informes de profesorado lector, las acreditaciones de investigación y las acreditaciones de investigación avanzada, que son comunes para todas las universidades públicas y privadas.

^d: Unibasq, además, evalúa la figura de 'Asociado' y 'Personal Doctor Investigador'.

En el caso de la figura de 'Asociado' la ponderación para cada apartado de méritos en las evaluaciones es: formación académica y experiencia docente 18,2%, experiencia investigadora 18,2%, experiencia profesional 45,4% y otros méritos 18,2 %.

En el caso de 'Personal Doctor Investigador' la ponderación es para formación académica del 4,5%, experiencia investigadora 68,3%, experiencia docente y experiencia profesional 13,7%, gestión 4,5% y otros méritos 9%. En otros méritos se han incluido los méritos del conocimiento del euskera.

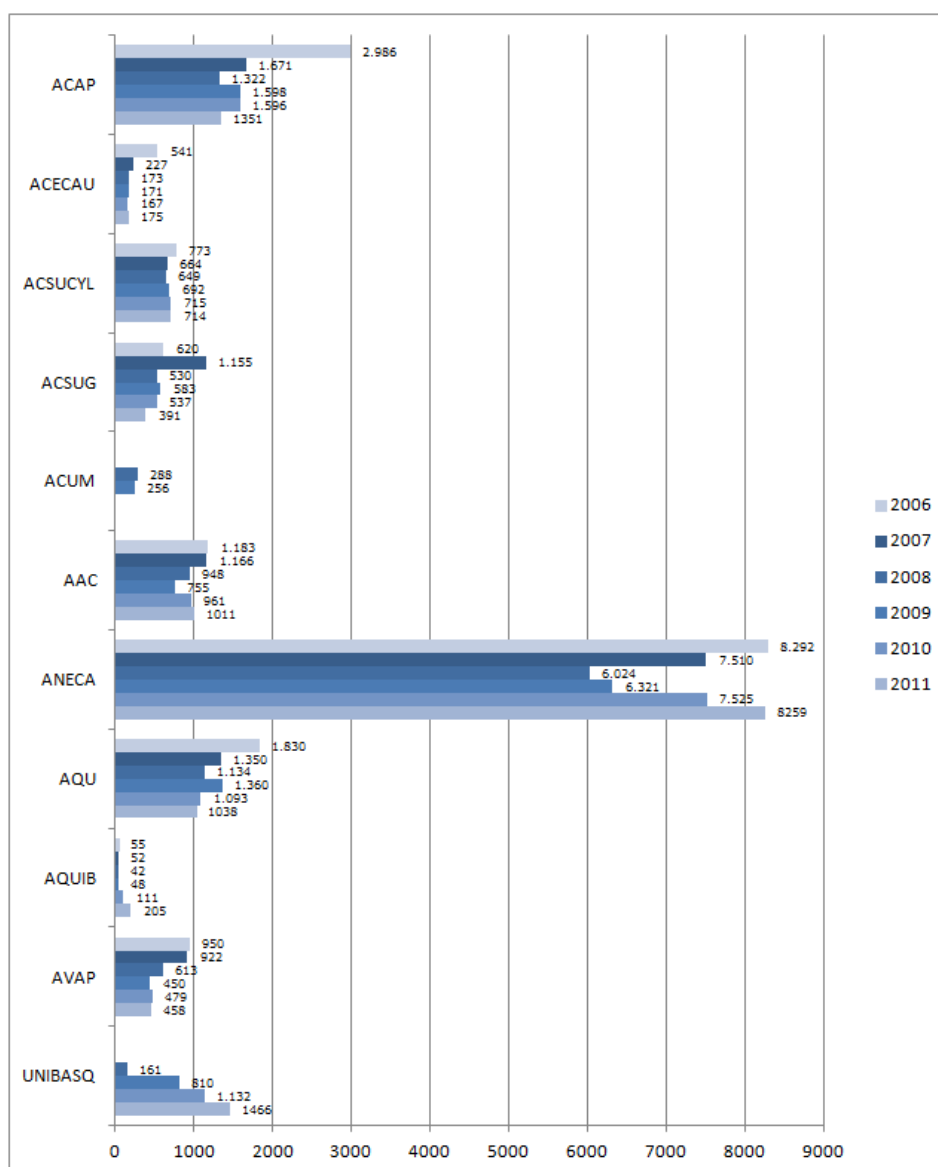
Nota: Habrá que tener en cuenta que en algunas agencias, para poder obtener una evaluación positiva, es necesario superar una puntuación mínima establecida en determinados apartados.

Fuente: AAC, ACAP, ACECAU, ACSUCYL, ACSUG, ANECA, AQU, AQUIB, AVAP y Unibasq. Elaboración propia.

3.2.1. Análisis de los resultados

A lo largo de 2011 se evaluaron en el conjunto de las agencias un total de 15.068 solicitudes de evaluación previa a la contratación, lo que supone un incremento del 5% respecto al año anterior.

FIGURA 3.3. SOLICITUDES¹⁵ EN EVALUACIONES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN DURANTE EL PERIODO 2006 A 2011, POR AGENCIA EVALUADORA

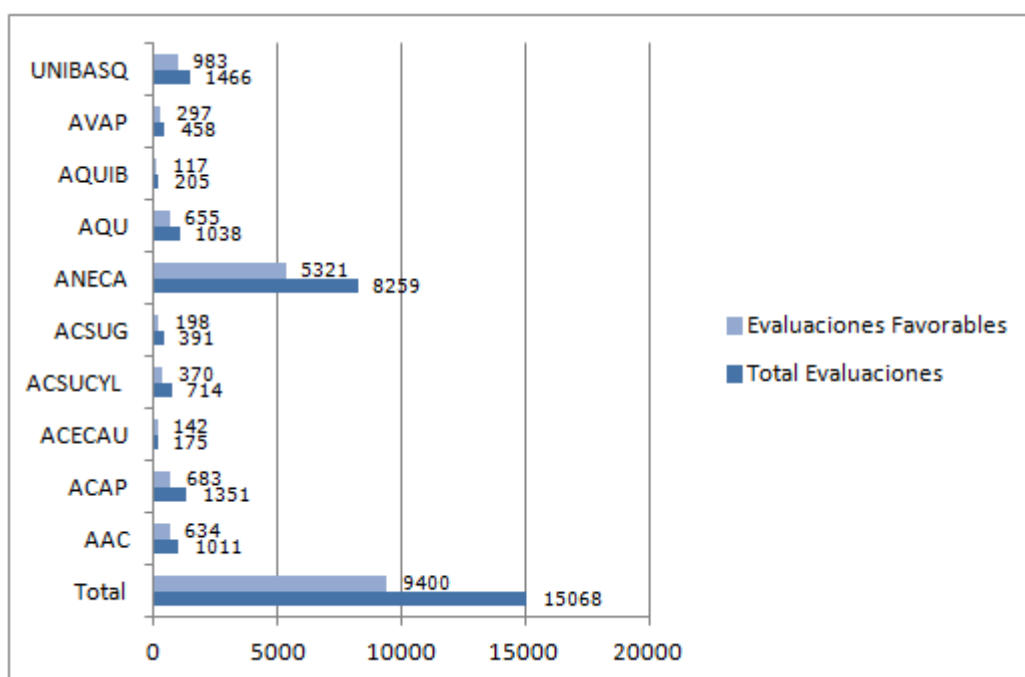


Fuente: AAC, ACAP, ACECAU, ACSUCYL, ACSUG, ANECA, AQU, AQUIB, AVAP y Unibasq. Elaboración propia.

¹⁵ Solicitudes que cuentan con evaluación final; es decir, no se contabilizan las solicitudes tramitadas que no han llegado a pasar por proceso de evaluación.

Del conjunto de solicitudes evaluadas en 2011, un total de 9.400, el 62%, obtuvieron una valoración favorable. La agencia que otorgó un mayor porcentaje de evaluaciones positivas fue ACECAU, mientras que la agencia con menor tasa de éxito durante dicho periodo fue ACSUG, con un 51% (ver Figura 3.4.).

FIGURA 3.4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN PREVIA A LA CONTRATACIÓN DEL PROFESORADO EN 2011 POR AGENCIA DE EVALUACIÓN (NÚMERO TOTAL DE EVALUACIONES POSITIVAS FRENTE A EVALUACIONES REALIZADAS)



Fuente: AAC, ACAP, ACECAU, ACSUCYL, ACSUG, ANECA, AQU, AQUIB, AVAP y Unibasq. Elaboración propia.

En cuanto a la distribución de las solicitudes evaluadas por rama de conocimiento, en 2011 la rama que más solicitudes presenta en la acreditación del profesorado contratado es Ciencias Sociales y Jurídicas (29%), seguida por Enseñanzas Técnicas (21%), Ciencias Experimentales (19%), Ciencias de la Salud (18%) y Humanidades (13%). La tasa de éxito es muy similar en todas las ramas de conocimiento, aunque destaca la rama de Ciencias de la Salud con el 67% de evaluaciones favorables, tal y como se evidencia en la siguiente tabla (ver Tabla 3.6.).

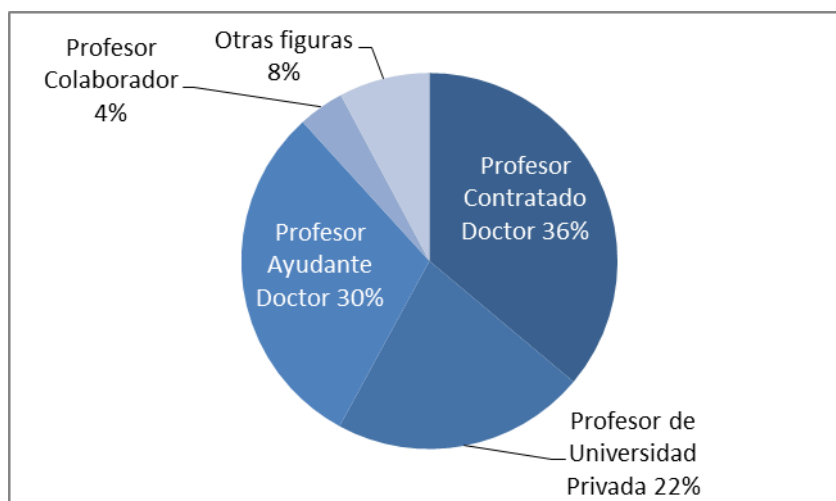
TABLA 3.6. EVALUACIONES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN REALIZADAS EN 2011, POR RAMA DE CONOCIMIENTO.

	DISTRIBUCIÓN		RESULTADOS	
	Ev.	Ev.	Ev +	Ev +
	N	%	N	%
Total	15.068	100%	9.400	62%
Ciencias Sociales y Jurídicas	4.314	29%	2.608	60%
Ciencias Experimentales	2.938	19%	1.861	63%
Ciencias de la Salud	2.720	18%	1.810	67%
Enseñanzas Técnicas	3.099	21%	1.955	63%
Humanidades	1.997	13%	1.166	58%

Fuente: AAC, ACAP, ACECAU, ACSUCYL, ACSUG, ANECA, AQU, AQUIB, AVAP y Unibasq. Elaboración propia.

La figura contractual más solicitada ha sido la de Profesor Contratado Doctor, con un 36% de solicitudes evaluadas en 2011, seguida de la figura de Profesor Ayudante Doctor, con un 30% (ver Figura 3.5.).

FIGURA 3.5. DISTRIBUCIÓN DE LAS SOLICITUDES EN EVALUACIÓN PREVIA A LA CONTRATACIÓN DURANTE 2011, POR FIGURA.



Nota: Otras figuras corresponden a las figuras de 'Personal Doctor Investigador' del País Vasco y a la de 'Catedrático' (contratado) de Catalunya.

Fuente: AAC, ACAP, ACECAU, ACSUCYL, ACSUG, ANECA, AQU, AQUIB, AVAP y Unibasq. Elaboración propia.

Por otro lado, no puede establecerse una tendencia clara en lo que a los resultados por rama de conocimiento, figura contractual y agencia respecta, ya que las situaciones son muy dispares dependiendo de los modelos de evaluación y de los perfiles de las personas solicitantes.

En cualquier caso, las diferencias entre agencias en los modelos de evaluación para las mismas figuras contractuales, se deben, fundamentalmente, a un énfasis distinto en los aspectos que habrán de servir de orientación a la carrera del PDI.

3.3. EVALUACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AUTONÓMICOS

Los incentivos económicos individuales establecidos para el profesorado universitario español se reciben por dos vías distintas: la de ámbito estatal (regulada por Real Decreto 1086/1989) y la de ámbito autonómico, prevista en el artículo 55 de la LOMLOU.

La concesión de complementos retributivos establecidos por las comunidades autónomas están ligados a la evaluación de los méritos individuales del profesorado por el ejercicio de las siguientes funciones: actividad y dedicación docente, formación docente, investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimientos y gestión.

Según el artículo referido anteriormente, dichos complementos se asignarán previa valoración de los méritos por parte del órgano de evaluación externo que la ley de la comunidad autónoma determine, que, en muchos casos, se corresponde con una agencia de evaluación de la calidad.

Una vez asumida esta competencia, las agencias han valorado los méritos de conformidad con la normativa vigente en cada comunidad autónoma y a los criterios de evaluación establecidos en las convocatorias y protocolos de evaluación de cada agencia.

En este capítulo se presenta la descripción de los complementos retributivos autonómicos que percibe el personal docente e investigador en cada comunidad autónoma, los emolumentos asociados y, en su caso, la actividad evaluadora de

las agencias para su concesión¹⁶. La información contenida en el mismo es similar a la presentada en el informe 2010.

3.3.1. Aragón

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades preveía que las comunidades autónomas podían establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión del personal funcionario y contratado. Dicha posibilidad fue recogida en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y desarrollada a través de contratos-programa. Actualmente está vigente el "Contrato-programa para la asignación y financiación de los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza durante el periodo 2008-2012".

Este Contrato-programa remite al Acuerdo de 12 de septiembre de 2007, del Consejo Rector de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, que aprobó los criterios por los que se establece el procedimiento de evaluación del profesorado de la Universidad de Zaragoza, conducente a la asignación de complementos retributivos autonómicos 2008-2012.

La regulación de los criterios y procedimientos de evaluación se encuentra recogida en la Resolución de 4 de abril de 2008, de la Dirección de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se publican los criterios y procedimientos de evaluación del profesorado de la Universidad de Zaragoza, conducente a la obtención de los complementos retributivos adicionales, ligados a méritos individuales, de dedicación, docencia e investigación.

En relación a los méritos de dedicación y docencia, la Universidad de Zaragoza publica anualmente la convocatoria para la certificación de los méritos de dedicación y docencia, junto con el plazo de presentación de solicitudes y sus instrucciones. Una vez presentadas las solicitudes la Universidad de Zaragoza certifica el cumplimiento de los objetivos de estos complementos y envía a la ACPUA los resultados obtenidos y los procedimientos seguidos para que ésta proceda a la evaluación y certificación de los resultados.

¹⁶ Los datos de algunas comunidades autónomas no aparecen reflejados en el informe, por no haber sido proporcionados al cierre del mismo.

Tras la oportuna revisión de las evidencias aportadas por la Universidad de Zaragoza, la Dirección de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón certificó, mediante Resolución de 23 de diciembre de 2011, los resultados y el proceso de evaluación conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales en 2011 por dedicación y docencia.

Durante 2011 se presentaron 2.086 solicitudes y fueron finalmente admitidas 2.024. De estas últimas, obtuvieron evaluación favorable 2.014.

Por otra parte, la evaluación de la actividad investigadora se realiza sobre el profesorado contratado a tiempo completo de la Universidad de Zaragoza, evaluándose tramos de seis años de actividad investigadora (sexenios) con criterios análogos a los utilizados a nivel nacional para el personal funcionario por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI). En 2011 por primera vez se incluyó en la evaluación al profesorado del Centro Universitario de la Defensa, centro adscrito a la Universidad de Zaragoza en el que se oferta el grado en Organización Industrial en su perfil defensa (dirigido a la formación de futuros oficiales del Ejército de Tierra).

Mediante Resolución del 25 de enero de 2011, de la Dirección de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, se convocó al profesorado de la Universidad de Zaragoza y del Centro Universitario de la Defensa para la presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora. Al finalizar el plazo fijado en la convocatoria y tras el proceso de subsanación, el número final de solicitudes admitidas fue de 82 (85 sexenios), correspondiendo 66 solicitudes a la Universidad de Zaragoza (67 sexenios) y 16 solicitudes (18 sexenios) de profesorado del Centro Universitario de la Defensa. El resumen de resultados por campo científico fue el siguiente (ver Tabla 3.7.):

TABLA 3.7. RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DE INVESTIGACIÓN, 2011.

Áreas de Conocimiento	UZ			CUD			TOTAL			
	Nº sexenios	+	-	Nº sexenios	+	-	Nº sexenios	+	-	% +
Biología Celular y Molecular	23	20	3				23	20	3	87%
Ciencias de la Naturaleza	17	9	8				17	9	8	53%
Ciencias Sociales, Políticas, del comportamiento y la Educación	6	6	0				6	6	0	100%
Ciencias Biomédicas	7	5	2	9	7	2	16	12	4	75%
Ciencias Económicas y Empresariales	3	3	0	4	4	0	7	7	0	100%
Derecho y Jurisprudencia	4	3	1				4	3	1	75%
Filología, Filosofía y Lingüística	3	2	1				3	2	1	67%
Historia y Arte	2	2	0				2	2	0	100%
Ingenierías y Arquitectura	1	1	0	3	2	1	4	3	1	75%
Matemáticas y Física	1	1	0	1	1	0	2	2	0	100%
Química				1	1	0	1	1	0	100%
TOTAL	67	52	15	18	15	3	85	67	18	79%

Leyenda:

UZ: Universidad de Zaragoza

CUD: Centro Universitario de la Defensa

Fuente: ACPUA.

3.3.2. Balears (Illes)

Los complementos retributivos de esta comunidad autónoma son los siguientes:

- 1) Complemento retributivo de estímulo y reconocimiento de la docencia y la formación permanente: 5.027,06€.
- 2) Complemento retributivo de estímulo y reconocimiento de la actividad investigadora: 2.016,82€.
- 3) Complemento retributivo de estímulo y reconocimiento de la excelencia investigadora y la transferencia de conocimiento: 1.647,7€.

Para años sucesivos estas cuantías se actualizarán anualmente en el porcentaje establecido en la ley de presupuestos generales para el incremento global de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Puede acceder al mismo:

1. El personal docente e investigador funcionario de carrera, que tiene que estar integrado en alguno de los cuerpos docentes universitarios establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. También puede percibir estos complementos el personal docente e investigador funcionario de carrera integrado en los cuerpos, a extinguir, de Catedráticos de Escuela Universitaria y Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, de acuerdo con las disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley 4/2007, de 12 de abril, no se haya integrado todavía en el cuerpo de Profesorado Titular de Universidad.
2. El personal docente e investigador contratado en régimen laboral tiene que tener vinculación de carácter indefinido con la Universitat de les Illes Balears.
3. El régimen de dedicación tiene que ser a tiempo completo en la Universitat de les Illes Balears.

4. La persona solicitante tiene que cumplir los siguientes requisitos específicos:

Acreditar una antigüedad mínima como personal docente y/o investigador a tiempo completo en la Universidad de las Illes Balears, en otras universidades españolas o del extranjero, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas o en centros de investigación extranjeros de:

- a. Dos años para el complemento retributivo de estímulo y reconocimiento de la docencia y la formación permanente.
- b. Seis años para el complemento retributivo de estímulo y reconocimiento de la actividad investigadora.
- c. Doce años para el complemento retributivo de estímulo y reconocimiento de la excelencia investigadora y la transferencia de conocimiento.

Asimismo, para la asignación de los complementos retributivos adicionales, tiene que presentarse la solicitud correspondiente en el plazo establecido y obtener la evaluación positiva de los méritos alegados.

Los complementos retributivos adicionales son de carácter individual y personal, no consolidables y evaluables periódicamente. No obstante, pueden ser compatibles y acumulables entre sí.

La asignación tiene una validez de cinco años para el complemento retributivo de estímulo y reconocimiento de la docencia y la formación permanente, y de seis años para los complementos retributivos de estímulo y reconocimiento de la actividad investigadora y de estímulo y reconocimiento de la excelencia investigadora y la transferencia de conocimiento. Esta validez se computa desde el 1 de enero del año en que se haya obtenido la evaluación positiva. La persona solicitante, en este sentido, no puede volver a presentarse a una convocatoria hasta que no se haya agotado el periodo de validez de la asignación anterior y, en caso de no solicitar una nueva asignación o de obtener una evaluación negativa, pierde los derechos económicos correspondientes.

El periodo de validez de la asignación de cada uno de los complementos asignados se suspende cuando la persona beneficiaria abandone la situación de servicio activo en la Universitat de les Illes Balears (UIB) en régimen de dedicación a tiempo completo.

Los complementos retributivos adicionales en ningún caso pueden asignarse en virtud del mero transcurso del tiempo en el desarrollo de la actividad. Estos complementos se conceden en función de los méritos docentes e investigadores que acrediten la eficacia y la eficiencia de las actividades desarrolladas, contraídos en años anteriores y evaluados favorablemente.

La asignación de los complementos exige la previa valoración y evaluación positiva de los méritos en que se sustentan por parte de la Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Balears.

La UIB elabora un protocolo de evaluación que concreta la valoración de cada uno de los méritos y establece el mínimo de puntuación necesaria para la obtención de cada tipo de complemento. Este protocolo tiene que prever también la justificación documental de los méritos alegados. Después, la UIB envía el protocolo de evaluación a la presidencia de la AQUIB, quien lo eleva, para su aprobación, al Consejo de Dirección de la agencia. Una vez aprobado, incluidas las modificaciones o enmiendas que se hayan incorporado, se publica en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

El año 2008 fue el primero con el procedimiento establecido por el Decreto 19/2008, de 22 de febrero, de complementos retributivos adicionales del personal

docente e investigador de la UIB. Los resultados para 2011 son los siguientes (ver Tabla 3.8.):

TABLA 3.8. RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS EN ILLES BALEARS, EN 2011, POR TIPO DE COMPLEMENTO.

	SOLICITUDES	RESOLUCIONES NEGATIVAS	RESOLUCIONES POSITIVAS	% SOLICITUDES POSITIVAS
Docencia	40	1	39	97,5%
Actividad investigadora	43	0	43	100%
Excelencia investigadora	27	2	25	93%
TOTAL	110	3	107	95%

Fuente: AQUIB. Elaboración propia.

Se presentaron entonces 40 solicitudes para el reconocimiento de la docencia, 43 para el reconocimiento de la actividad investigadora y 27 para la valoración de la excelencia investigadora. Destaca en todos los casos el alto porcentaje de evaluaciones favorables.

3.3.3. Canarias

En la Comunidad Autónoma de Canarias existen tres tipos de complementos: por méritos docentes, investigadores y por servicios institucionales, regulado por el Decreto autonómico 140/2002, de 7 de octubre (B.O.C nº 139 de 18 de octubre de 2002).

La Resolución de 18 de junio de 2004, se ordena la publicación del protocolo para la evaluación del profesorado de las universidades canarias para la asignación de los complementos retributivos (B.O.C nº125 de 30 de junio de 2004).

Los puntos necesarios para obtener los complementos son:

- Méritos docentes: 10 puntos para el primer tramo; 15 puntos para el segundo tramo y 20 puntos para el tercer tramo. La cuantía del complemento por méritos docentes oscila entre 1.200 y 1.600 euros.
- Méritos investigadores: 6 puntos para el primer tramo; 13 puntos para el segundo tramo; y 20 puntos para el tercer tramo. La cuantía del complemento por méritos investigadores oscila entre los 800 y los 1.100 euros.

- Méritos por servicios institucionales: 8 puntos para el primer tramo; 16 puntos para el segundo tramo; y 24 puntos para el tercer tramo en el complemento por servicios institucionales. La cuantía del complemento por servicios institucionales oscila entre los 500 y los 600 euros.

Para acceder a estos complementos, es requisito imprescindible haber mantenido vinculación contractual o funcionarial con las universidades canarias durante todo el periodo objeto de la evaluación.

El complemento por méritos docentes pueden solicitarlo los profesores con dedicación a tiempo complemento o parcial.

El complemento por méritos investigadores pueden solicitarlo los profesores con dedicación a tiempo complemento.

El complemento por servicios institucionales pueden solicitarlo los profesores con dedicación a tiempo complemento o parcial.

Se trata de un complemento no consolidable, cuya vigencia es de 4 años para los méritos docentes y los servicios institucionales, y de 6 años para los méritos investigadores.

Para la evaluación del complemento por méritos docentes, la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria realiza una encuesta de satisfacción entre el alumnado. Esta encuesta va dirigida a comprobar la opinión del alumnado encuestado acerca de la labor docente realizada por el profesorado sujeto a evaluación.

La convocatoria de las solicitudes para la evaluación de los méritos del profesorado de las universidades públicas canarias para la asignación de los complementos retributivos para el año 2011 se hizo pública a través de la orden de 25 de enero de 2011. En esta convocatoria se evaluaron un total de 42 solicitudes, correspondiendo el 24% de las mismas a la Universidad de La Laguna y el 76% a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La siguiente tabla muestra la distribución de las solicitudes en función de los complementos y tramos evaluados.

TABLA 3.9. EVALUACIONES POR TRAMOS Y COMPLEMENTOS

TRAMOS	COMPL 1	COMPL 2	COMPL 3	TOTAL	% TOTAL
3 Tramos	10	16	16	42	67
2 tramos	3	2	2	7	11
1 tramo	2	2	4	8	13
0 tramos	1	1	4	6	10
Total	16	21	26	63	100

Fuente: ACECAU. Elaboración propia.

3.3.4. Castilla y León

Los complementos retributivos en la Comunidad Autónoma de Castilla y León se tradujeron, en el año 2011, en los siguientes:

- a) Complemento de reconocimiento de la labor docente. Para obtener este complemento se requiere estar integrado y en activo en la plantilla docente de cualquiera de las universidades públicas de esta Comunidad Autónoma y acreditar, al menos, un año de servicios en esta situación. Si la dedicación es a tiempo completo el beneficiario obtendrá el 100% de dicho complemento. En caso de dedicación a tiempo parcial se recibirá el 50% del mismo. La cuantía anual de este complemento fue de 1.815€.
- b) Complemento de reconocimiento de la labor investigadora por el grado de doctor. Este complemento está ligado a la posesión del título de doctor. Además se debe de estar en servicio activo en la plaza de la que se es titular y con al menos un año de antigüedad. La cuantía anual fue de 976€.
- c) Complemento de reconocimiento por los cargos académicos desempeñados en la gestión universitaria. Este complemento lo percibe el profesorado que haya desempeñado un cargo académico, al menos, durante 2 años. Será como máximo el 20% de las retribuciones anuales de los cargos en cuestión, oscilando entre los 460,8€ y 758,4€.

Dichos complementos tienen como características generales su carácter individual y el que son compatibles y acumulables entre sí. El reconocimiento de dichos complementos al PDI funcionario y al PDI laboral con contrato indefinido

que cumplan con los requisitos establecidos, es acordado por el Consejo Social de cada Universidad pública, a propuesta del Consejo de Gobierno de la misma.

3.3.5. Comunitat Valenciana

Las retribuciones adicionales en esta Comunidad tienen cinco componentes:

- Méritos de experiencia docente e investigadora: méritos docentes en el complemento específico (quinquenio) y actividad investigadora en el complemento de productividad (sexenio), mínimo 4 periodos conjuntos. Tiene una cuantía anual entre 600€ y 1.500€.
- Méritos de productividad investigadora: se asigna en función de los periodos de actividad investigadora reconocidos. Tiene una cuantía anual entre 250€ y 2.250€.
- Méritos docentes e investigadores ligados a la promoción académica: tiene una cuantía anual entre 1.000€ y 3.000€.
- Méritos de movilidad docente e investigadora: mínimo acumulado seis meses, como suma de periodos de estancias no inferiores a quince días durante los siete años anteriores a la propuesta de asignación del componente. Tiene una cuantía anual entre 300€ y 1.200€.
- Méritos de dedicación a la gestión universitaria: se asigna al personal docente e investigador funcionario que haya alcanzado como consecuencia del desempeño de cargos de gestión académica un mínimo de 8 puntos, según escala establecida. Tiene una cuantía anual entre 1.200€ y 2.400€.

Pueden solicitar complementos retributivos el personal docente e investigador funcionario. No son consolidables y se solicitan anualmente excepto el mérito de movilidad que tiene una vigencia de siete años, pasados los cuales se deben de haber realizado nuevas estancias. Únicamente se evalúa específicamente el mérito de movilidad docente e investigadora.

En cuanto a la evaluación de méritos de movilidad docente e investigadora, el número de solicitudes se ha mantenido estable desde 2004.

Ha habido un total de 58 solicitudes en la convocatoria 2008, de las cuales un 88% han sido positivas. En el caso de la convocatoria de 2009 el número de solicitudes ha disminuido a 48, de las que un 84% han sido evaluadas positivamente.

TABLA 3.10. RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS POR MÉRITOS DE MOVILIDAD EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN LA COMUNITAT VALENCIANA, EN 2010.

SOLICITUDES	RESOLUCIONES NEGATIVAS	RESOLUCIONES POSITIVAS	% SOLICITUDES POSITIVAS
105	6	99	94%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de AVAP.

TABLA 3.11. RESOLUCIONES POSITIVAS CONCEDIDAS A TRAVÉS DE LA EVALUACIÓN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS POR MÉRITOS DE MOVILIDAD EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN LA COMUNITAT VALENCIANA, EN 2010.

RESOLUCIONES POSITIVAS	CALIDAD DE LOS MÉRITOS DE MOVILIDAD		
	Calidad A	Calidad B	Calidad C
99	79	12	8

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de AVAP.

TABLA 3.12. RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS POR MÉRITOS DE MOVILIDAD EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN LA COMUNITAT VALENCIANA, EN 2009.

TOTAL RECURSOS	RESOLUCIONES NEGATIVAS	RESOLUCIONES POSITIVAS	% SOLICITUDES POSITIVAS
12	0	12	100%

RESOLUCIONES POSITIVAS	CALIDAD DE LOS MÉRITOS DE MOVILIDAD		
	Calidad A	Calidad B	Calidad C
11	8	2	2

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de AVAP.

3.3.6. Galicia

En Galicia existen cuatro tipos de complementos:

- **Complementos retributivos de labor docente y labor investigadora.** Están sujetos a una compensación económica única e independiente para cada uno de ellos, pues no existe una distribución de los resultados obtenidos, ni en puntos ni en tramos. Se resuelven como positivos o negativos y se establecen unas retribuciones fijas de 1.000€ brutos/año para el complemento de labor docente y de 900€ brutos/año para el complemento de labor investigadora. Estos complementos son además **consolidables**.
- **Complemento retributivo por cargos de gestión.** La puntuación obtenida por los solicitantes se distribuye en puntos enteros y decimales, obteniendo resultado favorable desde los 0,5 puntos/tramos. Este complemento es **sumativo y consolidable**, lo que supone que se irán sumando las puntuaciones de las diferentes convocatorias hasta un total de 8 puntos. El pago del complemento se hace proporcional a las puntuaciones obtenidas y cada tramo/punto entero tiene una compensación económica de 240€ brutos/año.
- **Complemento retributivo de excelencia curricular.** Una parte de la puntuación (**puntuación básica**) y su consiguiente correspondencia económica es **consolidable** y la otra parte de la puntuación (**la puntuación adicional**) y su consiguiente correspondencia económica **caduca a los 5 años** de haber presentado la solicitud, y debe someterse de nuevo a revisión. Esta circunstancia se produce en la convocatoria de 2011, pues la primera convocatoria de estos complementos retributivos ha sido en el 2006 y el periodo evaluado de 5 años se da por concluido. Esto implica que los currículos de los solicitantes sujetos a esta circunstancia que se presentan a reevaluación son sometidos a valoración presentando nuevos méritos correspondientes al siguiente tramo de 5 años evaluables.

El pago del complemento se hace proporcional a las puntuaciones obtenidas y cada tramo/punto entero tiene una compensación económica de 450€ brutos/año, pudiendo cobrar el complemento desde la obtención de 1 punto.

Para cualquiera de los complementos autonómicos se estipula que **los solicitantes deben ser funcionarios o contratados doctores** dentro del Sistema Universitario de Galicia.

En lo que respecta a la convocatoria de 2011, la situación es exactamente la misma que para los complementos por labor docente y labor investigadora, no es posible presentar los resultados a 31 de diciembre de 2011, pues la convocatoria del 2011 para los complementos sale publicada con posterioridad a esta fecha.

3.3.7. Madrid (Comunidad de)

Existen dos tipos de complementos:

- **Complemento de méritos.** Es una convocatoria anual abierta a todos los profesores e investigadores de las universidades públicas de Madrid y en el que la cantidad presupuestada (15 millones de euros en 2011) se reparte entre los profesores en función de una puntuación de 0 a 10 que se obtiene en tres apartados: investigación, proyectos de financiación externa y docencia.

- **Complemento específico.** Con este complemento se incrementa el componente general del complemento específico de todos los profesores funcionarios y el sueldo de los contratados de las universidades públicas. Esto se hace en una cantidad idéntica para todo el personal a tiempo completo (y proporcional a la dedicación al personal a tiempo parcial).

Las cuantías correspondientes a cada complemento son:

Complemento de méritos hay una puntuación máxima de 10 puntos. El valor de cada punto se calcula anualmente, dividiendo la cantidad total de la partida presupuestaria destinada al pago de este complemento, entre el total de puntos obtenidos por todos los profesores. En 2011 el valor del punto fue de **185,10€** y la cuantía máxima de **1.851€**. . El valor mínimo es cero y la cantidad media por profesor fue **1.109,10€**

Complemento específico: la cantidad máxima son **3.420€** por profesor a tiempo completo; para el profesorado a tiempo parcial, esta cantidad se calcula en función del tiempo de dedicación.

La cuantía del complemento específico por profesor fue en 2011 de **3.420€** para el profesorado a tiempo completo; de **685,20€** para el profesorado con dedicación

6+6 horas (semanales); de **570€** para el profesorado con dedicación 5+5 horas; **456€** para el profesorado con dedicación 4+4 horas; y **342€** para el profesorado con dedicación 3+3 horas.

Ambos tipos de complementos tienen una periodicidad anual y no son consolidables.

La concesión del complemento específico es automática para cada profesor.

Pueden solicitar el complemento por méritos individuales los profesores e investigadores de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid. Todos los que lo solicitan, salvo los que no cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, obtienen la valoración positiva, ya que no existe una puntuación mínima establecida. El número de admitidos ha ido en aumento desde el año 2005, con la excepción del año 2006, en el que disminuyó el número de evaluaciones de méritos.

3.3.8. País Vasco

El complemento autonómico vasco se clasifica en tres niveles y diferentes tramos progresivos:

Nivel C: destinado al **reconocimiento de la dedicación profesional a la universidad** y que está compuesto de dos tramos:

- C1, al que se puede acceder si se acreditan tres años de vinculación con la universidad. Tiene una cuantía anual de 1.625€.
- C2, al que se puede acceder si se acreditan siete años de vinculación con la universidad. Tiene una cuantía anual de 2.125€.

Nivel B, destinado al **reconocimiento de la calidad y la mejora continua**, y que está compuesto de tres tramos:

- B1, al que se puede acceder cuando se tiene, al menos, el tramo C1, cinco años de vinculación universitaria y 25 puntos. Tiene una cuantía anual de 1.600€.
- B2, al que se puede acceder cuando se tiene los tramos C1 y C2, título de doctor, diez años de vinculación universitaria y 50 puntos. Tiene una cuantía anual de 1.900€.

- B3, al que se puede acceder cuando se tiene los tramos C1 y C2, título de doctor, diez años de vinculación universitaria y 75 puntos. Tiene una cuantía anual de 2.200€.

Nivel A, destinado al **reconocimiento de la excelencia**, está compuesto de dos tramos:

- A1, con una cuantía anual de 2.100€.
- A2, con una cuantía anual de 2.600€.

En la evaluación de los diferentes niveles y tramos se incluyen los méritos docentes, investigadores, de gestión y lingüísticos. Pueden optar el personal docente e investigador funcionario y contratado que preste sus servicios en la Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea, y no se tiene en consideración el tipo de contrato (tiempo parcial o completo). En el caso de que el PDI preste servicios a tiempo parcial, la retribución de cada complemento retributivo adicional se abona proporcionalmente.

En diciembre del 2010 se publicó la IV Convocatoria de complementos retributivos: se presentaron 113 solicitudes; 14 no fueron admitidas y 99 sí lo fueron. Entre las admitidas, se evaluaron 52 expedientes para los niveles As y Bs, y 47 para los niveles Cs.

TABLA 3.13. TRAMOS CONCEDIDOS A TRAVÉS DE LA EVALUACIÓN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS EN EL PAÍS VASCO, EN 2011.

TRAMOS SOLICITADOS	TRAMOS CONCEDIDOS	TRAMOS DENEGADOS	% TRAMOS CONCEDIDOS SOBRE TRAMOS SOLICITADOS
A2	0	3	0%
A1	0	6	0%
B3	0	10	0%
B2	2	12	14%
B1	28	24	54%
C2	23	14	62%
C1	84	15	85%

Fuente: Unibasq. Elaboración propia.

Por otra parte, el Decreto 41/2008, de 4 de marzo, establece en su artículo 8, apartado uno que el personal docente e investigador contratado de forma permanente podrá someter la actividad investigadora realizada cada seis años en régimen de dedicación a tiempo completo, o período equivalente si ha prestado servicio en régimen de dedicación a tiempo parcial, a una evaluación en la que se

juzgará el rendimiento de la labor investigadora desarrollada durante dicho período.

Para la evaluación de este tipo de complemento por méritos de investigación Unibasq y la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) llevaron a cabo la firma de un convenio donde se establecen las cláusulas para esta evaluación.

Por cada período siguiente de seis años de evaluación positiva en la actividad investigadora, se incrementará el complemento salarial por méritos investigadores de la persona interesada en igual importe al fijado para los primeros seis años, hasta la consecución, en su caso, de la sexta evaluación positiva, momento en el cual todos los incrementos se considerarán consolidados.

La evaluación positiva comportará al profesorado la asignación de un complemento salarial por méritos investigadores, cuya cuantía anual será la siguiente:

- Profesorado pleno: 1.834,32 euros
- Profesorado agregado: 1.485,72 euros
- Profesorado colaborador: 1.257,24 euros
- Personal doctor investigador: 1.444,08 euros
- Profesorado investigador: 1.788,92 euros

Estos sexenios de investigación están destinados a profesores plenos, profesores agregados, profesores colaboradores permanentes, personal Doctor investigador con contrato permanente y profesorado de investigación con contrato permanente que se encuentre en servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A dicha convocatoria se presentaron un total de 151 solicitantes; 8 no fueron admitidos, de los cuales uno presentó recurso de reposición. Los 143 solicitantes restantes solicitaron un total de 206 sexenios, de los cuales 143 fueron favorables y 63 desfavorables. De los 63 desfavorables, 29 interpusieron recurso de reposición, 8 fueron estimados y 21 desestimados.

TABLA 3.14. RESULTADOS FINALES EN LA EVALUACIÓN DE SEXENIOS DE INVESTIGACIÓN EN EL PAÍS VASCO, EN 2011.

SEXENIOS SOLICITADOS	FAVORABLES	DESFAVORABLES	% SEXENIOS FAVORABLES
206	151	55	73

Fuente: Unibasq. Elaboración propia.

3.3.9. ANECA

Durante 2011 y en cumplimiento del artículo 69.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril establece que los complementos retributivos adicionales se asignarán previa valoración de los méritos por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que la Ley de la comunidad autónoma determine, ANECA ha suscrito convenios con las siguientes universidades para la valoración de méritos individuales del personal docente e investigador para la concesión de complementos retributivos:

- Universidad de Cantabria
- Universidad de Extremadura
- Universidad Rey Juan Carlos.

3.4. EL PROGRAMA DOCENTIA

Las universidades tienen la responsabilidad sobre la calidad de sus estudios y representan el factor más relevante en la configuración de un verdadero Espacio Europeo de Educación Superior. Así lo recoge la European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA) en los criterios y directrices para la garantía de calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior. En concreto, el criterio 1.4 -referido a la garantía de calidad del personal docente- señala que las universidades deben disponer de medios para garantizar que su profesorado está cualificado y es competente para el desarrollo de la docencia.

Complementariamente, en el contexto de la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, además, las universidades asumen una mayor responsabilidad en los procedimientos de contratación y nombramiento de su profesorado y, en consecuencia, en la valoración de su desempeño, así como en su formación y estímulo de cara a garantizar su calidad docente.

En este contexto, las agencias de evaluación, actuando de forma coordinada, lanzan en 2007 el Programa de Apoyo a la Evaluación de la Actividad Docente (DOCENTIA), que pretende satisfacer las demandas de las universidades y la necesidad del sistema de educación superior de disponer de un modelo y de unos procedimientos para garantizar la calidad del profesorado universitario y favorecer su desarrollo y reconocimiento.

El Programa proporciona un marco de referencia en base al cual, cada una de las universidades participantes elabora modelos de evaluación de la actividad docente ajustados a sus políticas de profesorado y planificación estratégica. Una vez diseñado, el modelo es reconocido por las agencias a través de un proceso de evaluación. Una vez validado el diseño, se implementa de forma experimental entre 2 y 3 años. Tras un mínimo de dos periodos de implementación con seguimiento favorable, las universidades podrán solicitar de las agencias la certificación de la implantación de sus diseños.

3.4.1. Resultados de participación y evaluación en el programa DOCENTIA

En lo que respecta a las dos convocatorias del **programa DOCENTIA, han solicitado la participación un total de setenta universidades** (ver Tabla 3.15.), lo cual pone de manifiesto un alto porcentaje de participación y de aceptación del programa, a pesar de ser voluntario.

En cuanto a los resultados del mencionado programa, a diciembre de 2011, **veintidos universidades han superado con éxito el primer seguimiento** de la implantación de sus diseños, **y ocho de ellas han culminado ya el segundo seguimiento**, lo cual quiere decir que estas últimas pueden solicitar la certificación de sus diseños. Las líneas maestras de este proceso vienen recogidas en la *Guía para la Certificación*.

En el caso particular de Catalunya, su experiencia en la evaluación de la actividad docente desde el curso 2003, sirvió de punto de partida para el programa DOCENTIA, al que se incorporaron desde el inicio, incluyendo las evaluaciones ya realizadas. Por este motivo, en este momento cuenta con universidades con el proceso de evaluación docente acreditado, de acuerdo a lo contenido en los manuales de evaluación de las universidades públicas catalanas, hasta el 31 de diciembre de 2012. Asimismo, las universidades privadas de Catalunya están en la fase de preparación de sus informes de seguimiento.

TABLA 3.15. IMPLANTACIÓN DE LOS DISEÑOS DOCENTIA, HASTA DICIEMBRE DE 2011

Comunidad autónoma	Universidad	DOCENTIA (Nº Universidades)			
		Resultados a diciembre 2011			
		Participa	Primer seguimiento (superado)	Segundo Seguimiento (superado)	Diseño Certificado
Andalucía	Almería	✓			
	Cádiz	✓			
	Córdoba	✓			
	Granada	✓			
	Huelva	✓			
	Internacional de Andalucía	✓			
	Jaén	✓			
	Málaga	✓			
	Pablo de Olavide	✓			
	Sevilla	✓			
Aragón	San Jorge	✓	Sí		
	Zaragoza	✓			
Asturias (Principado de)	Oviedo	✓			
Balears (Illes)	Illes Balears	✓			
Canarias	La Laguna	✓			
	Las Palmas de Gran Canaria	✓			
Cantabria	Universidad de Cantabria	✓			
Castilla-La Mancha	Castilla-La Mancha	✓			
Castilla y León	Burgos	✓	Sí		
	Católica de Ávila	✓	Sí		
	Europea Miguel de Cervantes	✓		Sí	
	León	✓			
	Pontificia de Salamanca				
	IE Universidad (antes S.E.K.)	✓	Sí		
	Salamanca	✓			
	Valladolid	✓	Sí		
Catalunya	Abat Oliba CEU	✓	Sí		
	Autónoma de Barcelona	✓			Sí
	Barcelona	✓			Sí
	Girona	✓			Sí
	Internacional de Catalunya	✓	Sí		
	Lleida	✓			Sí
	Oberta de Catalunya	✓	Sí		
	Politécnica de Catalunya	✓			Sí
	Pompeu Fabra	✓			Sí
	Ramon Llull	✓	Sí		
	Rovira i Virgili	✓			Sí
	Vic	✓	Sí		

**TABLA 3.15. IMPLANTACIÓN DE LOS DISEÑOS DOCENTIA, HASTA DICIEMBRE DE 2011
(CONT.)**

Comunidad autónoma	Universidad	DOCENTIA (Nº Universidades)			
		Resultados a diciembre 2011			
		Participa	Primer seguimiento (superado)	Segundo Seguimiento (superado)	Diseño Certificado
Comunitat Valenciana	Alicante	√			
	Cardenal Herrera-CEU	√			
	Católica de Valencia S. V. M.	√			
	Jaume I de Castellón	√	Sí		
	Miguel Hernández de Elche	√			
	Politécnica de Valencia	√		Sí	
	València Estudi General	√			
Extremadura	Extremadura	√	Sí		
Galicia	A Coruña	√	Sí		
	Santiago de Compostela	√	Sí		
	Vigo	√	Sí		
Rioja (La)	La Rioja	√	Sí		
Madrid (Comunidad de)	A Distancia de Madrid	√			
	Alcalá	√			
	Alfonso X el Sabio	√			
	Antonio de Nebrija	√	Sí		
	Autónoma de Madrid	√		Sí	
	Camilo José Cela	√		Sí	
	Carlos III de Madrid	√			
	Complutense de Madrid	√		Sí	
	Europea de Madrid				
	Francisco de Vitoria	√		Sí	
	Politécnica de Madrid	√	Sí		
	Pontificia de Comillas	√			
	Rey Juan Carlos	√		Sí	
	San Pablo-CEU	√			
Murcia (Región de)	Católica de San Antonio	√	Sí		
	Murcia	√	Sí		
	Politécnica de Cartagena	√	Sí		
Navarra (Comunidad Foral de)	Navarra				
	Pública de Navarra	√		Sí	
País Vasco	Deusto	√			
	Mondragon Unibertsitatea	√			
	País Vasco / E. H. U.	√	Sí		
Mº Educación de	Internacional Menéndez Pelayo				
	Nacional de Educación a Distancia	√			

Fuente: AAC, ACAP, ACECAU, ACSUCYL, ACSUG, ANECA, AQU, AQUIB, AVAP y Unibasq. Elaboración propia.

4. ANEXOS

Anexo 1. Protocolo de evaluación para la verificación de enseñanzas oficiales de doctorado

Anexo 2. Protocolo para el seguimiento y la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales.

Anexo 3. Mención hacia la excelencia a programas de doctorado. Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación

ANEXO 1. Protocolo de evaluación para la verificación de enseñanzas oficiales de DOCTORADO (Elaborado por REACU)

Criterio I: Descripción del programa de doctorado

El programa de doctorado debe incluir una descripción coherente con su nivel y efectos académicos, de manera que ésta no induzca a confusión sobre sus características.

- La denominación debe ser coherente con las líneas de investigación propuestas y no debe inducir a confusión.
- Debe estar justificado por el contexto, la tradición, la oferta global de títulos y la potencialidad de la universidad o universidades que lo proponen.
- Debe ser coherente y estar integrado en la estrategia de I+D+i de la universidad o bien, de otros organismos e instituciones.
- Debe mostrar el debido grado de internacionalización en función de su temática y de su contexto.

Criterio II: Competencias

Las competencias a adquirir por los doctorandos deben estar de acuerdo con las exigibles para otorgar el título de doctor y con las cualificaciones establecidas en el Espacio Europeo de Educación Superior.

- Las competencias propuestas deben estar redactadas de forma clara y precisa, así como alineadas con su nivel en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- Las competencias propuestas deben ser evaluables y debe garantizarse su adquisición por todos los doctorandos.

Criterio III: Acceso y admisión de doctorandos

El programa de doctorado debe disponer de un sistema de acceso y admisión que regule e informe, claramente, a los estudiantes sobre los criterios de admisión.

- Los criterios de admisión han de ser públicos, estar descritos con claridad, no inducir a confusión y ser coherentes con el ámbito científico del programa de doctorado.
- En el caso de incluir la exigencia de complementos de formación específicos, estos deben estar ajustados al perfil de ingreso del estudiante y ser coherentes con el ámbito científico del programa de doctorado.
- La información relativa al programa de doctorado debe estar a disposición de los doctorandos antes de su matriculación.

Criterio IV: Actividades formativas

Las actividades formativas incluidas en el programa de doctorado deben constituir una propuesta coherente de formación diseñada de forma coordinada y tomando en consideración la dedicación de los doctorandos en un periodo temporal determinado.

- La planificación y organización de las actividades formativas, en particular, sobre conocimientos disciplinares y metodológicos (seminarios, cursos, talleres, etc.), competencias transversales, experiencias formativas (jornadas de doctorandos, congresos nacionales o internacionales, ...), etc. deben ser coherentes con las competencias a adquirir por los doctorandos.
- El programa de doctorado debe contemplar una adecuada organización de la movilidad de los doctorandos, coherente con las competencias a adquirir por los mismos.
- El programa de doctorado debe contemplar una planificación, tanto para el estudiante a tiempo completo como para el estudiante a tiempo parcial, que asegure la adquisición de las competencias previstas.

Criterio V: Organización del programa

Los procedimientos de seguimiento del doctorando y de supervisión de la tesis doctoral deben asegurar que el estudiante adquiere las competencias definidas en el programa de doctorado.

- El programa de doctorado debe disponer de los procedimientos que se detallan a continuación y hacerlos públicos. Estos procedimientos deben ser adecuados y contemplar:

- El procedimiento utilizado por la comisión académica para la asignación del tutor y director de tesis del doctorando.
- El procedimiento para el control del documento de actividades de cada doctorando y la certificación de sus datos.
- El procedimiento para la valoración anual del plan de investigación y el documento de actividades de cada doctorando.
- El procedimiento para definir y valorar las actividades de fomento de dirección y supervisión múltiple de tesis doctorales.

Criterio VI: Recursos humanos

El programa de doctorado debe venir avalado por un conjunto de investigadores que aseguren, a priori, la viabilidad del programa en cuanto a la formación de doctores. El personal académico implicado debe ser suficiente y su cualificación y experiencia, las adecuadas para llevar a cabo el programa de doctorado.

- Cada equipo de investigación debe contar con un proyecto competitivo en temas relacionados con las líneas de investigación del programa.
- El programa debe venir avalado por la calidad de las contribuciones científicas más relevantes del personal investigador que participa en el mismo.
- El programa debe venir avalado por la experiencia contrastada de sus investigadores en la dirección de tesis doctorales y por la calidad de las mismas.
- En la universidad deben existir mecanismos claros de reconocimiento de la labor de tutorización y dirección de tesis.

Criterio VII: Recursos materiales y de apoyo disponibles para los doctorandos

Los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas en el programa de doctorado y para la formación integral del doctorando deben asegurar la adquisición de las competencias previstas.

- Los recursos materiales y otros medios disponibles deben garantizar el desarrollo de la investigación a realizar por cada doctorando.
- Se deben garantizar los servicios y recursos necesarios que faciliten a los doctorandos la asistencia a congresos y la realización de estancias en el extranjero, así como la financiación que permita la organización de

seminarios, jornadas y otras acciones formativas nacionales e internacionales en el marco del programa de doctorado.

- El programa de doctorado debe disponer de servicios de orientación profesional que favorezcan una adecuada inserción laboral de los egresados del programa.

Criterio VIII: Revisión, mejora y resultados del programa de doctorado

El programa de doctorado debe disponer de mecanismos que permitan analizar su desarrollo y resultados, asegurando su revisión y mejora continua.

- Debe disponer de una comisión académica que articule procedimientos y mecanismos para supervisar el desarrollo del programa, analizar los resultados y determinar las actuaciones oportunas para su mejora. La opinión de los doctorandos y la de los doctores egresados ha de ser uno de los principales factores a tomar en consideración a la hora de definir e implantar acciones de mejora.
- Debe disponer de un procedimiento que analice los resultados del programa de movilidad.
- Debe publicar regularmente información sobre el programa, su desarrollo y sus resultados.
- Debe disponer de un procedimiento para el seguimiento de los doctores egresados.
- En el caso de los programas en los que participe más de una universidad, debe disponer de mecanismos y procedimientos que aseguren la coordinación entre las universidades participantes.

ANEXO 2. Protocolo para el seguimiento y la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales (elaborado por la Comisión CURSA)

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, tras su nueva redacción dada en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior, destina su Título VI, bajo la rúbrica "Enseñanzas y Títulos", a perfilar las características básicas del sistema de títulos universitarios que van a recibir reconocimiento público.

De ellos, destacan los calificados como títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, que se caracterizan por la previa elaboración por parte del Gobierno de las directrices y condiciones para su obtención, así como por su obligada inscripción en el RUCT, previa la verificación de que se han cumplido aquellas directrices y condiciones. Se configura así, a nivel legislativo, un único momento, inicial, de aseguramiento de la legalidad en la configuración de los títulos oficiales.

Por su parte, el Título XIII de la Ley Orgánica de Universidades, bajo la rúbrica "Espacio Europeo de Enseñanza Superior", establece las pautas para la plena integración del sistema universitario español dentro de un nuevo sistema europeo de libre circulación de estudiantes y titulados, iniciándose con el mandato de que el Gobierno, las comunidades autónomas y las universidades adopten las medidas necesarias para completar la plena integración del sistema español en el espacio europeo de enseñanza superior (artículo 87).

Aquel marco legal se completa y perfecciona con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Este texto reglamentario acentúa la importancia de los sistemas de garantía de la calidad, combinando la autonomía de las Universidades en el diseño de los títulos con un sistema doble de controles: por un lado, la evaluación inicial conducente a la verificación de los títulos para su reconocimiento como oficiales; por otra parte, la comprobación periódica de los títulos impartidos, que permitirá supervisar la ejecución efectiva de las enseñanzas e informar a la

sociedad sobre su calidad, conduciendo a la acreditación de los títulos, que habrá de renovarse en el tiempo.

Además, la modificación al antedicho texto reglamentario, aprobada por el Real Decreto /2010, de 2 de julio, recoge la importancia fundamental del proceso de seguimiento dentro del sistema de aseguramiento de la calidad, dedicando un artículo específico de su texto a la regulación fundamental de dicha fase. Ese nuevo artículo 27 incorporado al Real Decreto 1393/2007, contiene en su apartado 2 el mandato específico a ANECA y los correspondientes órganos de evaluación autonómicos en colaboración con el Ministerio de Educación y las correspondientes comunidades autónomas de elaborar un Protocolo para llevar a cabo el proceso de seguimiento de los títulos universitarios inscritos en el RUCT, cuyo texto se incluye más adelante.

De la Ley Orgánica de Universidades se desprende inequívocamente el papel fundamental que corresponde al Consejo de Universidades para la adopción de las medidas necesarias para reconocer y mantener el carácter oficial de los títulos universitarios. Debe ser por tanto ese organismo quien respalde la actuación acreditadora de los títulos universitarios llevada a cabo por ANECA y por las restantes agencias que las leyes de las comunidades autónomas determinen, adoptando las resoluciones administrativas adecuadas que se inscriban en el RUCT. Del texto normativo se desprende también que las comunidades autónomas, representadas en la Conferencia General de Política Universitaria, son las competentes para autorizar la implantación de los títulos universitarios en sus respectivos territorios y, por tanto, responsables en última instancia de la toma de decisiones en el procedimiento de renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales. Recae en ambos órganos la responsabilidad de ejercer las labores de vigilancia y aseguramiento de la calidad del sistema universitario español.

Un adecuado proceso de seguimiento y acreditación de los títulos será la clave para garantizar que la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior se ha realizado con éxito y que se cumple de forma efectiva el contrato social entre la universidad y los ciudadanos que supone cada título verificado, autorizado e inscrito en el RUCT. La visibilidad y la aceptación social del sistema dependen del correcto funcionamiento de la fase de seguimiento y renovación de la acreditación.

Para tal fin, el Ministerio de Educación coordinará las medidas necesarias que garanticen la plena eficacia de la actividad evaluadora de las agencias a través de su Dirección General que asegure la Secretaría del Consejo de Universidades conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1677/2009, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Universidades.

2. GRUPO DE TRABAJO

Por otra parte, resulta igualmente necesario dotar de cobertura normativa y respaldo administrativo la labor ya iniciada por la Comisión Técnica para el Seguimiento y Acreditación de Títulos Universitarios Oficiales (SATUO), asegurando su engarce con los trabajos de la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios constituida conforme al artículo 12 del precitado Reglamento del Consejo de Universidades.

Para tal fin, es cauce adecuado el artículo 14 del mismo Reglamento del Consejo de Universidades, que prevé la creación de Grupos de Trabajo por acuerdo del Consejo de Universidades, que determinará su composición y régimen de funcionamiento, así como los cometidos que correspondan a su finalidad.

De idéntica forma, el artículo 5.2 del Reglamento de la Conferencia General de Política Universitaria establece que la Conferencia podrá acordar la creación de cuantas comisiones y grupos de trabajo considere necesarios para la preparación, el estudio y desarrollo de las cuestiones sometidas a su conocimiento.

En este contexto, el Consejo de Universidades y la Conferencia General de Política Universitaria aprueban el protocolo para el seguimiento y renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales y la creación del Grupo de Trabajo CURSA, que tendrá la denominación Comisión Universitaria para la Regulación del Seguimiento y la Acreditación, de acuerdo con las siguientes directrices:

2.1. COMPOSICIÓN

Componen la Comisión Técnica CURSA:

- a) El Director General de Política Universitaria, como Secretario del Consejo de Universidades, quien lo preside y modera sus reuniones
- b) 4 representantes de las Administraciones de las comunidades autónomas.

- c) 5 rectores como representantes del Consejo de Universidades.
- d) 1 representante de ANECA y 4 representantes de las agencias previstas en las leyes de las comunidades autónomas.
- e) Los titulares de las Subdirecciones Generales de Análisis, Estudios y Prospectiva Universitaria, y de Coordinación Académica y Régimen Jurídico como representantes del Ministerio de Educación.
- f) El titular de la Subdirección General de Coordinación Universitaria, que actuará como secretario del Grupo.

Al margen de sus miembros de derecho, podrá acordarse la incorporación temporal a la Comisión de expertos de reconocido prestigio en la comunidad universitaria para la realización de las aportaciones que se consideren oportunas, o la asistencia de dichos expertos a sesiones de trabajo de la Comisión.

2.2. COMPETENCIAS

Los objetivos de la Comisión Técnica CURSA fijados en su sesión constitutiva fueron los siguientes:

- 1) Acordar las directrices y el protocolo para el proceso de seguimiento de los títulos y la renovación de la acreditación
- 2) Elaborar informes de carácter general o particular sobre el proceso de implantación del EEES que se elevarán al Consejo de Universidades y a la Conferencia General de Política Universitaria.
- 3) Acordar soluciones a los problemas de interpretación y a conflictos surgidos en los procedimientos de seguimiento y renovación de las acreditaciones.
- 4) Debatir y proponer cualquier otro aspecto relacionado con el seguimiento, la renovación de la acreditación y la Implantación del EEES, no contemplado con anterioridad.

Resulta de lo anterior que corresponde a la Comisión Técnica CURSA la elaboración de las propuestas necesarias para el efectivo desarrollo de las funciones de acreditación de los títulos universitarios que la normativa confiere al Consejo de Universidades, a ANECA y a las restantes agencias reconocidas por las leyes de las comunidades autónomas.

En particular, elaborará el borrador de un Procedimiento que incluirá la definición de un mínimo de criterios e indicadores básicos comunes para el procedimiento de seguimiento de los planes de estudios.

Igualmente, la Comisión Técnica CURSA, cuando sea requerida para ello por los organismos competentes del correspondiente procedimiento, podrá emitir dictámenes de carácter pericial para dar solución a los problemas de interpretación que surjan en los concretos procedimientos de seguimiento así como a los conflictos que se planteen con ocasión de la concesión o renovación de las acreditaciones de los títulos universitarios.

Asimismo, colaborará con ANECA y las agencias reconocidas por las leyes de las comunidades autónomas en la elaboración de otros criterios e indicadores que resulten útiles para la elaboración de los informes preceptivos y vinculantes de cara a la verificación de los planes de estudios.

Finalmente, la Comisión Técnica CURSA elaborará los informes que sobre el proceso de implantación del EEES que, según su propia experiencia, resulten pertinentes para su consideración por las Administraciones y agencias competentes en los procedimientos de verificación, seguimiento y acreditación.

2.3. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

La Comisión Técnica CURSA se reunirá al menos una vez por trimestre, convocada por su Presidente o a solicitud de 4 de sus miembros.

Podrá dotarse de unas Normas de Funcionamiento, que regulen los aspectos fundamentales de su trabajo regular y, de estimarse conveniente, podrá dotarse de un Reglamento que regule sus actuaciones.

Aprobará sus documentos de trabajo por mayoría cualificada de dos tercios de sus componentes.

Podrá crear en su seno ponencias para preparar aspectos técnicos sectoriales o para agilizar la elaboración de borradores, cuando así lo considere conveniente.

Podrá requerir el asesoramiento de especialistas de reconocido prestigio en las cuestiones en las que lo estime conveniente, pudiendo ser invitados a sus sesiones.

3. RECOMENDACIONES PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES

3.1. MARCO DE REFERENCIA

Los criterios para el seguimiento de los títulos oficiales parten de tres principios básicos que subyacen en el desarrollo de los Estándares y Directrices para el Aseguramiento de la Calidad en el EEES:

- Atender a los intereses de los estudiantes, los empleadores y la sociedad en general en una educación superior de buena calidad.
- Reconocimiento de la importancia central de la autonomía institucional y de sus subsiguientes responsabilidades.
- El reconocimiento de que la responsabilidad primera del aseguramiento de la calidad reside en la misma institución universitaria.

El primero de los tres puntos es esencial a la hora de precisar el alcance del concepto 'información pública disponible', que ha de interpretarse como aquella que las Universidades deben publicar y actualizar con regularidad y a la que pueden acceder fácilmente los agentes implicados en la educación superior, normalmente a través de Internet. Los dos puntos siguientes centran la responsabilidad principal del seguimiento en las mismas instituciones universitarias a través de los procesos y mecanismos diseñados en sus propios sistemas internos de garantía de calidad.

En estos momentos de construcción de un nuevo Espacio Común de Educación Superior, las agencias representan el papel de órganos de garantía externa para conseguir los objetivos definidos en su marco normativo y en las directrices generales europeas, en este punto intermedio posterior a la verificación y previo a la renovación de la acreditación. El proceso requiere un equilibrio entre la capacidad de la Universidad de presentar la información con la mínima intervención externa haciendo uso de los sistemas de garantía interna citados, y la capacidad de la agencia de cumplir con su cometido de garantizar a la sociedad el cumplimiento del compromiso adquirido por la Universidad con los títulos verificados. A su vez desde los organismos competentes dentro de las comunidades autónomas y del Estado, se deberá velar para que los títulos implantados cumplan la calidad mínima exigible en las enseñanzas impartidas.

Todo ello realizando el trabajo de la forma más eficiente para todos los agentes implicados y teniendo siempre presente la perspectiva del propio proceso de acreditación.

3.2. PROPÓSITOS DEL SEGUIMIENTO

Los propósitos del seguimiento de los títulos universitarios oficiales son:

Asegurar la ejecución efectiva de las enseñanzas conforme a lo recogido en el plan de estudios del título implantado, tal y como consta en el RUCT junto con las modificaciones aprobadas por el Consejo de Universidades y autorizadas, en su caso, por las comunidades autónomas.

Asegurar la disponibilidad pública de la información pertinente y relevante a los diferentes agentes de interés del sistema universitario.

Detectar posibles deficiencias en el desarrollo efectivo de las enseñanzas y analizar las acciones realizadas para subsanación.

Aportar recomendaciones y/o sugerencias de mejora en el transcurso de la implantación del plan de estudios.

Identificar buenas prácticas para su difusión en el marco del sistema universitario.

Asimismo y con carácter general, el seguimiento trata de evidenciar los progresos en el desarrollo del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC) del título tanto en lo relativo a la revisión de la aplicación del plan de estudios como a la propuesta de acciones para mejorar su diseño e implantación.

Por último, el proceso de seguimiento de los títulos aportará información relevante para analizar de forma global el grado de adaptación de nuestro sistema universitario al EEES.

3.3. OBJETO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

Si bien la unidad u objeto del seguimiento son todos y cada uno los títulos inscritos en el RUCT, se considera que corresponde a la Universidad integrar determinados aspectos transversales a partir de la aportación de las evidencias y valoraciones realizadas por la institución y/o el centro al que está adscrito cada uno de los títulos verificados.

El seguimiento comprende el período que abarca desde el momento de la implantación del título hasta el momento en que dicho título deba someterse a la evaluación para renovar su acreditación (comenzando de nuevo el ciclo tras dicha renovación).

El seguimiento del título requiere analizar:

1. La información pertinente y relevante para los estudiantes y la sociedad en general que, sobre cada uno de sus títulos, la Universidad debe hacer pública.

Dicha información pública deberá estar actualizada, ser objetiva y, al menos, deberá contener:

a. **Las características más relevantes de la memoria del título acreditado.**

b. **El despliegue operativo del plan de estudios en cada curso**, identificando las concreciones de planificación docente, profesorado y orientaciones específicas para el trabajo y evaluación de los estudiantes.

2. Información referida a un núcleo de indicadores mínimos que faciliten la elaboración del informe anual de seguimiento. Estos indicadores se recogen en el apartado 4.3 de este documento.

3. La información derivada de la valoración de la aplicación del sistema Interno de garantía de calidad, con la identificación de las problemáticas encontradas y las decisiones adoptadas para su solución.

4. Las acciones llevadas a cabo ante las recomendaciones establecidas tanto en los informes de verificación como en los sucesivos informes de seguimiento.

3.4. CRITERIOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS TÍTULOS OFICIALES

El proceso de seguimiento se sustenta en los siguientes criterios:

Transparencia y accesibilidad. El seguimiento debe hacer visible tanto el proyecto del título como su desarrollo. Así, la transparencia exige el diseño de unas vías, rutas o formatos de fácil acceso a la información por los diferentes colectivos implicados en las enseñanzas impartidas. En consecuencia, el proceso

de seguimiento debe especificar todos aquellos aspectos que deben ser objeto de información pública.

Para el cumplimiento de este principio, la Universidad, a partir del despliegue de su sistema interno de garantía de calidad, debe informar periódicamente sobre el desarrollo de la enseñanza tomando como referencia el proyecto de título aprobado.

Utilidad. El “modelo de seguimiento” debe responder a los intereses de los estudiantes, los empleadores y la sociedad en general, y a las necesidades de las Universidades y administraciones educativas. Así, las exigencias del seguimiento deben favorecer tanto la gestión interna del seguimiento del título (a nivel de responsables académicos y del propio profesorado y ligados a las decisiones de mejora del proceso) como la toma de decisiones por parte de los actuales y futuros estudiantes y de las administraciones competentes.

En ese sentido, es fundamental la participación de todos los implicados en las enseñanzas impartidas, y especialmente los estudiantes y egresados, en la revisión y aporte de información sobre el desarrollo de las enseñanzas.

Constatación de logros. El proceso de seguimiento debe plantearse como una identificación y constatación de los logros intermedios de las enseñanzas impartidas con vistas a la rendición de cuentas.

La rendición de cuentas que proporciona el seguimiento debe tener un carácter periódico, es decir, debe realizarse cada año hasta el momento que los títulos registrados deban someterse a la evaluación para renovar su acreditación y debe ser continua, de modo que recoja los cambios operados en un curso con relación a los anteriores. Todo ello deberá hacerse de forma eficiente en términos de tiempo y de recursos económicos.

Compromiso interno del Centro/Institución. El proceso de seguimiento debe apoyarse fundamentalmente en una revisión interna del título como parte de la garantía de la calidad del mismo, de modo que la revisión externa simplemente complete y acredite el trabajo realizado en las Universidades.

Apoyo en el sistema interno de garantía de la calidad del Título. Es necesario que el seguimiento no suponga una reduplicación de los procesos de revisión ya existentes en las Universidades y en los Centros, sino que culmine los mecanismos y procedimientos contemplados en el sistema de garantía de la

calidad previsto en el proyecto. El seguimiento debe concebirse como una revisión de la aplicación de los procedimientos y mecanismos de garantía de la calidad que se aplican en el título.

Orientación a la mejora. El seguimiento debe favorecer no sólo la detección de deficiencias sino la aplicación de los mecanismos que se prevén en el sistema de garantía interna de la calidad del título para su mejora continua.

3.5. PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO

El procedimiento de seguimiento comprende un conjunto de actuaciones organizadas de modo que permitan lograr los propósitos definidos en el apartado 3.2 de este documento.

El desarrollo de este procedimiento tiene como principal agente a la Universidad que expide el título pero implica además a otros agentes como las agencias, la comunidad autónoma, la Conferencia General de Política Universitaria y el Consejo de Universidades.

El proceso de seguimiento tiene los siguientes hitos fundamentales:

- La Universidad elaborará un Informe anual de seguimiento de cada uno de sus títulos implantados. Este informe versará sobre los aspectos reseñados en el apartado 3.3 de este documento (Objeto y alcance del seguimiento).
- Las agencias analizarán tanto la información pública disponible como la suministrada por la Universidad en los informes a los que se refiere el punto anterior, definiendo para ello los criterios y procedimientos necesarios.
- Las agencias elaborarán informes individuales para cada título en el que se hará constar el cumplimiento con las especificaciones del proceso de seguimiento y en el que se podrá incluir, si es el caso, recomendaciones para asegurar la mejora continua del desarrollo de la implantación del título.
- Con carácter previo a la emisión de los informes definitivos, las agencias remitirán los informes provisionales de seguimiento de los títulos a las Universidades para que éstas, si lo consideran oportuno, presenten alegaciones a su contenido.

- Con el fin de cumplir con los Criterios y Directrices Europeos para la Garantía de Calidad en la Educación Superior, los informes definitivos se harán públicos por parte de las agencias. Asimismo serán remitidos a las comunidades autónomas.
- En caso de que se detecten deficiencias que supongan un grave riesgo para la calidad mínima exigible, las agencias las trasladarán a la Universidad, a la comunidad autónoma y al Consejo de Universidades a fin de que se proceda conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.
- Cada agencia elaborará y hará público un Informe periódico del proceso de seguimiento del conjunto de títulos y Universidades pertenecientes a su ámbito de actuación.
- En el marco de los objetivos planteados para la Comisión Técnica para el Seguimiento y Acreditación de Títulos Oficiales (CURSA), se elaborará un informe periódico que refleje el estado y desarrollo del proceso de seguimiento para el conjunto de títulos implantados en el sistema universitario español. Este informe será remitido al Consejo de Universidades y a la Conferencia General de Política Universitaria.
- A partir de dichos Informes, las agencias revisarán el proceso de seguimiento y, en su caso, propondrán a la Comisión CURSA la introducción de mejoras en el mismo.
- La Universidad iniciará un nuevo proceso de seguimiento que se repetirá anualmente, conforme a lo descrito en las actuaciones anteriores.
- La Universidad someterá sus títulos a un proceso de evaluación para renovar su acreditación.

En el marco general de lo establecido en el presente documento, cada agencia podrá establecer sus guías y manuales de seguimiento específicos, atendiendo a las particularidades y a la regulación establecida en sus respectivos ámbitos competenciales.

Asimismo, cada agencia podrá establecer la planificación temporal que considere adecuada para realizar los informes individuales de seguimiento de los títulos de su ámbito de competencias.

3.6. INFORMES DE SEGUIMIENTO

Conforme al procedimiento de seguimiento descrito en el apartado 3.5 de este documento, las actividades de seguimiento realizadas generan los siguientes informes:

3.6.1. Informes anuales de seguimiento de cada título elaborados por la Universidad.

La Universidad elaborará un informe de seguimiento de cada uno de sus títulos acreditados. Dicho informe constará de las siguientes partes:

- Referencia de la información pública disponible sobre los títulos acreditados (según lo indicado en el apartado 3.3 del presente documento) y sus direcciones web.
- Información referida a los indicadores (según lo establecido en el apartado 4.3) incluyendo un análisis de los resultados del título.
- Información relativa a la aplicación del sistema interno de garantía de la calidad. Resumen de los resultados de la aplicación de dicho sistema así como de los puntos fuertes y débiles detectados y las medidas de mejora adoptadas.
- Tratamiento que se ha dado tanto a las recomendaciones del informe de verificación como a las que pudieran contener los sucesivos informes de seguimiento y acreditación.

3.6.2. Informes de la agencia sobre el seguimiento de cada título.

Las agencias elaborarán informes individuales para cada título en el que se hará constar el cumplimiento con las especificaciones del proceso de seguimiento y en el que se podrá incluir, si es el caso, recomendaciones para asegurar la mejora continua del desarrollo de la implantación del título.

Con carácter previo a la emisión de los informes definitivos, las agencias remitirán los informes provisionales de seguimiento de los títulos a las Universidades para que éstas, si lo consideran oportuno, presenten alegaciones a su contenido.

En caso de que en el proceso de seguimiento se hayan detectado deficiencias, que supongan un grave riesgo para la calidad mínima exigible, las agencias las trasladarán a la Universidad, a la Comunidad Autónoma y al Consejo de

Universidades a fin de que se proceda conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.

3.6.3. Informe global del proceso de seguimiento realizado por la agencia.

Cada agencia, una vez completado el proceso de seguimiento, elaborará y hará público un informe periódico de seguimiento de los títulos acreditados.

El Informe abordará, entre otros, los siguientes aspectos:

Estado general del desarrollo de los planes de estudios en el momento del seguimiento.

Análisis de información y de indicadores críticos.

Buenas prácticas detectadas.

Principales deficiencias detectadas, con una valoración del riesgo que puedan suponer para la calidad de las enseñanzas impartidas.

Recomendaciones más importantes o más frecuentes realizadas para la mejora de los planes de estudios.

3.6.4. Otros informes derivados del seguimiento

En el ámbito de la Comisión Técnica para el Seguimiento y Acreditación de Títulos Universitarios Oficiales se elaborará un informe periódico sobre el desarrollo del proceso del seguimiento de los títulos, en el conjunto del sistema universitario español.

Asimismo, a partir de los datos obtenidos en el proceso de seguimiento de títulos, se elaborarán informes sobre el proceso de implantación del EEES que se elevarán al Consejo de Universidades y a la Conferencia General de Política Universitaria.

4. PROPUESTA DE INDICADORES

4.1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad es ineludible revalorizar el papel de la información como instrumento para la toma de decisiones en el ámbito universitario. Sin un conocimiento profundo de la realidad actual es difícil orientar con eficiencia las actuaciones de mejora de las instituciones.

La aprobación por parte de los Ministros de Educación europeos de los estándares y directrices para el aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior han establecido, en sus apartados 1.6 y 1.7, los requisitos en materia de información y rendimiento de cuentas a la sociedad. Asimismo, el Parlamento Europeo y el Consejo de la UE han promulgado la Recomendación 2006/143/CE instando a su aplicación.

La información es un instrumento de sensibilización que promueve la autocrítica y contribuye a aprovechar la capacidad de autorregulación del sistema universitario. Con ello se fortalece, al mismo tiempo, la autonomía universitaria y el necesario rendimiento de cuentas a la sociedad.

En esta línea, el Real Decreto 1393/2007 recoge la iniciativa del Ministerio de Educación de impulsar y coordinar la creación de un Sistema Integrado de Información Universitaria, que permita dar cobertura a las necesidades de información del conjunto del sistema universitario español, garantizando la fiabilidad y comparabilidad de los datos, tanto en sus definiciones y metodologías, como en los procesos de validación aplicados.

Se recoge, a continuación, una primera propuesta en la que se definen los indicadores que puedan ser utilizados durante el seguimiento de los títulos que se han comenzado a impartir de acuerdo con la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias.

4.2. OBJETIVO

En este apartado se responde al objetivo de facilitar a las Universidades el seguimiento de las enseñanzas que imparten, en lo relativo a la recogida de los datos que permitirán calcular y validar un grupo de indicadores críticos en dicho proceso de seguimiento.

Anteriormente se ha señalado que el seguimiento de un título, entre otros aspectos, debía "facilitar información referida a un núcleo de indicadores mínimos". Conforme a dicha recomendación, se recogen en el siguiente apartado, un conjunto significativo de indicadores seleccionados de modo que las Universidades puedan reflejar los resultados de sus enseñanzas en un año académico determinado o al final del período formativo de cada título.

La selección de un número reducido de indicadores pretende que la reflexión de las Universidades sobre sus enseñanzas se concentre en unos pocos elementos

críticos comunes a todos los títulos. Ello sin menoscabo de otros datos, derivados de la implantación de los sistemas de garantía de la calidad de los títulos, en los que las Universidades pueden fundamentar dicha reflexión.

Por otro lado, el hecho de que la puesta en marcha de los procesos de seguimiento se inicie a través de experiencias piloto, aconseja también partir de un número reducido de indicadores. No obstante, la experiencia adquirida con los proyectos piloto y la disponibilidad técnica de información adicional derivada del Sistema Integrado de Información, previsiblemente conducirá a incorporar al proceso de seguimiento el análisis de indicadores adicionales a los aquí recogidos.

La relación de indicadores propuestos es conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, pero adaptada a un proceso de seguimiento en el que el proceso formativo previsto aún no se ha completado. En la definición de los indicadores se ha seguido un estándar comúnmente aceptado, prestando especial atención a la ejemplificación de los cálculos y a las especificaciones.

Con el fin de garantizar el necesario rigor técnico en los resultados de las diferentes Universidades, resulta fundamental destacar la necesidad de alcanzar una homogeneidad de las definiciones, métodos de cálculo, así como y especialmente, de los procesos de validación. En este sentido, el Sistema Integrado de Información debe ser la base principal para el cálculo de los indicadores de seguimiento.

4.3. DEFINICIÓN DE INDICADORES

Los indicadores inicialmente propuestos para facilitar el seguimiento de los títulos son los siguientes:

- a) Tasa de rendimiento del título.
- b) Tasa de abandono del título.
- c) Tasa de eficiencia del título.
- d) Tasa de graduación del título.

Dichos indicadores han sido definidos atendiendo a la norma UNE 66175, elaborada en 2003, de modo que para cada uno de ellos se han concretado diferentes campos relativos:

1. Código.

2. Fecha de actualización.
3. Denominación.
4. Descripción.
5. Justificación.
6. Forma de cálculo.
7. Características (periodicidad, fuente de información, histórico, forma de presentación).
8. Nivel de agregación/desagregación.
9. Ejemplos.
10. Especificaciones.

El proceso de seguimiento de los títulos requiere también incorporar a la relación anterior el cálculo de indicadores ligados a la empleabilidad o inserción laboral de los titulados, que aportarán información relevante sobre la adecuación entre los objetivos de aprendizaje y los requerimientos profesionales y de empleabilidad.

Dichos indicadores estarán también incluidos en el Sistema Integrado de Información, y su detalle técnico se especificará cuando se analice la información disponible junto con los datos necesarios para su cálculo.

Código	ISV1	Fecha de actualización	22-03-2010
Denominación	Tasa de rendimiento del título.		
Descripción	Para un curso académico X, relación porcentual entre el número de créditos ordinarios superados en el título T en la Universidad U y el número total de créditos ordinarios matriculados en el título T en la Universidad U.		
Justificación	Este indicador aporta información anual sobre la proporción de créditos ordinarios superados por los estudiantes con respecto a los créditos ordinarios matriculados, en los diferentes títulos impartidos en las Universidades españolas.		
Forma de cálculo	$ISV1 = \left(\frac{\sum \text{N}^\circ \text{ de créditos ordinarios superados en un título T en una Universidad U en el curso académico X}}{\sum \text{N}^\circ \text{ de créditos ordinarios matriculados en un título T en una Universidad U en el curso académico X}} \right) * 100.$		
Características	Periodicidad	Curso académico.	
	Fuente de información	Universidad.	
	Forma de representación	Porcentaje con un decimal.	
Nivel de agregación / desagregación	Por Universidad, título y curso académico. Para los diferentes títulos impartidos en las Universidades españolas.		
Ejemplo	El número de créditos ordinarios matriculados en el curso académico 2013-14 en el título de grado de Sociología en la Universidad Complutense de Madrid fue de 2400. Y el número de créditos ordinarios superados en dicho curso		

	<p>académico 2013-14 por tales estudiantes fue de 2000.</p> <p>Con lo que la Tasa de rendimiento del título sería:</p> $\text{ISV1} = (2000/2400) * 100 = 83,3\%$ <p>Es decir, el 83,3% de los créditos ordinarios matriculados en el curso académico 2013-14 en el título de grado de Sociología en la Universidad Complutense de Madrid fueron superados.</p>
Especificaciones	<p>Ni en los créditos matriculados ni en los superados se consideran los créditos reconocidos o transferidos.</p>

Interpretación:

Este indicador se puede interpretar, curso a curso, como la foto fija en la que se muestra la dificultad/facilidad con la que los estudiantes superan las materias en las que se matriculan. Cuanto más alejados estén los valores del 100%, indicarán una mayor dificultad de los módulos o materias o la necesidad de una mayor monitorización a los estudiantes en el proceso de matrícula o una inadecuada secuenciación de los módulos/materias en el plan de estudios.

La evolución de este indicador durante el periodo de implantación puede ser de especial ayuda a la hora de definir e implementar medidas de mejora.

Código	ISV2	Fecha de actualización	22-03-2010
Denominación	Tasa de abandono del título.		
Descripción	Relación porcentual entre los estudiantes de una cohorte de entrada C matriculados en el título T en la Universidad U en el curso académico X, que no se han matriculado en dicho título T en los cursos X+1 y X+2, y el número total de estudiantes de tal cohorte de entrada C que accedieron al mencionado título T el curso académico X.		
Justificación	Este indicador aporta información anual sobre la proporción de estudiantes que abandonan el título con respecto a los estudiantes inicialmente matriculados.		
Forma de cálculo	$ISV2 = \left(\frac{\text{N}^\circ \text{ de estudiantes de nuevo ingreso en el título T en la Universidad U el curso X y que no están matriculados en ese título T en la Universidad en los cursos X+1 y X+2 (y que no han finalizado los estudios)}}{\text{N}^\circ \text{ de estudiantes de nuevo ingreso en el título T en la Universidad U el curso X}} \right) * 100$		
Características	Periodicidad	Curso académico.	
	Fuente de información	Universidad.	
	Histórico	Acumulado a partir de X+2	
	Forma de representación	Porcentaje con un decimal	
Nivel de agregación / desagregación	<p>Por Universidad, título y cohorte de entrada.</p> <p>Para los diferentes títulos impartidos en las Universidades españolas.</p>		
Ejemplo	El número de estudiantes de la cohorte de entrada C en el título de Grado en Psicología de la UNED el curso 2009-10 fue de 70.		

	<p>Y el número de tales estudiantes (de la cohorte de entrada en el título de Grado en Psicología de la UNED el curso 2009-10) que no aparecen matriculados en ese título en la Universidad en los cursos 2010-11 y 2011-12 fue de 10.</p> <p>Con lo que la Tasa de abandono del título para la cohorte de entrada del curso 2009-2010 sería:</p> $\text{ISV2} = (10/70) * 100 = 14,3\%$ <p>Es decir, el 14,3% de los estudiantes de nuevo ingreso en el título de Grado en Psicología de la UNED en el curso 2009-10, abandonaron dicho título en el transcurso de los dos cursos posteriores a la matrícula.</p>
Especificaciones	<p>El cálculo analiza la evolución anual de la cohorte de entrada considerada.</p> <p>Este indicador se calcula en X+1 y X+2 para poder anticipar el seguimiento del título.</p> <p>Por ejemplo, en el caso de un grado de 240 ECTS, en X+5 se dispondrá del indicador tal como se recoge en el anexo 1 del Real Decreto 1393/2007.</p> <p>No se considerarán abandonos aquellos alumnos graduados en el título T.</p>

Interpretación:

Este indicador muestra año a año el porcentaje ligado al abandono en los tres primeros cursos de permanencia de los estudiantes en un mismo plan de estudios. Valores elevados de este indicador debieran motivar un análisis de donde (y por qué) se produce este abandono, para poder adoptar las medidas correctoras oportunas. Por ejemplo, este abandono podría ocurrir al finalizar el primer curso de permanencia en el plan de estudios y ser consecuencia de una excesiva dificultad de éste.

Código	ISV3	Fecha de actualización	22-03-2010
Denominación	Tasa de eficiencia de los graduados del título.		
Descripción	Relación porcentual entre el número total de créditos en los que debieron haberse matriculado los estudiantes graduados de una cohorte de graduación G para superar un título T en una Universidad U y el total de créditos en los que efectivamente se han matriculado los estudiantes graduados de una cohorte de graduación G en un título T en una Universidad U.		
Justificación	Este indicador aporta información anual sobre la diferencia entre el número de créditos efectivamente matriculados por los graduados con respecto a los créditos en los que debieran haberse matriculado los mismos.		
Forma de cálculo	$ISV3 = \left(\frac{\sum \text{N}^\circ \text{ de créditos que debieran haber sido matriculados en un título T en una Universidad U por la cohorte de graduación G}}{\sum \text{N}^\circ \text{ de créditos efectivamente matriculados en un título T en una Universidad U por la cohorte de graduación G}} \right) * 100$		
Características	Periodicidad	Año académico.	
	Fuente de información	Universidad.	
	Histórico		
	Forma de representación	Porcentaje con un decimal	
Nivel de agregación / desagregación	Por Universidad, título y cohorte de graduación. Para los diferentes títulos impartidos en las Universidades españolas.		

	<p>Se podrá calcular en función de los créditos matriculados por el alumno.</p> <p>Sería conveniente que la interpretación del dato obtenido se hiciera considerando los créditos matriculados de más por los estudiantes respecto los que teóricamente se hubieran requerido para obtener el título</p>
Ejemplo	<p>El número de créditos efectivamente matriculados en el título de grado de Derecho en la Universidad de Barcelona por la cohorte de graduación de las 150 personas graduadas en 2012-13, fue de 37.500.</p> <p>Y es 36.000 el número de créditos de los que se debieran haber matriculado los 150 estudiantes graduados en 2012-13 para finalizar sus estudios en los 4 años previstos.</p> <p>Con lo que la Tasa de eficiencia del título sería:</p> $ISV3 = ((36000/37500)) * 100 = 96,0\%$ <p>Es decir, el conjunto de las personas graduadas en 2012-13 en el título de grado de Derecho en la Universidad de Barcelona se matricularon de un número de créditos en términos relativos próximo al que es necesario para la obtención del título.</p>
Especificaciones	<p>Se considerarán únicamente aquellos estudiantes de nuevo ingreso que se han matriculado en el título por primera vez. Es decir, sin ningún crédito reconocido como consecuencia de traslado de expediente o de haber cursado otro título.</p> <p>Esta tasa se obtendrá el año académico siguiente al de graduación del estudiante en el título.</p> <p>Se entenderá por estudiante graduado aquel que ha superado el número de créditos necesarios para contar con el título de referencia.</p> <p>Se calcula cada año académico para los graduados de una misma cohorte de graduación.</p>

	Se computarán hasta un máximo de los créditos superados precisos para completar el título (es decir, no entrarán en cómputo todos los créditos superados que excedan el número requerido para la obtención del título).
--	---

Interpretación:

Este indicador muestra, en media, el exceso de créditos que se le requiere a un estudiante para obtener el título en el que se matricula. Valores de este indicador más alejados del 100%, muestran una mayor dificultad del plan de estudios, puesto que los estudiantes se ven obligados a realizar múltiples matrículas en algunas materias del plan de estudios (que debieran ser localizadas para adoptar las medidas de mejora oportunas).

Código	ISV4	Fecha de actualización	22-03-2010
Denominación	Tasa de graduación del título.		
Descripción	Relación porcentual entre los estudiantes de una cohorte de entrada C que superan, en el tiempo previsto más un año, los créditos conducentes a un título T en una Universidad U y el número total equivalente de estudiantes de nuevo ingreso de la misma cohorte C en dicho título T en la Universidad U.		
Justificación	Este indicador aporta información anual sobre la proporción de estudiantes que consiguen finalizar en el tiempo previsto más un año ($< o = a + 1$) un título con respecto a los estudiantes matriculados inicialmente, en los diferentes títulos impartidos en las Universidades españolas.		
Forma de cálculo	$ISV4 = \left(\frac{\text{N}^\circ \text{ de alumnos de una cohorte de entrada C en un título T en una Universidad U que consiguen finalizar dicho título en el tiempo previsto } + 1}{\text{N}^\circ \text{ de total equivalente de alumnos de nuevo ingreso de una cohorte de entrada C en un título T en una Universidad U}} \right) * 100$		
Características	Periodicidad	Año académico.	
	Fuente de información	Universidad.	
	Histórico		
	Forma de representación	Porcentaje con un decimal	
Nivel de agregación / desagregación	Por Universidad, título y cohorte de entrada.		
Ejemplo	El número equivalente de alumnos de la cohorte de entrada de 2010-11 en el título de grado de Medicina de la Universidad de Navarra fue de 100 alumnos.		

	<p>Y el número de tales alumnos (alumnos de la cohorte de entrada de 2010-11 en el título de grado de Medicina de la Universidad de Navarra) que consiguen finalizar dicho título en el tiempo previsto más un año fue de 90 alumnos.</p> <p>Con lo que la Tasa de graduación del título sería:</p> $ISV4 = (90/100) * 100 = 90,0\%$ <p>Es decir, el 90% de la cohorte de entrada de 2010-11 en el título de grado de Medicina de la Universidad de Navarra, consiguieron finalizar dicho título.</p>
Especificaciones	<p>Se calcula cada año académico para los graduados de una misma cohorte de entrada.</p> <p>Se entenderá por número total equivalente de estudiantes de nuevo ingreso aquellos que, para el título T y la Universidad U, comenzaron los estudios desde el inicio.</p> <p>Se entenderá por tiempo previsto el número de años académicos contemplados en el plan para superar los créditos que componen el título (siendo 60 el número máximo de créditos que se permiten como nueva matriculación por año académico).</p>

Interpretación:

Este indicador sirve para calibrar el ajuste entre el diseño inicial del plan de estudios y su implantación al objetivo de que los estudiantes finalicen sus estudios en un periodo de tiempo razonable. Cuanto más alejados del 100% estén los valores, mostrarán un diseño del plan de estudios menos ajustado a la formación previa de los estudiantes o una dificultad mayor de los módulos o materias o una planificación inadecuada o la inadecuación de los procedimientos de evaluación de los aprendizajes.

ANEXO 3. Mención hacia la excelencia a programas de doctorado. Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación

Los Comités de Evaluación aplican los criterios de evaluación para la consecución de la Mención hacia la Excelencia a los programas de doctorado presentados a la convocatoria EDU/3429/2011, de 28 de diciembre, teniendo en cuenta los principios y orientaciones que se detallan en este documento.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA MENCIÓN HACIA LA EXCELENCIA

Cada uno de los criterios que se detallan a continuación será valorado en una escala de 0 a 100 puntos. La valoración global se obtendrá de la media ponderada, de acuerdo con la convocatoria, del conjunto de criterios valorados.

Los programas de doctorado que provengan de la transformación o agrupamiento de otros regulados por el Real Decreto 778/1998 y el Real Decreto 56/2006, deberán aportar la información relativa al programa o programas de los cuales provenían.

A continuación se indican los aspectos que son considerados, a efectos de valoración:

a) Historial investigador de los profesores e investigadores que han dirigido tesis doctorales leídas en el programa de doctorado en los últimos seis años (2004-2009).

Este criterio supone el **20%** de la valoración final del programa. En el caso de que el programa de doctorado no alcance la puntuación mínima de **50** sobre 100 puntos, no podrá optar a la consecución de la Mención hacia la Excelencia.

Dentro de este criterio se valorará:

- * El ***historial investigador global*** del conjunto de los profesores que han dirigido tesis doctorales leídas en el programa en los últimos seis años. Este subcriterio supone el **15%** del valor del criterio.

Se valoran las 15 contribuciones más relevantes de las aportadas por todos los profesores e investigadores que han dirigido tesis en el programa de doctorado dentro del periodo objeto de evaluación.

Se recibirá la puntuación máxima cuando todas y cada una de las contribuciones científicas incluidas en las 15 más relevantes obtengan la valoración máxima (1 punto por cada contribución).

Para la valoración de cada contribución científica se considerarán los datos de repercusión objetiva (citas, índice de impacto de las revistas en su caso,...) teniendo en cuenta los aspectos considerados en el apartado "Historial Investigador de cada profesor o investigador" en cuanto a las contribuciones científicas se refiere.

La valoración de este criterio será proporcional a los puntos obtenidos respecto del máximo.

- El **historial investigador de cada profesor o investigador** que ha dirigido **tesis doctorales leídas** en el programa de doctorado en los últimos seis años.

*Quedan excluidos por tanto de este apartado, aquellos profesores cuyas tesis dirigidas no hayan sido leídas en el periodo 2004-2009, aun cuando sí hayan participado o estén participando en la dirección de tesis doctorales en el programa de doctorado. Este subcriterio supone el **85%** del valor del criterio. Para ello se valorará:*

- Un **proyecto o contrato** de investigación en el que participe o haya participado cada uno de los profesores e investigadores durante el periodo 2004-2009. Este apartado supone el **20%** del valor del subcriterio.

Se tiene en cuenta especialmente el tipo de participación y grado de responsabilidad del profesor en proyectos de investigación e incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y de otros entes u organismos públicos o privados sometidos a evaluación externa, especialmente por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) u organismo similar.

La participación en contratos de investigación con la administración pública, con instituciones o con empresas, generados al amparo del art. 83 de la LOU, únicamente se consideran en este apartado si se demuestra su carácter de investigación capaz de generar conocimiento.

En el caso de proyectos de investigación o contratos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas se recibirá un punto por profesor y proyecto cuando el profesor sea el investigador principal o

responsable. Se recibirá una puntuación de 0.5 en el caso de que el profesor sea un investigador participante.

En el caso de proyectos de investigación o contratos de investigación no obtenidos en convocatorias públicas y competitivas se recibirá 0.5 puntos por profesor y contrato/proyecto cuando el profesor sea el investigador principal o responsable. Se recibirá una puntuación de 0.25 en el caso de que el profesor sea un investigador participante.

- * Las **cuatro contribuciones científicas** (publicaciones en revistas, libros y capítulos de libros, ponencias, obras de creatividad artística, etc.) más relevantes de cada profesor durante el periodo 2004-2009. Este apartado supone el **80%** del valor del subcriterio.

Se recibirá una puntuación total máxima de cuatro puntos por cada profesor que ha participado en el programa, es decir, un punto máximo por cada una de las contribuciones científicas aportadas.

Se incluyen aquí, **publicaciones científicas en revistas**, valorándose según las indicaciones posteriores, los trabajos de investigación publicados en revistas científicas en el ámbito correspondiente. Los trabajos se distribuyen en dos apartados distintos, dependiendo de que hayan sido publicados en revistas indexadas (en catálogos que asignen a cada revista un índice de calidad relativo dentro del conjunto de revistas asociadas a una misma categoría) o en otras revistas.

- * Publicaciones científicas en revistas indexadas con índice de calidad Relativo
 - * Publicaciones en revistas de reconocido prestigio e incluidas en los catálogos tipo *Journal Citation Reports* o equivalentes en cada especialidad.
- * Publicaciones científicas no indexadas o sin índice de calidad relativo
 - * Artículos publicados en revistas no indexadas o sin índice de calidad relativo, de prestigio en la especialidad.
 - * Artículos de divulgación científica.
 - * Artículos publicados en revistas profesionales.
 - * Fichas de catálogos y voces de diccionarios y enciclopedias.
 - * Publicaciones en formato electrónico.

En cualquier caso, se valoran preferentemente las aportaciones que sean artículos en revistas de prestigio reconocido, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos en el «*Subject Category Listing*» del *Journal Citation Reports del Science Citation Index (SCI)*, del *Social Sciences Citation Index (SSCI)* y del *Arts and Humanities Citation Index (AHCI)* (*Institute of Scientific Information, -ISI- Philadelphia, PA, USA*), en el *Philosopher's Index*, en el *Répertoire Bibliographique de Louvain* o similares.

Para la valoración de las publicaciones científicas se atiende, entre otros, al índice de impacto y al lugar que ocupa la revista en el conjunto de las que corresponden a un mismo ámbito de conocimiento.

Las revistas incluidas en otras bases de datos, propias de determinados campos del saber, se consideran como una referencia de calidad. Si ninguno de los ámbitos de estos listados se adecuara a la especialidad del profesor, la Comisión podrá utilizar otros que deberá hacer públicos. Las revistas electrónicas se valoran con los mismos criterios de calidad mencionados anteriormente.

En aquellos ámbitos científicos en que no es tan habitual difundir los resultados de investigación en revistas cualificadas con índices de calidad relativa, se podrán considerar también otras revistas que puedan ser cualificadas con otros indicios de calidad. Algunas comisiones de evaluación pueden utilizar en algunos ámbitos, como referencia de calidad para las publicaciones españolas, la base de datos DICE: Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. Esta base de datos puede consultarse a través de la página web <http://dice.cindoc.csic.es/>.

En los campos de las **Ciencias y de las Ciencias de la Salud para obtener la puntuación máxima (1 punto) de cada publicación en este apartado se requiere que esté publicada en una revista situada en el primer tercio del listado de su especialidad en el Science Citation Index. En el caso de que la revista se encuentre en el segundo y tercer tercio del citado listado obtendrá 0.75 y 0.5 puntos respectivamente. En el caso de que la revista no esté indexada no se recibirá puntuación alguna.**

En el caso de las disciplinas clínicas no se consideran como publicaciones aquellas que versen sobre revisiones, descripciones de un caso, etc.

En el campo de **Ingeniería y Arquitectura** para obtener la puntuación máxima (1 punto) de cada publicación en este apartado se requiere que esté publicada en una revista situada en el primer tercio del listado de su especialidad en el Science Citation Index. También se valoran los artículos publicados en revistas recogidas en bases de datos internacionales de ingeniería, como, por ejemplo, *TRIS Electronic Bibliography data, Internacional Development Abstracts, International Civil Engineering Abstracts, Environmental Abstracts, Applied Mechanical Reviews, Applied Science and Technology Index* y las que figuren en índices internacionales de publicaciones de arquitectura (por ejemplo, *Arts and Humanities Citation Index, Avery Index to Architectural Periodicals*).

En el caso de que la revista se encuentre en el segundo y tercer tercio del citado listado obtendrá 0.75 y 0.5 puntos respectivamente. En el caso de que la revista no esté indexada no se recibirá puntuación alguna.

Excepcionalmente, se pueden valorar en este apartado los trabajos incluidos en las Actas de Congresos internacionales de prestigio, en aquellos ámbitos científicos en los que dichos Congresos sean vehículo de difusión comparable a las revistas *Journal Citation Report* de máximo prestigio.

En las áreas de conocimiento caracterizadas por una actividad que incluye elementos de creación artística, estos criterios son sustituidos por indicadores del reconocimiento profesional y público de la mencionada obra artística. Para obtener la puntuación máxima de cada aportación se considera necesario (como estándar) que el profesor acredite aportaciones de calidad contrastable, consistentes en proyectos arquitectónicos o urbanísticos u otras aportaciones que cumplan lo dicho anteriormente, artículos publicados en revistas de difusión internacional y reconocido prestigio, o patentes internacionales en explotación o libros de difusión y referencia internacional. Para la valoración de los proyectos arquitectónicos y urbanísticos se tiene en

cuenta su carácter innovador, constatado por los premios y distinciones recibidos, su impacto en la literatura especializada nacional e internacional o haber sido mostrados en exposiciones con catálogo. Igualmente se valora la participación relevante en exposiciones de prestigio, de carácter monográfico dedicadas a un solo autor. También se considera la participación como comisario de exposiciones, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales.

En campo de las **Ciencias Sociales y Jurídicas** se divide en:

- * El campo de las **Ciencias Sociales** donde se valoran preferentemente las publicaciones científicas en revistas de prestigio incluidas en listados tales como *Science Citation Index*, *Social Sciences Citation Index*, *Econlit*, catálogo de Latindex u otros listados generalmente admitidos en este campo.

En este campo también se utiliza como referencia de calidad para las publicaciones españolas la base de datos DICE: Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. Esta base de datos puede consultarse a través de la página web <http://dice.cindoc.csic.es/>.

No obstante, y atendiendo a las singularidades de este campo, pueden considerarse también artículos publicados en revistas no indexadas atendiendo al reconocimiento científico de la revista en su área, y al rigor y objetividad del proceso de selección de los artículos. Para la valoración de las publicaciones científicas no indexadas, en este campo, se tiene en cuenta: la calidad informativa (identificación de los comités editoriales y científicos, instrucciones a autores, información sobre el proceso de evaluación y selección de manuscritos, traducción de sumarios, títulos de los artículos, palabras claves, resúmenes en inglés y publicación de datos del proceso editorial); la calidad del proceso editorial (periodicidad, regularidad, arbitraje científico, revisores, anonimato en la revisión, instrucciones para la revisión, comunicación motivada de las decisiones, consejos de redacción y asesor); la calidad científica (porcentaje y tasa de aceptación de artículos de

investigación); la calidad de la difusión y visibilidad (inclusión en bases bibliográficas).

En las áreas de *Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias de la Educación, Ciencias de la Comunicación y Periodismo, Sociología, Ciencias Políticas y Ciencias de la Administración, para obtener la puntuación máxima (1 punto) de cada publicación en este apartado se requiere la revista esté incluida en el listado de su especialidad en los índices mencionados anteriormente o que esté publicada en revistas no indexadas que cumplan los requisitos señalados.* En el caso de que la publicación no cumpla con los requisitos anteriores no se recibirá puntuación alguna.

En el caso de las áreas de *Ciencias del Comportamiento, para obtener la puntuación máxima (1 punto) de cada publicación en este apartado se requiere que esté publicada en una revista situada en el primer tercio del listado de su especialidad en el Science Citation Index o en el catálogo Latindex. En el caso de que la revista se encuentre en el segundo y tercer tercio del citado listado obtendrá 0.75 y 0.5 puntos respectivamente. No obstante, pueden considerarse adicionalmente revistas no indexadas que cumplan los requisitos de calidad indicados anteriormente en este apartado.*

- * En el campo de las ***Ciencias Jurídicas*** se valoran preferentemente los trabajos publicados en revistas de reconocido prestigio y amplia difusión académica y profesional. También se consideran las reseñas recibidas o publicadas en las revistas científicas especializadas y las traducciones a otras lenguas.

Para la valoración de las publicaciones científicas en este campo, se atienden, entre otros, a los siguientes factores: que desarrollen nuevas perspectivas del ordenamiento jurídico; que supongan investigaciones originales sobre la evolución histórica, social o cultural de las normas; que introduzcan propuestas relevantes de perfeccionamiento de las normas en relación con el sistema constitucional español y europeo; que aporten conocimientos e instrumentos conceptuales y analíticos para mejorar la eficacia de las normas jurídicas y el cumplimiento de los objetivos que se

persiguen con ellas; que ofrezcan soluciones a problemas de interpretación, lagunas y contradicciones del ordenamiento jurídico español, europeo e internacional; que sean obras de carácter general que se reconozcan como referencia dentro de una disciplina o supongan un progreso en la organización de un campo temático poco estructurado, siempre que se trate de su primera edición o de una edición que suponga cambios relevantes respecto a las anteriores.

En este campo también se utiliza como referencia de calidad para las publicaciones españolas la base de datos DICE: Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. Esta base de datos puede consultarse a través de la página web <http://dice.cindoc.csic.es/>.

Para obtener la puntuación máxima (1 punto) de cada publicación en este apartado se requiere que esté publicada en una revista que cumpla los requisitos especificados anteriormente. En el caso de que la revista no cumpla con los requisitos no se recibirá puntuación alguna.

En el campo de las **Humanidades** se valoran preferentemente los artículos publicados en revistas de carácter internacional, cuya inclusión en las siguientes bases de datos se considera como una referencia de calidad: por ejemplo, *FRANCIS*, *ERIH (European Reference Index for the Humanities)*, *Internacional Bibliography of the Social Sciences*, *Arts and Humanities Citation Index*, *Social Science Citation Index*, *Bibliography of the History of Arts (RLG)*, *Historical Abstracts*, *International Medieval Bibliography*, *Index Islamicus*, *RILMS Abstracts of Music Literature*, *Philosopher's Index*, *Répertoire Bibliographique*, *International Bibliography of Periodical Literature in Humanities and Social Sciences (IBZ)*, *Bibliographie Linguistique/Linguistic Bibliography (BL)*, *Library and Information Science Abstracts*.

En este campo también se utiliza como referencia de calidad para las publicaciones españolas la base de datos DICE: Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. Esta base de datos puede consultarse a través de la página web <http://dice.cindoc.csic.es/>.

En el caso de revistas no incluidas en estas bases de datos, se consideran como indicios de calidad: la existencia de evaluación externa por pares; disponer de un comité científico internacional; que publiquen un porcentaje elevado de artículos cuyos autores no mantengan vinculación directa con la revista a través del consejo de redacción o de la institución editora; su periodicidad y una antigüedad superior a tres años; que contengan exclusivamente trabajos de investigación; aparecer reseñada en los repertorios y boletines bibliográficos más vinculados a su especialidad; publicar trabajos en más de una lengua.

Se pueden valorar en este apartado los trabajos correspondientes a congresos organizados por asociaciones internacionales o nacionales, de periodicidad fija y sede variable, que publican regularmente como Actas las contribuciones seleccionadas mediante evaluación externa, de forma completa y tengan el ISBN correspondiente.

En las áreas de conocimiento caracterizadas por una actividad que incluye elementos de creación artística, estos criterios son sustituidos por indicadores del reconocimiento profesional y público de la mencionada obra artística. Así su producción es valorada por su carácter innovador constatado por los premios y distinciones recibidos, por su impacto en la crítica especializada nacional e internacional o por haber sido mostrada en exposiciones con catálogo. Igualmente, se valora la participación relevante en exposiciones de prestigio, de carácter monográfico dedicadas a un solo autor. También se considera la participación como comisario de exposiciones, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales.

Para obtener la puntuación máxima (1 punto) de cada publicación en este apartado se requiere que esté publicada en una revista indexada o que cumpla los requisitos especificados anteriormente. En el caso de que la revista no cumpla estos requisitos no se recibirá puntuación alguna.

* **Libros, capítulos de libros en soporte papel o informático**

Se valoran en este apartado las siguientes aportaciones:

- * Libros completos de carácter científico (como autor o editor).
- * Capítulos de libro de investigación en editoriales de prestigio nacional y, con carácter preferente, de prestigio internacional en publicaciones con ISBN.
- * Ediciones o traducciones anotadas de libros, prólogos de libros, reseñas bibliográficas y similares.

Se valoran los libros y capítulos de libros particularmente relevantes en las distintas ramas y disciplinas, teniéndose en cuenta el número y calidad de las citas, cuando sea posible (u otras medidas de nivel de impacto), así como el prestigio internacional de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra, las reseñas en las revistas científicas especializadas, su extensión y las traducciones a otras lenguas. Se valoran únicamente los libros que tengan ISBN, que se publiquen en editoriales especializadas de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los originales.

En el campo de las Ciencias Jurídicas no se valorarán en este apartado: las recopilaciones legislativas y jurisprudenciales así como sus combinaciones; los libros de texto y los manuales salvo los muy acentuadamente innovadores; las ponencias y comunicaciones a congresos no publicadas en actas y los dictámenes y proyectos.

En el campo de las Artes y Humanidades, los libros y capítulos de libros deben reflejar claramente que son fruto de la investigación o de la reflexión bien documentada. Las traducciones y ediciones acompañadas de aportaciones propias relevantes en forma de estudios preliminares y anotaciones, y publicadas en colecciones especializadas, pueden ser valoradas, a juicio de la Comisión, como monografías. Las revisiones de textos para su publicación y las traducciones de obras contemporáneas si van precedidas de estudios preliminares y acompañadas de anotaciones fruto de una investigación personal, pueden recibir una valoración equivalente a la de "capítulo de libro". No son valoradas como monografías las ediciones impresas o electrónicas de las tesis doctorales salvo cuando hayan experimentado una profunda revisión y remodelación con posterioridad a su defensa pública.

En el ámbito filológico son valoradas también en este apartado las ediciones críticas acompañadas del aparato de variantes textuales, del pertinente análisis codicológico y de un estudio razonado de la fijación del texto, con las notas del mismo.

Para obtener la puntuación máxima (1 punto) de cada aportación en este apartado se requiere que cumpla los requisitos especificados anteriormente. En el caso de que la publicación no cumpla estos requisitos no se recibirá puntuación alguna.

* **Obras de creatividad artística**

Se valoran en este apartado las siguientes contribuciones:

- * Creaciones profesionales que no puedan incluirse en los apartados anteriores de publicaciones.
- * Creaciones artísticas de relevancia en el campo de conocimiento.
- * Obras artísticas realizadas por encargo, ubicadas o no en su destino.
- * Obras presentadas en exposiciones individuales o colectivas, y ferias, organizadas por instituciones públicas o privadas.
- * Obras pertenecientes a museos o colecciones públicas o privadas.
- * Proyectos arquitectónicos, urbanísticos o de ingeniería que ofrezcan un carácter innovador.
- * Informes científicos y técnicos emitidos.
- * Trabajos presentados a premios y concursos públicos.
- * Participación en exposiciones de prestigio (como autor o como comisario de las mismas).
- * Fotografías científicas y técnicas admitidas a concursos.
- * Premios y menciones de calidad obtenidos por trabajos realizados.

Esta producción es valorada por su carácter innovador constatado por los premios y distinciones recibidos, por su impacto en la crítica especializada nacional e internacional o por haber sido mostrada en exposiciones con catálogo. Igualmente, se valora la participación relevante en exposiciones de prestigio, de carácter monográfico dedicadas a un solo autor. También se considera la participación como comisario de exposiciones, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales.

Para obtener la puntuación máxima (1 punto) de cada aportación en este apartado se requiere que cumpla los requisitos especificados anteriormente. En el caso de que la obra no cumpla estos requisitos no se recibirá puntuación alguna.

* **Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica.**

En relación a estos congresos se valoran:

- * Ponencias invitadas.
- * Comunicaciones orales y en forma de póster.
- * Resúmenes extendidos de actas de congresos (*proceedings*).
- * Otras presentaciones a congresos.

En la valoración de este apartado únicamente se tendrán en consideración aquellos congresos y conferencias que cuenten con procedimientos selectivos en la admisión de las ponencias y trabajos, ya se trate de convocatorias generales o de reuniones especializadas. Se valora el carácter internacional (y excepcionalmente los nacionales de especial relevancia), que incluyan revisión por pares y con una antigüedad y periodicidad que les convierta en referencia en su ámbito de conocimiento, el tipo de participación (ponencia invitada, ponencia, comunicaciones orales o pósters, participación en su organización o en el comité científico) y otros aspectos significativos dentro del área temática.

La máxima puntuación que puede obtenerse (0.5 puntos) se alcanza con una ponencia invitada de carácter internacional. En el caso de que la aportación consista en una ponencia invitada de carácter nacional se valorará con 0.25 puntos.

En el caso de que la aportación sea una comunicación oral o póster no se tendrá en consideración.

* **Otros resultados de la investigación, en especial a los que se produzcan transferencia tecnológica y contribuyan a la innovación del sector productivo.**

Se valora particularmente en los ámbitos científicos y tecnológicos en los que el mismo es significativo. Se tienen en cuenta las patentes

nacionales en explotación o aquéllas en la que exista un contrato de cesión o de licencia:

- * Patentes en explotación o que hayan pasado el examen de la Oficina de Patentes.
- * Patentes con contrato de cesión o de licencia.
- * Solicitudes de patentes nacionales e internacionales que en su tramitación hayan superado alguna fase susceptible de ser considerada como indicio de calidad. La mera presentación de la solicitud no se valora.
- * Productos con registro de propiedad intelectual (obras artísticas, obras técnicas, programas informáticos,..).

Para obtener la puntuación máxima (1 punto) de cada aportación en este apartado se requiere que cumpla los requisitos especificados anteriormente. En el caso de que no se cumplan estos requisitos no se recibirá puntuación alguna.

b) Rendimiento en tesis doctorales del programa de doctorado en los últimos seis años (2004-2009).

Este criterio supone el **25%** de la valoración final del programa. En el caso de que el programa de doctorado no alcance la puntuación mínima de **50** sobre 100 puntos, no podrá optar a la consecución de la Mención hacia la Excelencia.

Dentro de este criterio se valorará:

- **Tesis/profesor**

El número de tesis doctorales defendidas, en los últimos seis años 2004-2009, por estudiantes matriculados en el programa y dirigidas por los profesores e investigadores que han dirigido tesis doctorales leídas en el mismo, en relación con el número de total de profesores e investigadores que han dirigido tesis doctorales en el programa en dicho periodo. Este subcriterio supone **40%** del valor del criterio.

En el campo de **Ciencias** se recibirá la puntuación máxima (100 puntos) cuando la citada relación tome un valor superior o igual a 2. Por término medio, cada profesor ha dirigido en los últimos seis años, al menos, 2 tesis doctorales.

En los campos de **Ciencias Sociales y Jurídicas, Ingeniería y Arquitectura, Artes y Humanidades y Ciencias de la Salud** se recibirá la puntuación máxima (100 puntos) cuando la citada relación tome un valor superior o igual a 1.5. Por término medio, cada profesor ha dirigido en los últimos seis años, al menos, 1.5 tesis doctorales.

La valoración de este criterio será proporcional a los puntos obtenidos respecto del máximo.

- **Tesis/Estudiantes.**

El número de tesis defendidas en relación al número de estudiantes que han inscrito su tesis doctoral, todo ello en los últimos seis años. Este subcriterio supone **40%** del valor del criterio.

Se analizará, para los programas de doctorado englobados en cada una de las ramas de conocimiento, el número de tesis inscritas y leídas y la proporción entre dichos valores. El valor de referencia (inicialmente 0.8) se ajustará en función de cada una de las ramas de conocimiento.

- **Estudiantes con Financiación/Estudiantes.**

El número total de estudiantes que cuentan con financiación externa para la realización del doctorado en relación al número total de estudiantes que han inscrito su tesis doctoral, todo ello en los últimos seis años. Este subcriterio supone **20%** del valor del criterio.

Se valorará exclusivamente aquella financiación externa procedente de organismos públicos o privados con convocatoria competitiva y resolución pública.

Se recibirá la puntuación máxima (100 puntos) cuando la citada relación tome un valor igual o superior a 0.8. La valoración de este criterio será proporcional a los puntos obtenidos respecto del máximo.

c) Rendimiento científico de las tesis doctorales defendidas en los últimos seis años (2004-2009).

Este criterio supone el **25%** de la valoración final del programa. En el caso de que el programa de doctorado no alcance la puntuación mínima de **50** sobre 100 puntos, no podrá optar a la consecución de la Mención hacia la Excelencia.

Se valorarán exclusivamente las contribuciones científicas que estén relacionadas directamente con las tesis doctorales defendidas por estudiantes matriculados en

el programa y dirigidas por los profesores e investigadores participantes en el mismo durante el curso 2004-2009.

Estas contribuciones científicas podrán estar fuera del periodo (2004-2009), sin embargo, no se considerarán aquellas contribuciones científicas derivadas de tesis doctorales que no hayan sido defendidas dentro del periodo (2004-2009).

Para cada contribución científica se valorarán los datos de repercusión objetiva (citas, índice de impacto de las revistas en su caso,...) teniendo en cuenta los aspectos considerados en el criterio "Historial Investigador" en cuanto a las contribuciones científicas se refiere. En estas contribuciones deberá aparecer como autor, al menos, el doctorando.

En los campos de **Ciencias de la Salud y Ciencias** se recibirá la puntuación máxima (100 puntos) cuando la valoración de las contribuciones científicas, de acuerdo con los criterios establecidos en el criterio "Historial Investigador", sea de 3 puntos de media o más por tesis doctoral.

En los campos de **Ciencias Sociales y Jurídicas, Ingeniería y Arquitectura y Artes y Humanidades** se recibirá la puntuación máxima (100 puntos) cuando la valoración de las publicaciones, de acuerdo con los criterios establecidos en el criterio "Historial Investigador", sea de 2 puntos de media o más por tesis doctoral.

La valoración de este criterio será proporcional a los puntos obtenidos respecto del máximo.

d) Movilidad de estudiantes durante la realización de su tesis doctoral en los últimos seis años (2004-2009).

Este criterio supone el **10%** de la valoración final del programa. En el caso de que el programa de doctorado no alcance la puntuación mínima de **50** sobre 100 puntos, no podrá optar a la consecución de la Mención hacia la Excelencia.

Dentro de este criterio se valorará:

- * El número de estudiantes que han realizado una estancia en el extranjero durante la realización de su tesis doctoral, en relación al número total de estudiantes que tienen inscrita su tesis doctorales en el programa, todo ello referido a los últimos seis años. Este subcriterio supone el **20%** del valor del criterio.

Se valoran las estancias superiores a un mes en las que el solicitante haya realizado una actividad que haya redundado en una mejora en su capacidad investigadora, que haya supuesto un intercambio de conocimiento o que haya dado lugar a una colaboración institucional entre el centro de origen y el centro receptor.

Se recibirá la puntuación máxima (100 puntos) cuando dicha relación tome un valor superior o igual a 0.5. La valoración de este subcriterio será proporcional a los puntos obtenidos respecto del máximo.

- * El número de estudiantes que han participado en un programa de movilidad con convocatoria competitiva en relación al número total de estudiantes que han realizado una estancia en el extranjero, todo ello en los últimos seis años. Este subcriterio supone el **30%** del valor del criterio.

Se valorarán las becas y ayudas para la realización de estancias obtenidas en convocatoria públicas competitivas así como los contratos de investigación financiados con cargo al centro en que se realiza la estancia.

Se recibirá la puntuación máxima (100 puntos) cuando dicha relación tome un valor superior o igual a 0.7. La valoración de este subcriterio será proporcional a los puntos obtenidos respecto del máximo.

- * La duración media de la estancia (en meses de movilidad) del conjunto de todos los estudiantes que han realizado una estancia durante la realización de su tesis doctoral, todo ello en los últimos seis años. Este subcriterio supone el **10%** del valor del criterio.

Se recibirá la puntuación máxima (100 puntos) cuando la duración media de la estancia sea superior o igual a 3 meses. La valoración de este subcriterio será proporcional a la duración.

- * Número de estudiantes que han realizado sus estudios de grado o similar en otra universidad distinta a la que realiza su tesis doctoral en relación al número total de estudiantes que han inscrito su tesis doctoral, todo ello en los últimos 6 años. Este subcriterio supone el **30%** del valor del criterio.

Se recibirá la puntuación máxima (100 puntos) cuando esta relación sea superior o igual a 0.5. La valoración de este subcriterio será proporcional a los puntos obtenidos respecto del máximo.

- * Se valorará el número de tesis doctorales, leídas en el periodo objeto de evaluación, con Mención Europea en relación al número total de tesis doctorales defendidas por estudiantes matriculados en el programa y dirigidas por los profesores e investigadores participantes en el programa de doctorado en dicho periodo, todo ello en los últimos seis años. Este subcriterio supone el **10%** del valor del criterio.

Se recibirá la puntuación máxima (100 puntos) cuando dicha relación tome un valor superior o igual a 0.2. La valoración de este criterio será proporcional a los puntos obtenidos respecto del máximo.

e) Adecuación y accesibilidad de la normativa del programa de doctorado.

Este criterio supone el **10%** de la valoración final del programa. En el caso de que el programa de doctorado no alcance la puntuación mínima de **50** sobre 100 puntos, no podrá optar a la consecución de la Mención hacia la Excelencia.

Dentro de este criterio se valorará la adecuación, accesibilidad y claridad, a través del enlace web facilitado por el programa de doctorado, de la siguiente información:

- * Criterios de admisión al periodo de investigación del programa de doctorado.
- * Reglamento relativo a la elaboración, tramitación y evaluación de la tesis doctoral.
- * Información relativa al sistema de garantía de calidad del programa.
 - * Existencia de un órgano, unidad o persona responsable del sistema de garantía de calidad del programa.
 - * Existencia de mecanismos en el programa de doctorado que permitan obtener información relativa al desarrollo del mismo, de los programas de movilidad y de sus resultados.
 - * Existencia de mecanismos que garanticen que la información antes mencionada se analiza, que se toman decisiones relacionadas con el desarrollo y resultados del programa y que se implementan las acciones/mejoras derivadas del proceso de toma de decisiones.

- * La existencia de mecanismos para publicar información sobre el programa, su desarrollo y resultados, así como los procedimientos para, en su caso, la suspensión del programa de doctorado.
- * Datos de contacto del coordinador del programa
- * Información para los estudiantes previa a la matrícula al programa de doctorado.

Con carácter general, se considera que el programa de doctorado incumple este aspecto a valorar si no dispone de la información anteriormente descrita.

f) Intensidad de la colaboración con otras universidades y entidades para el desarrollo del programa.

Este criterio supone el **10%** de la valoración final del programa. En el caso de que el programa de doctorado no alcance la puntuación mínima de **50** sobre 100 puntos, no podrá optar a la consecución de la Mención hacia la Excelencia.

Dentro de este criterio se valorará:

- * Las colaboraciones con otras universidades y/o entidades que favorezcan el desarrollo del programa (objeto de la colaboración, intensidad de la misma, universidades o entidades participantes, etc).
- * La existencia de convenios específicos con otras instituciones nacionales y extranjeras, públicas y privadas para el programa (objeto de la colaboración, intensidad de la misma, universidades o entidades participantes, etc).

Con carácter general, se considera que el programa de doctorado incumple este aspecto a valorar si no dispone de colaboraciones con otras universidades y/o entidades para el desarrollo del programa de doctorado.